



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3978** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con quince minutos del **lunes siete de junio de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA:** Segundo Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3976**
- 2. INFORME DE LA AUDITORÍA EXTERNA VELASQUEZ GRANADOS Y CIA.**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 6.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**  
(Viernes 28 de mayo de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 6.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.**  
(Martes 1 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 2 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)**

**6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 3 de junio de 2021 - 11:30 A.M.)**

## **7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobado con 6 votos a favor.

### **1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3976**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3976. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

### **2. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA**

#### **2.1. Informe final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.**

Fueron convocados para este punto: licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; ingeniero Kevin Zepeda, Jefe de División Infraestructura y Mantenimiento; doctor Juan C. Ulloa Pena, Jefe de Unidad de Vinculación Estratégica; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; doctor José Miguel Cruz Mejía, Director Hospital Amatepec; doctora Ana Y. Aguilar Maltez, Directora Hospital Policlínico Zacamil; doctora Carmen Santamaría de Martínez, Directora de Hospital Regional Sonsonate; doctor Carlos Flamenco Rodríguez, Jefe de Unidad de Desarrollo Institucional; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de Unidad Financiera Institucional; licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, Jefa de Unidad de Auditoría Interna, y licenciado Rolando Sánchez, Jefe de Departamento Contabilidad. **Por Auditoría Externa:** licenciada [REDACTED], Gerente de Auditoría Externa; licenciada [REDACTED], ambos Auditores Externos.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que debido a que son varias las personas convocadas para este punto, se optó por la dinámica de que solo ingresará el Subdirector de Salud, Subdirectora Administrativa y jefes de unidades, el resto de los convocados solo ingresarían si hay una pregunta de su área.

Los señores del Consejo Directivo aceptaron la recomendación.

La licenciada [REDACTED], Gerente de Auditoría Externa; hizo del conocimiento el **Informe final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**; en cumplimiento al Contrato N° B-27279, del proceso Mercado Bursátil N° 7G20000019, relativo a los “Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, ejercicio 2020”. Presentó lo siguiente:

Marco Regulatorio del Servicio:

- ❖ Orden de inicio emitida el 3 de noviembre de 2020
- ❖ Ley de la Corte de Cuentas de la República
- ❖ Normas de Auditoría Gubernamental
- ❖ Normas Internacionales de Auditoría

### **Objetivos de la Auditoría Externa**

Emitir un informe de opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros del Régimen de Salud, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales deberán estar preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en El Salvador y la normativa del Sistema de Contabilidad Gubernamental aplicables a las instituciones gubernamentales y la normativa de la Corte de Cuentas de la República.

### **Resumen del alcance de la auditoría**

1. Actualización del conocimiento y comprensión del entorno
2. Fases generales
3. Fases específicas
- 3. FASES ESPECÍFICAS**

### **3.1 PROCEDIMIENTOS PRELIMINARES**

- ❖ Revisamos Presupuestos y procedimientos escritos para administrar las operaciones.
- ❖ Ley de creación y otras regulaciones legales aplicables a sus operaciones.

- ❖ Revisión de informes financieros, catálogo de cuentas, organigrama, descripción del sistema contable, políticas de compras, procedimiento de recepción, almacenamiento y distribución de inventarios.
- ❖ Plan de trabajo de Auditoría Interna.
- ❖ Informes de Auditoría anterior.

### **3.2 COMPROBACIÓN Y EVALUACIÓN LAS OPERACIONES FINANCIERAS**

### **3.3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

### **3.4 CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.**

### **3.5 EXAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ASPECTOS RELACIONADOS**

### **3.6 SEGUIMIENTO A LA AUDITORÍA ANTERIOR**

Como parte de los procedimientos de auditoría hemos dado seguimiento a las condiciones observadas en Auditoría Externa de ejercicios anteriores, pendientes de ser cumplidas según el informe de auditoría externa del ejercicio 2019.

### **3.7 PRUEBAS A LAS OPERACIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN**

Evaluamos la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusula 55 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo y sobre las Inversiones Financieras originadas de los fondos de los aportes laborales y del ISSS, así como la administración de los recursos asignados para el desempeño de sus funciones y liquidación del presupuesto.

### **3.8 PRUEBAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO**

Evaluamos la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la clausulas 52 Contribución para Salud y 53 Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares, del Contrato Colectivo de Trabajo.

## **RESULTADOS DE AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO 2020**

<b>AUDITORÍA EJERCICIO 2020</b>	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>ESTATUS DE LAS RECOMENDACIONES</b>	
		<b>EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIDAS</b>
<b>Régimen Salud</b>			
➤ Primer semestre 2020	5	2	3
➤ Segundo semestre 2020	7	5	2
➤ Seguimiento ejercicio 2019	15	3	12

<b>Sub Total</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>17</b>
<b>Fondo de Protección</b>			
➤ Seguimiento ejercicio 2019	4	2	2
<b>Total Hallazgos</b>	<b>31</b>	<b>12</b>	<b>19</b>

**PRIMER SEMESTRE 2020**

N°	Condición	Estatus	Área Responsable
1	Anticipos otorgados a PNUD, OPS, UNPFA, por servicios no liquidados de los años 2017, 2018, 2019.	En Proceso de ser Cumplida	Unidad de Vinculación Estratégica
2	Estructura Organizacional no posee área para la Gestión de Riesgos Integrales.	En Proceso de ser Cumplida	Unidad de Desarrollo Institucional/Dirección General/Consejo Directivo
3	Necesidad de realizar un diagnóstico sobre situación actual de la mora patronal y estructura de la gestión de cobranza para agilizar la recuperación.	Cumplida	Subdirección Administrativa/ DARBE/ Departamento Recuperación Prejudicial
4	Sobrante de 48,192 unidades del medicamento agua libre de Pirógenos 250ml, encontrado en la bodega de medicamentos vencidos en el anexo de Ilopango.	Cumplida	División de abastecimiento/ Sección Almacén de Medicamentos/ Subdirección de Logística
5	Algunas Políticas contables no reveladas en los Estados Financieros	Cumplida	Unidad Financiera institucional/ DARBE/Infraestructura

**SEGUNDO SEMESTRE 2020**

N°	Condición	Estatus	Área Responsable
1	Proyecto Obra del Hospital Regional de San Miguel por la cantidad de \$85,533,786.54 sin haberse ejecutado el proceso normativo de liquidación técnica y financiera.	En Proceso de ser Cumplida	Sub Dirección Administrativa / División de Infraestructura
2	Proyecto Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS y otras Obras por la cantidad de \$9,132,720.35 sin haberse ejecutado el proceso normativo de liquidación técnica y financiera.	En Proceso de ser Cumplida	Sub Dirección Administrativa / División de Infraestructura
3	Equipos importantes sin funcionamiento en el Hospital Regional de San Miguel.	En Proceso de ser Cumplida	Sub Dirección Administrativa / División de Infraestructura / Sección de Mantenimiento de la Región Oriental
4	Falta de mantenimiento en algunas áreas de las instalaciones del Hospital Amatepec.	En Proceso de ser Cumplida	Subdirección de Salud/ Dirección del Hospital Amatepec/

			Administración, Mantenimiento Local y Central.
5	Falta de mantenimiento en algunas áreas de las instalaciones del Hospital Policlínico Zacamil.	En Proceso de ser Cumplida	Subdirección de Salud/Dirección del Hospital Zacamil/ Administración/Mantenimiento local y central.
6	Falta de mantenimiento en algunas áreas de las instalaciones del Hospital Policlínico Arce.	Cumplida	Sub Dirección de Salud / Sub Dirección Administrativa / Dirección del Hospital Policlínico Arce /Administración.
7	Dos cheques con más de un año de emisión sin haberse efectuado la anulación respectiva.	Cumplida	Departamento de Tesorería/ Departamento de Contabilidad/Unidad Financiera Institucional.

**1. Proyecto obra del Hospital Regional de San Miguel, por la cantidad de \$85,533,786.54, sin haberse ejecutado el proceso normativo de liquidación técnica y financiera.**

**Condición:**

Comprobamos que se poseen Costos acumulados de inversión en cuenta contable 25191999, correspondiente a la obra del Hospital Regional de San Miguel, con un monto total acumulado al 31/12/2020 de \$85,533,786.54, los cuales no han sido liquidados y trasladados a su cuenta contable de control final, por no tener los documentos técnicos de liquidación.

Referente a dicha obra, con fecha 19 de febrero de 2021, realizamos visita técnica al Hospital Regional de San Miguel, verificamos que está en funcionamiento y se tienen identificados los asuntos que deben atenderse, los cuales no cambiarían la esencia sustantiva de la obra.

**Recomendación:**

Proceder a efectuar la liquidación técnica y financiera del proyecto Hospital de San Miguel, informando a la Unidad Financiera Institucional para que se efectúen las aplicaciones contables respectivas.

**Comentario de la Administración:**

La División de Infraestructura en fecha 25/03/2021, emitió la respuesta siguiente:

N°	Detalle	Responsable	Periodo de Ejecución
1	Solicitud de Opinión Jurídica a la Unidad Jurídica Institucional, relacionada a los aspectos legales en proceso con UNOPS, sobre la construcción, supervisión y equipamiento, para efectuar liquidación técnica y financiera del proyecto.	División de Infraestructura	Del 8 al 10 de abril/2021

2	Elaboración de Opinión Jurídica y remisión a la División de Infraestructura, a fin de proceder con la liquidación administrativa y preliminar del proyecto.	Unidad Jurídica	Del 19 al 23 de abril de 2021
3	Determinar el valor total del mobiliario y equipo recibido a través de las actas de recepción del administrador del contrato o del usuario, e informar a la Unidad Financiera y a la División de Infraestructura.	Hospital Regional de San Miguel	8 de abril al 31 de mayo de 2021
4	Unidad Financiera informará del monto de mobiliario y equipamiento a partir de las actas firmadas del mobiliario y equipo.	Unidad Financiera	8 de abril al 31 de mayo de 2021
5	Determinar los valores pendientes a liquidar del proyecto	División de Infraestructura- Unidad Financiera	8 de abril al 30 de junio de 2021 (condicionado al tiempo de respuesta de UNOPS)
6	División de Infraestructura debe remitir a la Unidad Financiera Institucional un acta de liquidación preliminar detallando o desglosando (edificaciones, mobiliario y equipo, supervisión) los montos a liquidar del proyecto (\$85,533,785.54)	División de Infraestructura	Del 12 al 23 de julio de 2021
7	Registro de liquidación preliminar financiera	Unidad Financiera	30 de julio de 2021

**Comentarios de la Auditoría:**

Estamos de acuerdo con el Plan de Acción recibido. La recomendación se dará por cumplida al concluir las actividades indicadas en dicho plan.

**Estatus: En Proceso de ser Cumplida.**

**Área responsable:**

Subdirección Administrativa / División de Infraestructura.

- 2. Proyecto Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS y otras Obras, por la cantidad de \$9,132,720.35, sin haberse ejecutado el proceso normativo de liquidación técnica y financiera.**

**Condición:**

Comprobamos que se poseen Costos acumulados de inversión en cuenta contable 25191999, correspondiente a la obra Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS y otras obras, con un monto total acumulado al 31/12/2020 de \$9,132,720.35, los cuales no han sido liquidados y trasladados a su cuenta contable de control final, por no tener los documentos técnicos para la liquidación. A continuación, detalle:

**Inversiones en Bienes Privativos**



Costos acumulados de la inversión en cuenta contable 25191999

Obra Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS	\$8,001,703.18
Otras Obras	<u>\$1,131,017.17</u>
<b>Total</b>	<b>\$9,132,720.35</b>

**Recomendación:**

Proceder a efectuar la liquidación técnica y financiera de los proyectos indicados en la condición, informando a la Unidad Financiera Institucional para que se efectúen las aplicaciones contables respectivas.

**Comentario de la Administración:**

La División de Infraestructura en fecha 25/03/2021, emitió la respuesta siguiente:

**Plan de Acción para Liquidación**

N°	Detalle	Responsable	Período de Ejecución
Adecuación de infraestructura y equipamiento para Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS			
1	Opinión técnica sobre el valor de compraventa (copia de escritura) y el valor de terreno, considerando los archivos y antecedentes del procedimiento de compra.	División de Infraestructura	Del 8 al 30 de abril de 2021
2	Remitir a la Unidad Financiera la opinión técnica sobre el valor de compraventa (copia de escritura) y el valor de terreno	División de Infraestructura	Del 3 al 7 de mayo de 2021
3	Realizar la capitalización del proyecto	Unidad Financiera Institucional	Del 11 al 14 de mayo de 2021

**Plan de Acción (Otros Proyectos)**

N°	Detalle	Responsable	Periodo de Ejecución
<b>Otras obras:</b>			
1	Revisión de estatus de proyectos pendientes de liquidar	División de Infraestructura	Del 8 al 30 de abril de 2021
2	Elaboración de notas a las áreas o dependencias responsables (Subdirecciones de Salud y Administrativa) de cada proyecto, para confirmar la continuidad o no de la ejecución o no de los mismos.	División de Infraestructura	Del 3 al 7 de mayo de 2021
3	Recopilación de las respuestas recibidas de las áreas o dependencias responsables (Subdirecciones de Salud y Administrativa) sobre la continuidad o no de los proyectos	División de Infraestructura	Del 11 al 21 de mayo de 2021

4	Preparación de punto al Consejo Directivo para solicitud de reconocimiento de gasto (estudios, diseños u otros gastos generados de los proyectos de obra física no ejecutados), incluyendo los diseños de los proyectos: a) Rehabilitación y Ampliación de Farmacias del ISSS (Convenio ISSS-FISDL), b) Diseño para Ampliación y Mejoras del Hospital Médico Quirúrgico, c) Rehabilitación de Infraestructura del ISSS para atención de Especialidades 1° de Mayo. (VINSAR) Por un total de \$1,131,017.17	División de Infraestructura - Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Financiera Institucional, Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa.	Del 1 al 30 de junio de 2021
5	Presentar punto a Dirección General y Consejo Directivo sobre el reconocimiento de gasto (estudios, diseños u otros gastos generados del proyecto de obra física no ejecutados)	División de Infraestructura - Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Financiera Institucional, Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa.	Del 1 al 31 de julio de 2021
6	Una vez obtenido el Acuerdo de Consejo Directivo, la Unidad Financiera realizara la liquidación contable de los saldos de los proyectos no ejecutados	Unidad Financiera Institucional	Del 9 al 31 de agosto de 2021

**Detalle de Diseños contratados pendientes de liquidar:**

N°	Proyecto	Total
1	PROYECTO FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL)	\$ 27,735.96
2	PROYECTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	\$ 923,267.75
3	PROYECTO ESPECIALIDADES VINSAR	\$ 180,013.46
	<b>Total</b>	<b>\$ 1,131,017.17</b>

**Comentarios de la Auditoría:**

Estamos de acuerdo con el Plan de Acción recibido. La recomendación se dará por cumplida al concluir las actividades indicadas en dicho plan, se ha previsto para el mes de mayo 2021 realizar la capitalización de las inversiones del Hospital Policlínico de Emergencias Pediátricas del ISSS por \$8,001,703.18 y para el mes de agosto 2021 se espera tener concluido las justificaciones para llevar al gasto \$1,131,017.17 o definir la continuidad de las obras relacionadas (Especialidades VINSAR, Hospital Médico Quirúrgico, Hospital 1° de Mayo)

**Estatus: En Proceso de ser Cumplida.**

**Área responsable:**

Subdirección Administrativa / División de Infraestructura.

### **3. Equipos importantes sin funcionamiento en el Hospital Regional de San Miguel**

#### **Condición:**

Con fecha 19 de febrero de 2021, realizamos visita técnica al Hospital Regional de San Miguel, en dicho proceso verificamos el funcionamiento básico de los equipos y observamos lo siguiente:

- a) Una de las calderas no está funcionando, todo el Hospital está operando con una caldera, si esta deja de funcionar tendría un efecto no previsto sobre el funcionamiento del Hospital.
- b) Uno de los equipos de planchado no lo utilizan debido a que no se ha dado la capacitación de uso.

#### **Recomendación:**

Se recomienda realizar las actividades y gestiones necesarias para poner en funcionamiento la caldera y equipo de planchado, considerando que los costos pueden ser menores a los posibles riesgos al no tener funcionando dichos equipos.

#### **Comentario de la Administración:**

La División de Infraestructura nos proporcionó plan de acción en fecha 25/03/2021.

Se ha realizado la consulta a la Unidad Jurídica y en base a opinión que se reciba, esta se remitirá al Departamento de Mantenimiento del Hospital Regional de San Miguel, para las acciones pertinentes, considerando finalizar los procesos al mes de octubre de 2021.

#### **Comentarios de la Auditoría:**

Estamos de acuerdo con los comentarios provistos, el cumplimiento de los compromisos dará por cumplida la recomendación en seguimiento posterior, según fecha prevista en octubre de 2021.

#### **Estatus: En Proceso de ser Cumplida.**

**Área responsable:** Subdirección Administrativa / División de Infraestructura / Sección de Mantenimiento de la Región Oriental.

### **4. Falta de mantenimiento en algunas áreas de las instalaciones del Hospital Amatepec.**

#### **Condición:**

En nuestra visita el día diez de marzo de 2021 al Hospital Amatepec, en el recorrido a las instalaciones se observó falta de mantenimiento en lo siguiente:

1. Losetas de cielo falso dañadas en el 4to nivel.

2. Grietas y fisuras en paredes del 2º, 4º nivel y área de bombeo.
3. El acabado de pintura está desprendiéndose en la estructura metálica de la escalera de emergencia.
4. Canaleta de drenaje deteriorada, sobre la calle Amatepec.

**Recomendación:**

Se recomienda, realizar el mantenimiento correctivo a lo descrito en la condición.

**Comentario de la administración:**

Comentario proporcionado por la Administración del Hospital Amatepec, Lic. Ernesto Alonso Morán.

**1.- Losetas de cielo falso dañadas en el 4º nivel.**

R/ Para poder realizar un proceso de sustitución de todas las losetas que presentan un grado de deterioro en el 4to nivel, por haber absorbido agua que se filtró desde el techo en meses anteriores, es necesario determinar con base a la observación y lluvias que puedan caer en la actualidad, que lugares son los que presentan filtraciones de agua, ya que el cambio de las losetas no sería del todo efectivo si antes no se solventa el problema antes detallado. Es por ello que para solventar de manera efectiva dicha problemática el día 10 de febrero del año en curso por medio del departamento de Servicios Generales se generó orden de trabajo No. 141 en la cual se solicitó: REPARACIÓN GENERAL DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS UBICADO EN TECHOS DESDE :1 ESCLUSA DEL NIVEL 4to HASTA HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA y 2 TELEFONÍA HASTA ENTRADA POR GOBIERNO, trabajo que de acuerdo a valoración realizada por técnicos de mantenimiento debía hacerse por compra de servicios externo, pasando requerimiento de compra de dicho servicio a la administración el día 04 de marzo del año en curso, adjudicando por parte de sección de compras bajo MANL 5321007128 hasta el día 20 de abril de los corrientes, eso de acuerdo a correo electrónico enviado por encargado de compras del Hospital Amatepec a contratista CyVM Diversas S.A. de C.V. quienes iniciaran próximamente, lo cual permitirá realizar cambios de canales y eliminación de filtraciones de aguas y posterior a ello se procederá con el cambio de losetas dañadas

**2.- Grietas y fisuras en paredes del 2º nivel, 4º nivel y área de bombeo.**

R/ Desde que dicha situación fue informada, como autoridades locales se ha tomado a bien iniciar con todas las gestiones administrativas necesarias que vayan encaminadas a atender lo antes posible dicha condición, es por esa razón que por medio del Depto. De Servicios Generales se generaron cuatro órdenes de trabajo las cuales fueron recibidas por el área de mantenimiento local el día 14 de abril detallando en cada una de ellas las siguientes necesidades:

No. O.T.	Fecha de Recepción O.T. por Mtto Local	Área o lugar a Intervenir	Trabajo Solicitado
----------	--	---------------------------	--------------------

265	14-04-2021	PARED FRENTE A ASCENSOR DE PERSONAL	Reparación de fisuras en paredes frente a ascensor de personal a la altura del 4 nivel. Dicho trabajo incluye aplicación de pintura en la pared donde se encuentran las fisuras.
266	14-04-2021	PARED EXTERNA DEL NIVEL 2	Reparación de fisuras externas nivel 2 costado oriente, por gradas de emergencia externa. Dicho trabajo incluye aplicación de pintura en la pared donde se encuentran las fisuras.
269	14-04-2021	PARED SISTEMA DE BOMBEO Y TORRES DE ENFRIAMIENTO	Reparación de fisuras en paredes del área de sistema de bombeo y torres de enfriamiento. Dicho trabajo incluye aplicación de pintura en la pared donde se encuentran las fisuras del área de bombeo y torres de enfriamiento en general.
271	14-04-2021	PARED EXTERNA	Reparación de fisuras en pared externa de los ascensores camilleros a la altura del nivel 4. Dicho trabajo incluye aplicación de pintura en toda la pared donde se encuentra la fisura.

Dicho trabajo de acuerdo a opinión del técnico de mantenimiento asignado [REDACTED] debe ser realizado por medio de compra de servicio externo. Es por ese motivo que el día 28 de abril del presente año fue presentado por parte del área de mantenimiento local el requerimiento respectivo para la compra del servicio bajo código 110705003 CURADO DE PAREDES Y MURO DE CONCRETO, el cual ha sido autorizado y ya están en fase de obtención de cotizaciones.

### **3.- El acabado de pintura está desprendiéndose en la estructura metálica de la escalera de emergencia.**

R/ En vista que se ha determinado que el hospital presenta un alto deterioro en la pintura de muchas áreas internas y externas, inclusive muchos servicios, a raíz de dicha condición y que localmente no se tiene la capacidad de recursos humanos y financieros para atender de manera local, se decidió gestionar con jefatura del Departamento de Mantenimiento de los Centros de Atención, el apoyo para poder obtener de parte de ellos el servicio de pintura general del exterior y algunas áreas del interior del hospital, obteniendo por parte de jefatura de dicho departamento que realizarían las coordinaciones pertinentes a fin de lograr dicho objetivo con ayuda del programa gubernamental denominado "CERO OCIO" para efectuar el trabajo y que en su momento nos iban a remitir las Logística a seguir y los tiempos de ejecución; sin embargo el día 21 del mismo mes se volvió por parte de la Administración a remitir petición, obteniendo en este caso respuesta por parte de Sub Dirección Administrativa lo siguiente: *Se está trabajando para atender los requerimientos de todos los centros de atención a nivel nacional lo más pronto posible.*

### **4.- Canaleta de drenaje deteriorada, sobre la calle Amatepec.**

R/ Para atender de manera directa la condición se aclara que se han enviado al departamento de mantenimiento

No. O.T.	Fecha de Recepción O.T. por Mto Local	Área o lugar a Intervenir	Trabajo Solicitado
164	15-02-2021	PARILLAS	Revisión y reparación de parrillas de parqueo 4° nivel 1) Refuerzo de base de concreto duro que sostiene a las parrillas. 2) Aplicación de pintura anticorrosiva y refuerzo de ángulo estructural donde se encuentran dañadas las parrillas, señalización con pintura de alto tráfico en los parqueos.
270	14-04-2021	PARRILLAS EN GENERAL	Suministro o reparación de parrillas metálicas del hospital, el trabajo es dirigido a las parrillas que se encuentran en la acera del costado oriente, la parrilla de la entrada de la emergencia, las parrillas del parqueo principal del 4° nivel, parrilla del área de desechos. Los trabajos incluyen aplicación de pintura anticorrosiva a cada parrilla.

En lo relativo a este caso ya el área de compras tiene previsto que el día 12 de mayo se presentarán algunos contratistas a evaluar el tipo de trabajo y entregar las respectivas cotizaciones que deberán ser analizadas y razonadas por el área de mantenimiento local.

Es importante mencionar que a la fecha se han realizado una serie de trabajos que van encaminados a mejorar la seguridad vial de todos los empleados que se transportan en vehículo particular y a pie, pues ya se han iniciado trabajos que buscan eliminar los riesgos y como muestra de ello se informa que ya se han realizado trabajos de remoción y modificación de tapaderas de cisternas, pues anteriormente estaban muy pronunciadas dañando vehículos y generando accidentes de trabajo por tropiezos continuos; sin embargo en la parte externa del hospital en un primer momento se han reestablecido los postes metálicos que delimitan el paso peatonal del parqueo de vehículos, evitando de esa manera que personal, pacientes o público en general transite fuera del área permitida.

**Comentario de la Auditoría:**

La administración del hospital ha comenzado las gestiones para corregir los puntos señalados, se le dará cumplimiento cuando se haya completado los procesos correctivos, según detalle:

1. Losetas de cielo falso dañadas en el 4to nivel	La adjudicación realizada según datos de sección de compras bajo MANL 5321007128 de fecha 20 de abril de los corrientes, de acuerdo a encargado de compras del Hospital Amatepec a contratista CyVM Diversas S.A. de C.V. permitirá realizar cambios de canales y eliminación de filtraciones de aguas y posterior a ello se procederá con el cambio de losetas dañadas.
2. Grietas y Fisuras en paredes del 2°, 4° nivel y área de bombeo.	Por medio del Departamento de Servicios Generales se han generado cuatro órdenes de trabajo las cuales fueron recibidas por el área de mantenimiento local el día 14 de abril, en dichos documentos se ha detallado las áreas que serán atendidas.

3. El acabado de pintura está desprendiéndose en la estructura metálica de la escalera de emergencia.	Se gestionó con jefatura del Departamento de Mantenimiento de los Centros de Atención, el apoyo para poder obtener de parte de ellos el servicio de pintura general del exterior y algunas áreas del interior del hospital, obteniendo por parte de jefatura de dicho departamento que realizarían las coordinaciones pertinentes a fin de lograr dicho objetivo con ayuda del programa gubernamental denominado "CERO OCIO... el día 21 del mismo mes se volvió por parte de la Administración a remitir petición, obteniendo en este caso respuesta por parte de Sub Dirección Administrativa lo siguiente: <i>Se está trabajando para atender los requerimientos de todos los centros de atención a nivel nacional lo más pronto posible.</i>
4. Canaleta de drenaje deteriorada, sobre la calle Amatepec.	Se han generado dos órdenes de trabajo encaminadas a corregir lo identificado en la condición. Una de fecha 15/02/2021 Parrillas, y otra de fecha 14/04/2021 parrillas en general.

**Estatus: En Proceso de ser Cumplida.**

**Área Responsable:** Subdirección de Salud/ Dirección del Hospital Amatepec/ Administración.

**5. Falta de mantenimiento en algunas áreas de las instalaciones del Hospital Policlínico Zacamil.**

**Condición:**

En nuestra visita el día 11 de marzo del 2021 al Hospital Policlínico Zacamil, se realizó un recorrido a las instalaciones, observando lo siguiente:

1. Deterioro en las divisiones de tabla roca, en área de lavandería.
2. Alarmas de humo inhabilitadas.

**Recomendación:**

Se recomienda, realizar el mantenimiento correctivo a lo descrito en la condición.

**Comentarios de la Administración:**

Comentario proporcionado por la Administración del Hospital Zacamil, [REDACTED] el día 13/04/2021.

**1.- Deterioro en las divisiones de tabla roca, en área de lavandería.**

R/ Ya se está trabajando en la reparación de las divisiones del área de lavandería. Los procesos se esperan tener concluidos en el mes de agosto 2021.

**2.- Alarmas de humo inhabilitadas.**

R/ Se realizarán las gestiones correspondientes para la reparación de las alarmas de humo que están inhabilitadas. Los procesos se esperan tener concluidos en el mes de agosto 2021.

**Comentario de la Auditoría:**

La administración del hospital ha comenzado las gestiones para corregir los puntos señalados, se le dará cumplimiento cuando se hayan terminado las reparaciones indicadas.

**Estatus: En Proceso de ser Cumplida.**

**Área Responsable:**

Subdirección de Salud/Dirección del Hospital Zacamil/ Administración/Mantenimiento local y central.

**6. Falta de mantenimiento en algunas áreas de las instalaciones del Hospital Policlínico Arce.**

**Condición:**

En nuestra visita el día 10 de marzo del 2021 al Hospital Policlínico Arce, realizamos un recorrido para ver el estado las instalaciones, se observó lo siguiente:

1. Grietas y fisuras en paredes del área de sistema de bombeo de agua potable.
2. Losetas dañadas en área de consulta externa, primera planta.
3. En el área de parqueo el piso se encuentra deteriorado.

**Recomendación:**

Se recomienda, realizar el mantenimiento correctivo a lo descrito en la condición.

**Comentarios de la Administración:**

Comentario proporcionado por la Administración del Hospital Policlínico Arce, Licda. Ana Virginia Quintanilla el día 21/04/2021.

**1. Grietas y fisuras en paredes del área de sistema de bombeo de agua potable.**

1.1 Se procede en fecha 25/03/21 a la solicitud de envío de Orden de Trabajo (ODT) a Mto. Metropolitano referente a grietas y fisuras de pared de concreto del área de sistema de bombeo de agua potable.

1.2 Las reparaciones y mejoras se han concluido en fecha 20-04-21, según anexos informados.

**2. Losetas dañadas en área de consulta externa, primera planta.**

En fecha 27-08-2020 se dio la orden de trabajo (ODT) al área de mantenimiento del Hospital General para proceder con el cambio de losetas. Dicha gestión se concluyó el 25/03/2021.

**3. El piso del área de parqueo se encuentra deteriorado.**

La orden de trabajo ha sido concluida.

**Comentario de la auditoría:**



La administración le ha dado cumplimiento a la recomendación y hemos verificado las acciones correctivas concluidas.

**Estatus: Cumplida.**

**Área Responsable:**

Subdirección de Salud / Subdirección Administrativa / Dirección del Hospital Policlínico Arce /Administración.

**7. Dos cheques con más de un año de emisión sin haberse efectuado la anulación respectiva.**

**Condición:**

En nuestra revisión al 31 de diciembre del año 2020, verificamos que la conciliación bancaria según detalle: Cuenta Corriente del Banco Hipotecario [REDACTED] tiene dos cheques no cobrados y emitidos el 02 de diciembre 2019, según detalle:

	Cheques Contabilizados No Aplicados			\$ 4,640.12
02/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheques contabilizados No aplicados	US\$ 4,624.32
02/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheques contabilizados No aplicados	US\$ 15.80

**Recomendación:**

Se recomienda al jefe del Departamento de Tesorería y Contabilidad, girar las instrucciones para anular los cheques que no pueden ser cobrados por cumplimiento legal.

**Comentarios de la Administración:**

Con fecha 20/04/2021 Jefa de Sección de Contabilidad Institucional nos proporcionó los siguientes comentarios:

Los cheques observados fueron anulados en el mes de enero 2021.

**Comentarios de la Auditoría:**

De acuerdo con los comentarios proporcionados y evidencia verificada, los cheques fueron anulados en enero 2021, la condición queda cumplida.

**Estatus: Cumplida**

**Área Responsable:** Departamento de Tesorería/ Departamento de Contabilidad/Unidad Financiera Institucional.

La licenciada [REDACTED], además expuso el **Seguimiento de Observaciones del Primer Semestre (enero a junio 2020)**. Informó lo siguiente:

- 1. Anticipos otorgados a PNUD, OPS, UNPFA, por servicios no liquidados de los años 2017, 2018, 2019.**

**Condición:**

Existen anticipos otorgados a PNUD, OPS, UNPFA, por servicios desde el año 2017 al 2019 que aún están pendientes de liquidar por la cantidad total de US\$2,221,810.79, algunos de manera total y otros de manera parcial.

**Recomendación:**

Se recomienda:

- a) Proceder a liquidar los anticipos con su respectiva documentación legal y técnica.
- b) Implementar un registro (bitácora) de seguimiento permanente de los anticipos, que permita conocer todas las actividades, gestiones realizadas y justificación del estatus a la fecha más reciente. Lo anterior para revelar y garantizar la oportunidad de los procesos en lograr la eficiencia de los recursos.

**Comentario de la Administración:**

Con fecha 22 de abril de 2021, Jefe de Unidad de Vinculación Estratégica, Dr. Juan Carlos Ulloa.

1. En fecha 23 de marzo de 2021 se llevó a cabo reunión de Junta de Proyecto entre el ISSS y PNUD (Directora General y Representante PNUD) en la cual se abordó lo relacionado al remanente del proyecto 87638 y se llegaron a los acuerdos siguientes:
  - PNUD y el ISSS harán la revisión financiera final del Proyecto para la determinación de saldo final del remanente y se harán intercambio de cartas oficiales para notificación de saldos finales.
  - Una vez validado por el ISSS, el PNUD procederá con la devolución de fondos al ISSS.
  - El ISSS proporcionará instrucciones para devolución de Saldos.

Asimismo, ambas autoridades dieron indicaciones que este proceso se deberá de realizar de forma ágil para darlo por terminado lo más pronto posible.

2. Se ha comenzado con la elaboración de la bitácora de cada una de las gestiones de compra con los organismos internacionales OPS, PNUD y UNPFA.

3. Con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Institucional se está trabajando en el proceso de elaboración de normativa de la comisión de seguimiento a compras por organismos internacionales OPS, PNUD y UNFPA, esto con la finalidad de dejar establecido un orden y las responsabilidades de cada una de las áreas que participan en este proceso.

**Comentario de la Auditoría:**

Estamos de acuerdo con los comentarios provistos, los cuales revelan que se están ejecutando las actividades para las respectivas liquidaciones e implementar el control de seguimiento de las compras con OPS, PNUD y UNFPA.

**Estatus: En proceso de ser Cumplida.**

**Área responsable:** Unidad de Vinculación Estratégica

**2. Estructura Organizacional no posee área para la Gestión de Riesgos Integrales.**

**Condición:**

Según la estructura organizativa actual no se posee un área específica para la Gestión de Riesgos Integrales de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo. De acuerdo con los requerimientos de información realizados por esta auditoría, a la fecha, el ISSS está evaluando el posible nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

**Recomendación:**

Se recomienda: a) Hacer un análisis jurídico legal sobre lo regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador en lo aplicable al ISSS, a fin de dar cumplimiento en el marco de las operaciones enunciadas en los sujetos obligados, b) Definir un área específica en la estructura organizativa para la Gestión de Riesgos integrales, en lo relativo a Sistema de Pensiones Público, al Régimen de Riesgos Profesionales y reservas técnicas de salud, considerando una estructura funcional adecuada a su modelo de negocios y apropiadamente segregada, que delimite claramente funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia e interrelación que corresponden a cada una de las áreas involucradas en la gestión del riesgo.

**Comentario de la Administración:**

Unidad de Desarrollo Institucional (23/03/2021, Dr. Carlos Enrique Flamenco Rodríguez, Jefe de la UDI).

Si, se mantiene en el sentido que la administración irá dando la pauta para la presentación a Consejo Directivo. Por el momento se está preparando el punto sobre Oficial de Cumplimiento.

**Comentario de la Auditoría:**

Estamos de acuerdo con las acciones que se están llevando a cabo como seguimiento a la recomendación.

**Estatus: En Proceso de ser Cumplida.**

(Hemos conocido acuerdo de fecha 05/05/2021, ACTA No. 3972 de CONSEJO DIRECTIVO, por medio del cual se autoriza la creación de la OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO)

**Área responsable:** Unidad Desarrollo Institucional/ Dirección General/Consejo Directivo.

La licenciada [REDACTED] informó que a la fecha de corte de la auditoría, ha quedado que el proceso está cumplido.

**3. Necesidad de realizar un diagnóstico sobre situación actual de la mora patronal y estructura de la gestión de cobranza para agilizar la recuperación.**

**Condición:**

La Política de Prevención y Recuperación de la Mora en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social para el trienio 2019-2021, aprobada por el Consejo Directivo el 17/12/2018, establece un parámetro de recuperación de mora de \$10,000,000, con incrementos anuales, para el caso del ejercicio 2020 la meta de recuperación es de \$10,175,000.00, según la estadística de recuperación es una meta alcanzable, pero esta no cubre el incremento de la morosidad. Dicha política no presenta un diagnóstico de alternativas para un incremento significativo en la recuperación bajo escenarios diferentes a la operatividad actual del área de recuperación.

**Recomendación:**

Se recomienda realizar un diagnóstico sobre situación actual de la mora patronal, y la estructura operativa del recurso humano de la gestión de cobranza, a fin de conocer por parte de los departamentos involucrados alternativas de gestión en la cobranza, basado en un análisis de beneficios esperados de recuperación vrs los costos de gestión previstos, evaluar la carga laboral del recurso humano en áreas de recuperación y opciones para fortalecer la gestión de cobranza, a fin de incrementar significativamente la meta de recuperación anual, basada en los recursos y herramientas necesarios que faciliten la gestión.

**Comentario de la Administración:**

División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (22/04/2021, Lic. Nuria Zuleyma Hernández J., jefe de la División)

N°	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
----	-----------	-------	--------------

1	Realizar cruce de información de planillas previsionales y de cotizaciones obrero-patronales a fin que el contenido de las mismas sean consistentes entre sí, con el apoyo de la Superintendencia de Pensiones	Mayo a diciembre 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ [REDACTED]</li> <li>[REDACTED]</li> <li>[REDACTED]</li> <li>▪ [REDACTED]</li> <li>[REDACTED]</li> <li>[REDACTED]</li> <li>[REDACTED]</li> </ul>
2	Realizar cruce de información de la base de datos del Fondo Social para la Vivienda con el ISSS	Mayo –junio 2021	
3	Gestionar la suscripción de convenio con el CNR, a fin de solicitar la solvencia del ISSS, en los trámites de Matrícula de Comercio y Registro de Inmuebles. Disponer de acceso a información (nombre de representante legal de las sociedades, direcciones de inmuebles de los que están en mora, direcciones de centro de trabajo, etc.)	De junio 2021 a diciembre 2021	
4	Automatizar la emisión de mandamiento de pago o abono a mora.	Diciembre 2021	
5	Habilitar nuevos puntos para el pago de las planillas, diseminados a lo largo y ancho del país.	Agosto 2021	
6	Fortalecer el área legal para el tratamiento de procesos judicializados.	Año 2021	

Con estas acciones se proyecta el incremento del 5% de la meta establecida de \$11,500,000.00.

Al respecto, nos permitimos ampliar la información enviada el 26 de marzo de 2021, en armonía con la recomendación emitida por dicha auditoría.

**Diagnóstico de la mora patronal**

Como parte de las acciones que se han venido emprendiendo para abordar el tema de la mora patronal se ha realizado el diagnóstico de la misma, a fin de contar con un panorama amplio y suficiente que nos permita la toma de decisiones acertadas. El diagnóstico en referencia está fundamentado en base a los componentes o variables siguientes:

- Por Sector Económico (Privado, Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Financieras, Municipalidades sector Doméstico, que nos permite identificar los saldos a cada sector, períodos, entre otros.
- Por Década, estableciendo 8 décadas desde 1954 al 2021 a efecto de identificar variables en cuanto al tiempo de esta.
- Por Estatus según nuestros registros (Activos, Pasivo Temporal, Pasivo Permanente, Anulado, Cambio de Número y Estratificada, lo que nos permite identificar el estado actual en que se encuentran los empleadores con saldos en mora.
- Se ha clasificado la mora de 1954 al 2000 como histórica; del 2001 al 2020 reciente, identificando para esta última que la tasa de la mora desde 2001 al 2020 ha sido 4.28%

- Se determinaron dentro de la mora histórica años claves dado su crecimiento en los saldos, comprendido entre 1992 al 2000 siendo la tasa promedio de crecimiento anual del 11%
- Se analizó el crecimiento del periodo de 2001 al 2008, que es la mora reciente determinando un incremento del 5.2% y del 2009 al 2020 un incremento del 2.7%

El diagnóstico y análisis de la estructura de la mora que se ha realizado nos permite definir con mayor certeza las acciones estratégicas que se han venido desarrollando, así como otras que tenemos programadas para su ejecución dado que nuestro quehacer es dinámico en la mejora continua.

### **ALTERNATIVAS O ESTRATEGIAS PARA PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MORA**

Dentro de la gestión de la DARBE, específicamente del Departamento de Recuperación Prejudicial, se han contemplado adicionalmente a otras estrategias, dieciséis (16) acciones orientadas a contener los índices de crecimiento de la mora y elevar los niveles de recuperación.

Dichas acciones están centradas en formar alianzas con instituciones externas para apoyo interinstitucional, proyectos en conlleva la modernización tecnológica para facilitar la recuperación de la mora, apoyo a los empleadores en cuanto a la asesoría de la seguridad social, tercerización de la cartera, fortalecimiento del aspecto legal que regula la recuperación de saldos en mora, etc.

Es importante mencionar en Anexo No. 1 se exponen las estrategias en referencia con mayor detalle del objetivo que se persigue.

### **ESTRUCTURA OPERATIVA DEL RECURSO HUMANO DE LA GESTIÓN DE COBRANZA,**

Este componente está enmarcado en la recomendación de la auditoría, sobre el cual se tiene a bien exponer las acciones realizadas que dan respuesta a este elemento.

- a) Personal técnico de la Unidad de Desarrollo Institucional se encuentran desarrollando el estudio de carga laboral del Departamento de Recuperación Prejudicial el cual tiene como fecha aproximada de finalización en mayo de 2021.
- b) Se ha diseñado la estructura funcional del Departamento en referencia, cuya implementación tiene como objetivo primordial desagregación de funciones operativas y técnicas del proceso de cobro a fin de inyectarle celeridad al proceso tanto de prevención como elevar índices de recuperación de saldos en mora, optimizar el personal, seguimiento puntual a cada uno de los puntos críticos de la cobranza, etc. Dicha estructura se implementaría como plan piloto a partir del mes de abril de 2021, la cual se remite adjunto y se detalla las funciones de cada área.

- c) El otro componente que se implementará es el establecimiento de metas mensuales al total de gestores a nivel nacional, las cuales se plantean con mayor alcance que la establecida en la Política de Prevención y Recuperación de las cotizaciones en mora vigente.
- d) Se cuenta con la Oficina Técnica en Seguridad de Seguridad Social, la cual tiene como objetivo contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones de la seguridad social por parte de los empleadores para la adecuada inscripción de los trabajadores y el traslado de las cotizaciones en los plazos reglamentarios. Con dicha acción estamos previendo el impago de las cotizaciones por parte de los empleadores.
- e) Como parte del análisis que se realiza de forma constante, junto al Departamento de Recuperación Prejudicial, se tiene en estudio la propuesta de depurar los saldos en mora afectados por la prescripción ejecutiva, situación que conduciría a la implementación de nuevas acciones.
- f) Adicionalmente se encuentra en proceso la definición de la propuesta desde la perspectiva legal el procedimiento de recuperación administrativo de las cotizaciones en mora.

Es importante mencionar que de las iniciativas estratégicas para la prevención y recuperación de la mora se dispone de 5 Convenios Interinstitucionales debidamente suscritos por las autoridades pertinentes, los cuales se remitieron el 26 de marzo de 2021 documentación de respaldo de las gestiones realizadas.

En vista de lo anterior, se solicita de la manera más atenta la procedencia de cambio de estatus del hallazgo en referencia, considerando que se ha atendido la recomendación emitida por dicho ente contralor.

Sírvase encontrar adjunto documentación siguiente:

- a) Diagnóstico de la estructura de la mora
- b) Estrategias para tratamiento de prevención y recuperación de mora
- c) Estructura funcional propuesta de organización del Departamento de Recuperación de Mora

Es importante mencionar que las iniciativas estratégicas para la prevención y recuperación de la mora se dispone de 5 Convenios Interinstitucionales debidamente suscritos por las autoridades pertinentes, los cuales se adjuntan en la calidad de documentación de respaldo de las gestiones realizadas.

En vista de lo anterior, se solicita de la manera más atenta la procedencia de cambio de estatus del hallazgo en referencia, considerando que se ha atendido la recomendación emitida por dicho ente contralor.

**Comentario de la Auditoría:**

Se ha presentado el diagnóstico de la mora, estructura del departamento de la división y plan para alcanzar la meta de un 5% adicional a la recuperación, esperamos que con lo presentado la institución mejore sus resultados de recuperación.

La [REDACTED] informó, que en todo el proceso que llevaron a cabo se cumplió con todo lo que recomendaron y a raíz que fue cumplido, les dieron el diagnóstico de la mora patronal y las diferentes estrategias que se están llevando a cabo y algunas se van a ejecutar, y a fin de cumplieron, les dieron el diagnóstico de la situación de la mora patronal y las diferentes estrategias que están llevando a cabo y algunas se van a ejecutar a fin de incrementar la recuperación de la mora, a raíz de lo anterior la recomendación la han dado por cumplida.

**Estatus: Cumplida.**

**Área responsable:** Subdirección Administrativa/ DARBE/ Departamento Recuperación Prejudicial

**4. Sobrante de 48,192 unidades del medicamento agua libre de pirógenos 250ml., encontrado en la Bodega de Medicamentos vencidos en el anexo de Ilopango.**

**Condición:**

Al efectuar conteo físico de medicamentos vencidos, se determinó sobrante del medicamento Agua Libre de Pirógenos 250ml, por la cantidad de 48,192 unidades, diferencia del resultado de tener en el sistema de medicamentos la cantidad de 33,107 y al efectuar el conteo físico se obtuvieron la cantidad de 81,299 unidades.

**Recomendación:**

Se recomienda verificar el origen del sobrante y darle el tratamiento adecuado para efecto de conciliar las existencias del sistema contra las existencias físicas.

**Comentario de la Administración:**

Sección de Almacén de Medicamentos (14/04/2021, Licda. Gladys Henríquez, Jefe de la Sección)

Informo que se ha verificado en expediente del código 8160522 Agua Libre de Pirógenos contrato M-138/2011, que del total del sobrante encontrado en su constatación física el “Suministrante Alfa Farmacéutica SA de CV” no retiro el producto de las facturas 43 y 47, haciendo un total por 39502 unidades (documento de correo adjunto) por esa razón no aparecen dentro de sistema debido que se les realizó acta de no recepción y suministrante nunca lo retiro de nuestras bodegas y el saldo restante pertenece al lote que se retiró de bodega Monserrat L90049 VTO. 01/2013.

También se solicitará a la comisión de descarte la disposición final de la cantidad encontrada como sobrante en la bodega de Ilopango. Total 48,192 unidades de sobrante.

**Comentario de la Auditoría:**



Le hemos dado lectura al acta 02/2020 ACTA DE PRODUCTOS DESCARTADOS, emitida por la División de Abastecimiento, Departamento de Almacenes, Sección de Almacén de Medicamentos, con fecha 14.04.2021, a donde se comenta que las 48,192 unidades el producto se considera para descarte.

**Estatus: Cumplida.**

**Área responsable:** División de abastecimiento/ Sección de Almacén de Medicamentos/ Subdirección de Logística.

### SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA EXTERNA INFORME DEL EJERCICIO 2019

La [REDACTED] informó, que como parte de las evaluaciones de auditoría, han dado seguimiento a recomendaciones de auditoría externa de ejercicios anteriores, con el propósito de establecer las acciones correctivas implementadas por la administración del ISSS Régimen Salud; estableciendo que existen **19 hallazgos, 15 del Régimen Salud y 4 del Fondo de Protección**, a la fecha de nuestro examen.

Seguimiento según informe auditoría externa 2019	Total hallazgos	Estatus del seguimiento, al cierre Auditoría 2020	
		En proceso de cumplimiento	Cumplidas
ISSS	15	3	12
Fondo de Protección	4	2	2
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	<b>14</b>

Mostró el listado de seguimiento a recomendaciones de hallazgos, según informe de auditoría externa 2019, sin seguimiento posterior, detalló:

No.	Título Condición	Año	Estatus de la Recomendación
1	Falta de firma en la Declaración Jurada de Imparcialidad y Cuadro de Análisis de la Comisión Evaluadora de Ofertas.	2019	Cumplida
2	Falta de normativa al acceso de técnicos de proveedores de TI a los recursos del Instituto, en el sitio o de forma remota.	2019	Cumplida
3	Falta de aplicación de la política para el control de ingreso y uso de equipos propiedad de terceros en las instalaciones del Instituto, incluyendo dispositivos móviles.	2019	Cumplida
4	Almacenamiento de insumos médicos sin las condiciones adecuadas.	2019	Cumplida

5	Cuenta de Desechos y residuos con saldo de 2018, más algunos remanentes de los años previos.	2019	Cumplida
6	Conato de Incendio	2019	Cumplida
7	Jefatura del Departamento Desarrollo de Sistemas de información y Control de Calidad acéfala, sin que se encuentren ejecutadas las acciones administrativas para su reemplazo.	2018	Cumplida
8	Retraso en el Proceso de digitalización.	2019	Cumplida

Asimismo, dio a conocer el estatus de las recomendaciones que están en proceso de ser cumplidas, informó lo siguiente:

No.	Título Condición	Año	Estatus de la Recomendación
9	Activo Fijo - Equipo no verificado en Levantamiento de Inventario de Activo Fijo 2019.	2018	Se dejó solo un hallazgo, ya que es equivalente al Incumplimiento a procesos administrativos para recuperar o determinar responsabilidades por faltantes en bienes del Hospital Amatepec (valor en libros \$2,036.24).
10	Necesidad de separación de funciones en relación de datos mecanizados que controlan las planillas de salarios institucionales	2014	Se considera parte del Proyecto de Modernización, actualización y Fortalecimiento del Sistema Financiero Integrado del ISSS – SAFISSS.
11	Falta de una Interfaz para el cuadro de las Aportaciones Recibidas en la OVISSS y el SAFISSS.	2019	
12	La Plataforma de Gestión Digital de Documentos, es insuficiente para atender las necesidades del Instituto.	2019	

La licenciada [REDACTED] expresó que las anteriores 3 condiciones, su recomendación a juicio profesional como Auditoría Externa están vinculadas con el proyecto de Modernización, Actualización y Fortalecimiento del Sistema Financiero Integrado ISSS-SAFISSS, por tal razón han cerrado el seguimiento individual y forma parte de la condición y recomendación sobre el proyecto de modernización.

También, mostró tres (3) condiciones, que sus recomendaciones han quedado “**En proceso de ser cumplidas**”, informó:

No.	Título Condición	Año	Estatus de la Recomendación	Área responsable
-----	------------------	-----	-----------------------------	------------------

1	Atraso en el Proyecto de Modernización, Actualización y Fortalecimiento del Sistema Financiero Integrado.	2019	En Proceso	División Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación
2	Incumplimiento a procesos administrativos para recuperar o determinar responsabilidades por faltantes en bienes del Hospital Amatepec (valor en libros \$2,036.24).	2019	En Proceso	Administración del Hospital Amatepec
3	Incumplimiento a procesos administrativos para recuperar o determinar responsabilidades por faltantes en bienes de uso por un monto de \$990.66 del Hospital Regional Sonsonate	2018	En Proceso	Administración y Dirección de Hospital Regional de Sonsonate.

La [REDACTED] expresó que respecto al proyecto de Modernización, Actualización y Fortalecimiento del Sistema Financiero Integrado, han incluido en el informe un resumen del seguimiento, pero en forma concreta ya se tiene el proceso en el que, desde abril ya están gestionando respuestas o consultas relacionadas a los corredores de bolsa, en forma concreta ya están atendiendo lo que les habían indicado en esa condición.

**1.- Atraso en el Proyecto de Modernización, Actualización y Fortalecimiento del Sistema Financiero Integrado del ISSS – SAFISSS.**

**Comentario de Seguimiento Auditoría Externa**

Verificamos el acuerdo CD #2021-0381.FEB.- Donde modifica el acuerdo #2020-0826.MAY.- Por no ejecutar el proyecto a raíz de la pandemia COVID19, se ejecutará del año 2021 hasta año 2023.

En marzo 2021 se publicaron las condiciones de compra por parte de BOLPROS. En abril 2021 ya se están gestionando respuesta a consultas a corredores de bolsa.

**Estatus de la Recomendación:** En Proceso de ser Cumplida

**Área Responsable:** División Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación

**2.- Incumplimiento a procesos administrativos para recuperar o determinar responsabilidades por faltantes en bienes del Hospital Amatepec (valor en libros \$2,036.24).**

**Comentario de Seguimiento Auditoría Externa**

En nuestra revisión al 31 de diciembre de 2020, hemos recibido un plan de acción para el levantamiento de inventario de bienes por parte de la administración del hospital, el cual se llevará a cabo desde el día 26 hasta 30 de abril 2021 en el Hospital Amatepec.

La administración espera que con el plan de acción mencionado se desvanezca el saldo pendiente.

**Estatus de la Recomendación:** En Proceso de ser Cumplida.

**Área Responsable:** Dirección de Hospital Amatepec.

La [REDACTED] consideró que lo anterior ya está concretizado en una forma física e el inventario de Activo Fijo, con lo cual esperaban resolver a raíz de lo anterior, queda cumplido.

**3.- Incumplimiento a procesos administrativos para recuperar o determinar responsabilidades por faltantes en bienes de uso por un monto de US\$990.66 del Hospital Regional de Sonsonate**

**Comentario de Seguimiento Auditoría Externa:**

Se recibió documentación en el cual se observa la activación del ultrasonido con número de inventario A22-09-420-0024 por la cantidad de \$205.44. Sobre el total pendiente de \$785.33, se espera que se obtenga opinión jurídica sobre descargo de detrimento patrimonial.

**Estatus de la Recomendación:** En Proceso de ser Cumplida.

**Área Responsable:** Administración y Dirección de Hospital Regional de Sonsonate.

La [REDACTED] respecto de los estatus de las recomendaciones del Fondo de Protección informó lo siguiente:

**Estatus de recomendaciones del Fondo de Protección**

Del total de 4 hallazgos y recomendaciones de años anteriores, 2 hallazgos se cumplieron en el primer semestre 2020, quedando 2 hallazgos en proceso de ser cumplidos al cierre de la auditoría al 31/12/2020.

	<b>Título Condición</b>	<b>Año</b>	<b>Estatus de la Recomendación</b>
1	Efectos de la falta de personería jurídica al FPTISSS.	2019	En Proceso de ser cumplida
2	Cuentas por Cobrar Incobrables.	2019	En Proceso de ser cumplida

## **1.- Efectos de la falta de personería jurídica al FPTISSS.**

### **Recomendación:**

Se recomienda que el Fondo de Protección proceda a una evaluación de pro y contras para su funcionamiento, la cual le permita mantener su propio sistema contable con base a Normas Internacionales para el registro de sus operaciones y una institución sólida, que pueda ser vigilada por organismos externos; todo lo anterior, con la finalidad de que se garantice el buen uso de las operaciones sobre la legalidad del mismo.

### **Comentario de seguimiento por parte de la administración:**

Comentario proporcionado por nota con fecha 25 de febrero 2021 por Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

Con fecha 14/09/2020 el designado jurídico de la Dirección General, presentó informe relacionado a la situación jurídica del Fondo de Protección, en el cual recomienda que no es procedente dotar de personería al fondo y que se proceda a que dependa jerárquicamente de la Dirección General en la estructura administrativa del ISSS.

Cabe aclarar que con base a hallazgo de auditoría interna del ejercicio 2018, según recomendación literal D) del acuerdo de C.D. #2019-1488.ago, se encomendó a la Unidad de Desarrollo Institucional, en coordinación con recursos humanos y el jurídico, realizaran un análisis de la situación del fondo en relación a la dependencia jerárquica que debe tener, lo que a la fecha aún está pendiente de ser presentado y sí poder actualizar toda nuestra normativa interna y los procesos que se verán afectados.

Comentario proporcionado por nota con fecha 12 de abril 2021 por Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

A la fecha no ha sido presentado a Consejo Directivo por parte de Desarrollo Institucional, Jurídico y RR. HH según lo solicitado en acuerdo de Consejo Directivo del año 2019 (C.D. #2019-1488.ago).

### **Comentario de Seguimiento Auditoría Externa:**

Hemos conocido que según análisis se ha sugerido no hacer personería jurídica, se tiene pendiente definir la dependencia jerárquica en la estructura del ISSS.

La [REDACTED] agregó que han conocido, que de acuerdo a la posición jurídica no es factible que se dote de personería jurídica al Fondo de Protección, no obstante es importante que se forme parte de la estructura, el orden jerárquico el cual pertenece el Fondo de Protección, y esa parte no ha sido concretizada, por esa razón está en proceso de cumplimiento.

**Estatus de la Recomendación:** En Proceso de ser Cumplida.

**Área Responsable:** Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

**2.- Cuentas por Cobrar Incobrables.**

**Recomendación:**

Se recomienda a la Gerencia del Fondo efectuar las acciones necesarias para recuperar lo adeudado, determinar responsabilidades y recuperar los saldos en mención.

**Comentario de seguimiento por parte de la administración:**

Comentario proporcionado por nota con fecha 12 de abril 2021 por Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

Se remite correo y documentación del avance del caso de la [REDACTED] donde se han incorporado dos nuevos inmuebles y del caso de la [REDACTED] menciona que se iniciará proceso nuevamente.

Comentario proporcionado por nota con fecha 25 de febrero 2021 por Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

La recuperación de los dos préstamos observados se encuentran en la vía Judicial, el caso de la ex trabajadora [REDACTED], se posee ya un embargo de un inmueble y está en proceso otro embargo a otra propiedad, cabe aclarar que la deducción de responsabilidades ya se ejecutó, en un dado caso no se recupere el 100% por la vía judicial, siendo los responsables directos el [REDACTED] ex gerente del Fondo de Protección y el [REDACTED] técnico financiero del fondo y se ha procedido a crearles la cuenta por cobrar. El caso de la ex empleada [REDACTED] no ha sido ubicarla por parte de la Unidad Jurídica del ISSS y se está a la espera del resultado de dicho caso, sí se reclasificará el saldo en los estados financieros, ya que de este caso no se ha deducido responsabilidades.

**Comentario de Seguimiento Auditoría Externa:**

Hemos verificado que están realizando las acciones necesarias para recuperar los saldos en mención, en el caso de [REDACTED] se posee ya un embargo de un inmueble y está en proceso otro embargo a otra propiedad, además ya se realizó la deducción de responsabilidades.

En el caso de la señora [REDACTED] sigue en seguimiento.

**Estatus de la Recomendación:** En Proceso de ser Cumplida

**Área Responsable:** Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

La [REDACTED] hizo la exposición de los balances relacionados a la información financiera que examinaron, de la forma siguiente:

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ( I S S S )**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**  
**(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

	NOTAS	2020	2019
<b>RECURSOS</b>			
<b>FONDOS</b>		<b>\$ 46,682,037.50</b>	<b>\$ 85,306,615.04</b>
Disponibilidades	3	26,096,005.50	54,948,820.73
Anticipo de Fondos	4	7,960,192.51	17,593,048.47
Deudores Monetarios	5	12,625,839.49	12,764,745.84
<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>\$ 272,853,842.93</b>	<b>\$ 228,762,802.11</b>
Inversiones Temporales	6	226,456,575.55	196,275,835.15
Deudores Financieros	7	46,224,281.31	32,037,949.82
Inversiones Intangibles (Valores Netos)	8	172,986.07	449,017.14
Inversiones no Recuperables (Valores Netos)	9	0.00	0.00
<b>INVERSIONES EN EXISTENCIAS</b>	10	<b>\$ 51,425,374.39</b>	<b>\$ 38,086,422.56</b>
Existencias Institucionales		51,425,374.39	38,086,422.56
<b>INVERSIONES EN BIENES DE USO</b>	11	<b>\$ 208,888,542.10</b>	<b>\$ 213,257,574.79</b>
Bienes Depreciables (Valores Netos)		147,912,561.50	152,281,594.19
Bienes No Depreciables		60,975,980.60	60,975,980.60
<b>INVERSIONES EN PROYECTO Y PROGRAMAS</b>	12	<b>\$ 96,388,967.74</b>	<b>\$ 96,577,628.19</b>
Inversiones en Bienes Privativos		96,388,967.74	96,577,628.19
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>\$ 676,238,764.66</b>	<b>\$ 661,991,042.69</b>

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)

	NOTAS	2020	2019
<b>OBLIGACIONES</b>			
<b>OBLIGACIONES CON TERCEROS</b>		\$ 58,405,452.40	\$ 62,294,901.47
<b>DEUDA CORRIENTE</b>		\$ 49,527,155.86	\$ 44,093,808.01
Depósitos de Terceros	13	9,418,737.54	10,729,485.86
Acreedores Monetarios	14	40,108,418.32	33,364,322.15
<b>FINANCIAMIENTO DE TERCEROS</b>		\$ 8,878,296.54	\$ 18,201,093.46
Acreedores Financieros	15	8,878,296.54	18,201,093.46
<b>OBLIGACIONES PROPIAS</b>		\$ 617,833,312.26	\$ 599,696,141.22
Patrimonio Estatal	16	528,752,389.25	482,319,735.24
Reservas	17	72,011,628.57	72,011,628.57
Detrimento Patrimonial	18	(1,051,775.50)	(1,067,876.60)
Resultado del Ejercicio	20	18,121,069.94	46,432,654.01
<b>TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO</b>		\$ 676,238,764.66	\$ 661,991,042.69

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS)**  
**ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO**  
**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)

	NOTAS	2020	2019
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	20	\$ 606,797,915.38	\$ 624,844,302.05
Ingresos Seguridad Social		584,918,337.47	605,190,124.79
Ingresos Financieros y Otros		9,833,627.56	7,797,996.36
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas		5,122,535.98	4,657,303.66
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		1,339,626.67	1,806,757.40
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes		5,583,787.70	5,392,119.84
<b>Menos:</b>			
<b>GASTOS DE GESTIÓN</b>	19	\$ 588,676,845.44	\$ 578,411,648.04
Gastos Previsionales		61,345,139.55	63,217,707.21
Gastos en Personal		309,274,145.27	280,587,691.84
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios		193,985,531.10	208,421,615.82
Gastos en Bienes Capitalizables		708,441.30	831,518.91
Gastos Financieros y Otros		1,089,125.18	844,605.81
Gastos en Transferencias Otorgadas		632,374.42	973,349.31
Costos de Ventas y Cargos Calculados		20,945,928.38	22,833,958.14
Gastos de Actualizaciones y Ajustes		696,160.24	701,201.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	20	\$ 18,121,069.94	\$ 46,432,654.01

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS)**  
**ESTADO DE FLUJO DE FONDOS**



**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

	NOTAS	2020	2019
<b>DISPONIBILIDADES INICIALES</b>	24	\$ 54,948,820.73	\$ 48,954,631.24
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO</b>	27	\$ (37,170,971.80)	\$ (4,496,050.16)
Fuentes Operacionales	25	\$ 631,283,005.07	\$ 631,933,111.85
(-) Usos Operacionales	26	\$ 668,453,976.87	\$ 636,429,162.01
<b>RESULTADO NO OPERACIONAL NETO</b>		\$ 8,318,156.57	\$ 10,490,239.65
Fuentes No Operacionales		\$ 191,313,819.78	\$ 188,886,921.36
(-) Usos No Operacionales		\$ 182,995,663.21	\$ 178,396,681.71
<b>DISPONIBILIDADES FINALES</b>		\$ 26,096,005.50	\$ 54,948,820.73

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

		NOTAS	2020		2019
INGRESOS		PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
<b>FUENTE DE INGRESOS</b>	<b>DE</b>	<b>21</b>			
<b>Rubros de Ingresos Corrientes</b>	<b>de</b>				
		\$ 637,235,610.00	601,891,582.28	\$ 35,344,027.72	\$ 630,603,720.00
					621,191,164.36
					9,412,555.64
Tasas y Derechos		913,470.00	764,817.10	148,652.90	817,315.00
Contribuciones a la Seguridad Social		622,514,115.00	584,918,337.47	37,595,777.53	617,579,165.00
Venta de Bienes y Servicios		605,485.00	574,809.57	30,675.43	500,435.00
Ingresos Financieros y Otros		13,202,540.00	15,633,618.14	(2,431,078.14)	964,339.19
<b>Rubros de Ingresos de Capital</b>		\$ 57,345,565.00	12,098,914.73	45,246,650.27	\$ 119,100.00
Recuperación Inversiones Financieras		57,345,565.00	12,098,914.73	45,246,650.27	0.00
					0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		\$ 694,581,175.00	613,990,497.01	80,590,677.99	\$ 630,722,820.00
					621,191,164.36
					9,531,655.64

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**  
**(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

GASTOS	PRESUPUESTO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	SALDO PRESUPUESTARIO
<b>DESTINO DEL GASTO</b>	<b>22</b>					
<b>Rubros de Gastos Corrientes</b>	\$ 622,574,233.77	580,352,983.97	42,221,249.80	\$ 590,675,295.00	551,750,130.70	38,925,164.30
Remuneraciones	261,946,919.00	309,274,145.27	(47,327,226.27)	291,746,620.00	280,587,691.84	11,158,928.16
Prestaciones de la Seguridad Social	68,307,750.00	61,345,139.55	6,962,610.45	67,321,645.00	63,217,707.21	4,103,937.79
Adquisición de Bienes y Servicios	281,218,549.77	206,217,941.59	75,000,608.18	226,948,930.00	204,308,899.20	22,640,030.80
Gastos Financieros y Otros	9,896,560.00	2,901,940.59	6,994,619.41	3,124,300.00	2,662,483.14	461,816.86
Transferencias Corrientes	1,204,455.00	613,816.97	590,638.03	1,533,800.00	973,349.31	560,450.69
<b>Rubros de Gastos de Capital</b>	\$ 72,006,941.23	23,711,572.81	48,295,368.42	\$ 40,047,525.00	16,480,600.31	23,566,924.69
Inversiones en Activo Fijo	72,006,941.23	23,711,572.81	48,295,368.42	40,047,525.00	16,480,600.31	23,566,924.69
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	\$ 694,581,175.00	604,064,556.78	90,516,618.22	\$ 630,722,820.00	568,230,731.01	62,492,088.99
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>23</b>					
	\$ 0.00	9,925,940.23	(9,925,940.23)	\$ -	52,960,433.35	(52,960,433.35)

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**  
**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ( I S S S )**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**  
**(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<b>ACTIVO</b>		
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	\$ <u>28,650,839.14</u>	\$ <u>24,291,045.15</u>
Caja chica	115.00	115.00
Bancos - Cuentas Corrientes	6,598,584.93	4,967,921.09
Bancos - Cuentas Ahorro	1,874,072.31	1,144,942.16
Bancos - Depositos a Plazo	20,178,066.90	18,178,066.90
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	\$ <u>9,226,294.60</u>	\$ <u>9,336,020.58</u>
Cotización Patronal ISSS	0.00	0.00
Prestamos Personales Corto Plazo	9,139,562.82	9,277,098.94
Intereses por Cobrar	61,851.79	47,621.64
Otras Cuentas por Cobrar	24,879.99	11,300.00
<b>BIENES MUEBLES (NETOS)</b>	\$ <u>28,699.04</u>	\$ <u>36,121.26</u>
Mobiliario y Equipo de Oficina	50,984.73	50,984.73
Equipo de Transporte	33,353.68	33,353.68
Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo Oficina	(41,630.89)	(38,721.85)
Depreciación Acumulada Equipo de Transporte	(14,008.48)	(9,495.30)
<b>CUENTAS POR COBRAR LARGO PLAZO</b>	\$ <u>71,386,465.78</u>	\$ <u>72,848,398.26</u>
Prestamos Personales ISSS	71,386,465.78	72,848,398.26
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ <u>109,292,298.56</u>	\$ <u>106,511,585.25</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	\$ <u>155,876.86</u>	\$ <u>174,530.97</u>
Cuentas por Pagar	154,432.16	173,371.80
Otras Cuentas por Pagar	701.91	416.38
Cuentas por Pagar Varias	742.79	742.79
<b>PATRIMONIO</b>	<u>109,136,421.70</u>	<u>106,337,054.28</u>
Patrimonio Fondo de Protección	569,143.28	569,143.28
Reservas Técnicas	105,767,911.00	102,279,094.86
Utilidades por Aplicar	2,799,367.42	3,488,816.14
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	\$ <u>109,292,298.56</u>	\$ <u>106,511,585.25</u>

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**  
**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ( I S S S )**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**  
**(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

<b>INGRESOS</b>	<b>NOTAS</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>11</b>	<b>\$ 7,687,298.16</b>	<b>\$ 6,881,310.15</b>
Cotización Patronal		6,149,887.83	5,505,078.05
Cotización Laboral		1,537,410.33	1,376,232.10
<b>OTROS PRODUCTOS</b>	<b>12</b>	<b>\$ 6,403,711.57</b>	<b>\$ 6,483,008.12</b>
Intereses Sobre Depositos Bancarios		1,259,352.01	1,012,622.33
Intereses Devengados S/ Creditos al Personal		4,778,019.54	4,925,185.28
Comision refinanciamiento del prestamo		349,692.86	226,570.32
Cuotas de Seguro de Prestamos		-	278,869.50
Otros Ingresos		3,470.09	1,531.61
Ingresos de Ejercicios Anteriores		13,177.07	38,229.08
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 14,091,009.73</b>	<b>\$ 13,364,318.27</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>GASTOS DE PRESTACIONES</b>	<b>13</b>	<b>\$ 10,895,537.97</b>	<b>\$ 9,373,509.12</b>
Por retiro Voluntario		1,265,828.11	1,615,741.48
Por Despido		179,143.52	328,237.75
Por Muerte		834,839.02	1,022,043.73
Por Complemento Salario Invalidez Temporal		22,085.24	21,633.33
Por Finalización de Contrato		0.00	46.98
Gratificación por Servicios Prestados		8,593,642.08	6,385,805.85
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>\$ 396,104.34</b>	<b>\$ 501,993.01</b>
Gastos Administrativos		324,396.34	300,439.06
Gastos por Pago Prestamos de Seguro		71,708.00	201,551.69
Gastos Financieros		0.00	2.26
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 11,291,642.31</b>	<b>\$ 9,875,502.13</b>
<b>UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO</b>		<b>\$ 2,799,367.42</b>	<b>\$ 3,488,816.14</b>

**FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS)  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América-Nota 2)**

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<b>DISPONIBILIDADES INICIALES</b>	<b>\$ 24,291,045.15</b>	<b>\$ 18,322,891.20</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL NETO</b>	<b>\$ 4,358,523.90</b>	<b>\$ 5,968,795.70</b>
<b>Conciliación de Utilidad</b>	<b>\$ 4,358,523.90</b>	<b>\$ 5,968,795.70</b>
Utilidad del Ejercicio al 31 de diciembre de 2020	2,799,367.42	3,488,816.14
Depreciación	6,152.13	6,628.90
Disminución en cuentas por Cobrar a Corto Plazo	109,725.98	(148,847.93)
Disminución en cuentas Cobrar por Largo Plazo	1,461,932.48	2,799,687.64
Disminución en cuentas por Pagar	(18,939.64)	(130,663.29)
Aumento en otras en Cuentas por Pagar	285.53	(44,565.68)
Disminución en cuentas por pagar varios	0.00	(2,260.08)
<b>Actividades de Inversión</b>	<b>\$ 1,270.09</b>	<b>\$ (641.75)</b>
Adquisición de Activos Fijos	0.00	(1,379.77)
Retiro de Activo Fijo	1,270.09	738.02
<b>DISPONIBILIDADES FINALES</b>	<b>\$ 28,650,839.14</b>	<b>\$ 24,291,045.15</b>

La licenciada [REDACTED] finalmente, mostró imágenes de los informes emitidos, los cuales detalló:

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Honorables  
Miembros Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)  
Presente

**Opinión**

Hemos auditado los Estados Financieros que se acompañan del **Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD)**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

**En Nuestra Opinión**, los Estados Financieros presentan razonablemente, respecto de todos los aspectos importantes, la Situación Financiera del **Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD)**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujo de Fondos por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental y Normas Contables promulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependencia del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador.



San Salvador, 26 de abril de 2021

[REDACTED]

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Honorables  
Miembros Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)  
Presente

Consideramos, que el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD)**, ha mantenido un Control Interno efectivo relacionado con la preparación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, y ofrece una seguridad razonable, en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de operaciones del ISSS relacionados con la preparación de dichos Estados Financieros con base a Normas Técnicas de Control Interno Específicas con enfoque COSO.



San Salvador, 26 de abril de 2021

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ASPECTOS LEGALES**

Honorables  
Miembros Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)  
Presente

Consideramos que el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD)**, cumplió, en todos los aspectos importantes, con disposiciones legales, reglamentos y regulaciones aplicables, y no observamos ningún asunto reportable relacionado, que consideremos sea una deficiencia importante, relacionado con la preparación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, y respecto a las partidas no examinadas nada llamó nuestra atención que el **Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD)** no haya cumplido con esas leyes, regulaciones y demás disposiciones aplicables.



San Salvador, 26 de abril de 2021

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Honorables  
Miembros Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)  
Presente

**Opinión**

Hemos auditado los Estados Financieros que se acompañan del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, por el año que finalizó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

En Nuestra Opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la Situación Financiera del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, así como un resumen de las políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. El Fondo de Protección ha cumplido con la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusula No. 55 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo 2019/2021, Inversiones Financieras y administración de los Recursos asignados para el desempeño de sus funciones.

VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA  
Auditores Externos  
Registro Profesional No. 2677



San Salvador, 26 de abril de 2021

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL RÉGIMEN SALUD**

Honorables  
Miembros Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)  
Presente

En nuestra Opinión, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social Régimen Salud (ISSS-SALUD) ha cumplido con los derechos a favor del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), y el STISSS ha dado cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y destino de las asignaciones económicas otorgadas según las cláusulas No. 52 (Contribución para Salud), No. 53 (Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares), y Recursos proporcionados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2020.

VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA  
Auditores Externos  
Registro Profesional No. 2677



San Salvador, 26 de abril de 2021

El doctor Zimmermann Mejía opinó respecto de los informes de Auditoría Externa, que la Administración debe hacer una sesión extraordinaria, porque el informe lo han oído, tienen muchas cosas que quieren preguntar, pero si empiezan hacer todas las preguntas, no terminan la sesión. Pidió que los informes sean presentados en sesiones extraordinarias, dijo que eso ya lo han manifestado varias veces, porque han hecho la presentación muy concentrada, como que solo es para salir de eso, porque solo el informe de San Miguel, lo del Policlínico Pediátrico, desconoce cómo están las situaciones jurídicas con respecto a la demanda que iba a poner la institución a la UNOPS, eso fue en agosto y como Consejo deben saber todas esas situaciones, lo que desean saber es cómo está, porque lo que están avalando es lo que han dicho, que todo lo del Hospital Regional de San Miguel queda bien, pero eso lo van a aprobar, por eso ésta presentación debe hacerse en una sesión extraordinaria, para que puedan detenerse en esas observaciones, en dos horas que sean discutidas esas observaciones ampliamente.

La Administración tomó nota.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el Informe final de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. El cual fue aprobado con 6 votos a favor. Con la observación que la Administración realice una sesión extraordinaria para futuros informes de Auditoría Externa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1384.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORIA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.,** REFERENTE AL “**INFORME FINAL DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2020**”; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL “INFORME FINAL DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2020”;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA QUE EJECUTEN TODAS LAS ACCIONES QUE PERMITAN ATENDER Y DAR POR SUPERADAS LAS OBSERVACIONES QUE REPORTA LA AUDITORÍA EXTERNA; Y QUE DÉ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, CON LA FINALIDAD DE DESVANECER LOS HALLAZGOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER SUPERADOS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

### 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Sr. [REDACTED] presenta escrito en el que expone su inconformidad ante la denegatoria de la solicitud de reintegro de gastos médicos, pide se reconsidere su solicitud.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED], por medio de la cual expone su inconformidad ante la denegatoria de la solicitud de reintegro de gastos médicos, por lo que pide se reconsidere su solicitud. Sugirió que la nota sea enviada a la Subdirección de Salud para que brinde una respuesta que tendrá que ser aprobada por el Consejo, porque el recurso a resolver es competencia de este órgano.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por el señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo requerido, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1385.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL EXPONE SU INCONFORMIDAD ANTE LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, POR LO QUE PIDE SE RECONSIDERE SU SOLICITUD; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO REQUERIDO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Sr. [REDACTED] resenta escrito por medio del cual solicita a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, que emita un documento en el cual



se refleje el verdadero salario de la señora [REDACTED], a efecto de presentarlo en el proceso laboral incoado en su contra por la referida señora.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por el señor [REDACTED] por medio de la cual solicita a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, que emita un documento en el cual se refleje el verdadero salario de la señora [REDACTED] a efecto de presentarlo en el proceso laboral incoado en su contra por la referida señora. Sugirió que el escrito sea enviado a la DARBE, dependencia que podría presentar un informe al Consejo Directivo o también de una vez podría responder al señor [REDACTED]

El doctor Zimmermann Mejía consideró que la DARBE es la responsable de hacer el análisis y responder, no es el Consejo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el escrito fue dirigido al Consejo Directivo, pero la petición en concreto es para la DARBE y es esa la dependencia que resuelve este tipo de temas.

El doctor Zimmermann Mejía sugirió que el escrito se pase a la DARBE para que dé la solución definitiva.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito presentada por el señor [REDACTED], el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación, que se remita la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos para que conozca y resuelva lo expuesto por el [REDACTED] por ser la dependencia competente del ISSS para dar la respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1386.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL ISSS, QUE EMITA UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE REFLEJE EL VERDADERO SALARIO DE LA [REDACTED], A EFECTO DE PRESENTARLO EN EL PROCESO LABORAL INCOADO EN SU CONTRA POR LA REFERIDA SEÑORA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) EN VISTA DE QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO NO ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LO SOLICITADO, **REMITIR** DICHA NOTA A LA **DIVISIÓN DE**

**ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POR SER LA DEPENDENCIA QUE HA EMITIDO EL DOCUMENTO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ESCRITO RECIBIDO; 3°) ENCOMENDAR A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** QUE NOTIFIQUE DE LA REMISIÓN AL SEÑOR [REDACTED]; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Adesal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **4005076, 4005121, 4104088** a favor de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y la **declaratoria desierta** de los códigos **4002060 y 4005078**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Adesal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **4005076**, *“Base protectora pulpar (ionomero de vidrio) de fotocurado; set”*; **4005121**, *“Resina composita para piezas anteriores y posteriores visible, en jeringas de color: A2-A3-A3.5 Y B2 o combinación de estos (como mínimo 4), con ácido grabador en gel, enlazador y sus respectivos aplicadores; estuche”*; **4104088** *“Resina fluida de baja viscosidad color a2 fotopolimerizable, jeringa”*; a favor de **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y la **declaratoria desierta** de los códigos **4002060** *“Cemento para obturación temporaria, en tubo, frasco o tarro”*; y **4005078** *“Cemento de hidróxido de calcio en pasta, catalizador y base; set”*; contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **22 de junio de 2021** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel que analizará el recurso en mención, será la integrada por los licenciados: [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Adesal, S.A. de C.V., y el nombramiento de la CEAN. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-1387.JUN.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **ADESAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS A FAVOR DE **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS IONOMER LINER/BASE	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVO	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVO	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90

Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1306.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ADESAL, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2021-1388.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ADESAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS A FAVOR DE **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1*	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET.	VITREBOND LIGHT CURE GLASS	575	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7510	ESTADOS UNIDOS	\$39.5500	575	\$22,741.25

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
			IONOMER LINER/BASE								
2*	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACIÓN DE ESTOS (COMO MÍNIMO 4), CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE.	FILTEK Z 250 XT NANO HYBRID UNIVERSAL RESTORATIVE	512	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$44.9400	512	\$23,009.28
3*	4104088	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA.	FILTEK Z 350 XT FLOWABLE RESTORATIVE	291	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3M	REF 7032A2	ESTADOS UNIDOS	\$33.9000	291	\$9,864.90

Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002060	CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, EN TUBO, FRASCO O TARRO.	432
2	4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	400

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1306.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Presentación de **justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base** para la **Licitación Pública N° 2O21000004**, denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que este punto, construcción del área de emergencia y máxima urgencia del HMQ, está excelente, pero, sería bueno que lo agendaran en la comisión de trabajo que corresponde, Infraestructura, para que no se acumule el trabajo en la plenaria; indicó que eso ya lo habían dicho.

Estuvieron presente para este punto: arquitecto Kevin Zepeda, Jefe de División de Infraestructura y Mantenimiento; [REDACTED] Técnico de Infraestructura del Departamento de Supervisión; [REDACTED], Técnico de Infraestructura del Departamento de Diseño; [REDACTED] Analista de UACI; arquitecto Luis Daniel Rodríguez, Jefe de Departamento de Diseño; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento de Compras de UACI; y [REDACTED]

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2021000004**, denominada: **“CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**. Detallando la **Justificación**: Como parte del Programa Anual de Inversión Pública 2021 del ISSS con número de código 7914, se ha planificado la contratación de la obra, de manera que éste sea ejecutado y que los servicios médicos funcionen adecuadamente. Cuyo objetivo es disponer de infraestructura independiente con estándares hospitalarios internacionales para brindar una atención integral y flujos adecuados en los servicios de emergencia y máxima urgencia del Hospital Médico Quirúrgico (HMQ), lo cual permitirá mejorar las condiciones de los derechohabientes que reciben los servicios de salud y que son la razón de ser de la Institución, de igual manera que los trabajadores que brindan atención laboren en un lugar confortable, con la climatización e iluminación adecuada.

Mencionó que, actualmente el servicio a mejorar dentro del Hospital Médico Quirúrgico funciona en áreas improvisadas, identificando que no dispone de espacios con ambientes necesarios y adecuados para la atención de pacientes con patología respiratoria, el hacinamiento hospitalario dificulta la ejecución o desarrollo de las actividades, generando en los pacientes, derechohabientes y/o usuarios, algún tipo de inconformidad al momento de hacer uso de un servicio en particular, las áreas de Observación, Aislamiento, funcionan en espacios no adecuados. El sistema de ventilación no es óptimo, el área para enfermería, terapia respiratoria, retiro y colocación de equipos de protección, representan un riesgo para los trabajadores y trabajadoras del HMQ, derechohabientes y pacientes ingresados, debido a que por ser espacios improvisados no cumplen las especificaciones técnicas para su funcionamiento.

La construcción de este espacio, permitirá que el flujo de pacientes sea direccionado al área correspondiente para recibir la atención que amerita según sea su caso, desde la emergencia, estabilización hasta su ingreso al módulo de hospitalización o traslado a otro centro de atención.

Asignación presupuestaria para los 2 períodos fiscales, asignación presupuestaria preliminar 2021 y asignación presupuestaria preliminar 2022 consideradas en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) para obras de Inversión Pública, en consideración a Opinión Técnica favorable al proyecto 7914, código DGICP-DGI-346/2021 emitida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda en fecha 24 de mayo de 2021.

La ingeniera Munguía Molina, por otra parte, dio a conocer la asignación preliminar del 2021 de \$1,484,925.10, preliminar para el 2022 de \$1,214,938.72 haciendo un monto total de \$2,699,863.82, correspondiente a **un (1) código**, solicitado por la División de Infraestructura y Mantenimiento. Además, informó lo establecido en las bases de licitación: en cuanto a la forma de ofertar: *La licitación tendrá carácter público y podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliados en El Salvador, legalmente constituidas, con capacidad para suministrar las obras requeridas.* Plazos de ejecución de la obra: *esta iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración de 300 días calendario.* Visita Obligatoria al sitio de la obra: *Podrán asistir a la visita los representantes legales de la empresa o personas debidamente autorizadas por los mismos.* Respecto a los criterios de evaluación de las ofertas: *la evaluación será realizada en el siguiente orden: a) Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros. b) Evaluación Financiera. c) Evaluación Técnica de la Oferta, y d) Evaluación de la Oferta Económica.* En la evaluación técnica: *La calificación mínima que deberá obtener el ofertante en la Evaluación Técnica será del 90% para continuar con el análisis de la Oferta Económica.* Además, informó de los Criterios para recomendación y adjudicación; vigencia de contrato; orden de inicio; administrador del contrato; supervisor de la obra; garantías que se requiere; forma de pago. Finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación; nombramiento de Administrador de Contrato y el Supervisor del Proyecto. Y las fechas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las Bases para la Licitación Pública N° 2021000004, denominada: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, la cual fue aprobada con 6 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1389.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE

LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000004, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LOS 2 PERÍODOS FISCALES, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2022 CONSIDERADAS EN EL ART. 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO (LEY AFI) PARA OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA, LAS CUALES INCLUYEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; COMO PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2021 DEL ISSS CON NÚMERO DE CÓDIGO 7914, SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, DE MANERA QUE ÉSTE SEA EJECUTADO Y QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS FUNCIONEN ADECUADAMENTE, CUYO OBJETIVO ES DISPONER DE INFRAESTRUCTURA INDEPENDIENTE CON ESTÁNDARES HOSPITALARIOS INTERNACIONALES PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y FLUJOS ADECUADOS EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO (HMQ), LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS DERECHOHABIENTES QUE RECIBEN LOS SERVICIOS DE SALUD Y QUE SON LA RAZÓN DE SER DE LA INSTITUCIÓN, DE IGUAL MANERA QUE LOS TRABAJADORES QUE BRINDAN ATENCIÓN LABOREN EN UN LUGAR CONFORTABLE, CON LA CLIMATIZACIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADA. ACTUALMENTE EL SERVICIO A MEJORAR DENTRO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO FUNCIONA EN ÁREAS IMPROVISADAS, IDENTIFICANDO QUE NO DISPONE DE ESPACIOS CON AMBIENTES NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON PATOLOGÍA RESPIRATORIA, EL HACINAMIENTO HOSPITALARIO DIFICULTA LA EJECUCIÓN O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, GENERANDO EN LOS PACIENTES, DERECHOHABIENTES Y/O USUARIOS, ALGÚN TIPO DE INCONFORMIDAD AL MOMENTO DE HACER USO DE UN SERVICIO EN PARTICULAR, LAS ÁREAS DE OBSERVACIÓN, AISLAMIENTO, FUNCIONAN EN ESPACIOS NO ADECUADOS; EL SISTEMA DE VENTILACIÓN NO ES ÓPTIMO, EL ÁREA PARA ENFERMERÍA, TERAPIA RESPIRATORIA, RETIRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN, REPRESENTAN UN RIESGO PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL HMQ, DERECHOHABIENTES Y PACIENTES INGRESADOS, DEBIDO A QUE POR SER ESPACIOS IMPROVISADOS NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. LA CONSTRUCCIÓN DE



ESTE ESPACIO, PERMITIRÁ QUE EL FLUJO DE PACIENTES SEA DIRECCIONADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA RECIBIR LA ATENCIÓN QUE AMERITA SEGÚN SEA SU CASO, DESDE LA EMERGENCIA, ESTABILIZACIÓN HASTA SU INGRESO AL MÓDULO DE HOSPITALIZACIÓN O TRASLADO A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000004, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000004, DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000004 DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) NOMBRAR COMO SUPERVISOR DEL PROYECTO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000004 DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 6.5 DE LA POLÍTICA ANUAL DE ADQUISICIONES 2021. 4°) AUTORIZAR A

LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Oxi-Rent S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7041056**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

El licenciado Martínez Portillo recordó que este punto fue visto en la Comisión Recursos Humanos y Jurídica, pero fue retirado y pidieron se presentara este día en sesión plenaria, para que se aclaren las dudas surgidas ese día.

Estuvieron presente para este punto:

todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI.

El licenciada miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Oxi-Rent S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7041056**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, según el Acuerdo de Consejo #2021-1208.MAY., contenido en acta 3973, de fecha 11 de mayo 2021, según detalle:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
16	7041056	BANDAS DE PROTECCION OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE , PAQUETE DE 50 UNIDADES	9,321

De conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Arts. 77 y 78, y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión fue admitido mediante el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1283.MAY contenidos en el acta 3976, de fecha 24 de mayo del 2021, cuyo término para su resolución vence el día lunes 07 de junio de dos mil veintiuno.

La [REDACTED] dio a conocer los argumentos puntuales de la sociedad recurrente Oxi-Rent S.A. de C.V., la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la Licitación Pública N° 2Q2100006 denominada “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III”, verifica que efectivamente el código 7041056 fue declaratoria de desierto al analizar los argumentos de la recurrente, así como el respectivo expediente de la Licitación, hacen las consideraciones siguientes:

En lo que respecta al código **7041056** “BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES” el cual fue declarado desierto, esta CEAN verificó los argumentos puntuales de la recurrente, ya que manifiesta que en ningún momento se le notificó la observación para poder ser subsanada y que por un error involuntario en la oferta detallaron como marca NEOTECH PRODUCT, INC., siendo lo correcto NEOTECH PRODUCT, LLC., al verificar lo establecido en las bases de licitación en el apartado número 4 denominado ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES en el numeral 10 establece de forma clara los documentos técnicos que pueden ser subsanados y no menciona en ningún momento que si hay diferencia en cuanto a la marca del producto y la muestra esta será subsanable además la misma base en el numeral 1 denominado DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA en el apartado 1.2 llamado certificados de análisis requeridos menciona los únicos códigos a los cuales se les va a pedir la presentación de documentación técnica adicional o en su defecto subsanar algún error y en dicho listado no aparece el código en discusión por lo que es evidente que dicha declaratoria de desierto devino de circunstancias específicas que se presentaron, tal como la recurrente misma lo reconoce

Además cabe aclarar que en la misma Base de Licitación menciona en el numeral 3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA” en su parte final que la falta de concordancia entre la documentación técnica y la oferta, se considera como oferta no elegible para recomendación, adicionalmente esta CEAN realizó las respectivas consultas en lo que respecta a la existencia con la cual contamos, para el caso se consultó al Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos quienes manifiestan que se cuenta con la existencia 2,362 BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES quienes a su vez establecieron que se tiene un consumo promedio de 316.33 dando una cobertura del insumo hasta 7 meses.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del recurso de revisión interpuesto por la Sociedad, **OXI-RENT S.A. DE C.V.**, recomienda al CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1°) **Confirmar:** la declaratoria desierta del código 7041056 denominado “BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES”, según detalle siguiente:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
16	7041056	BANDAS DE PROTECCION OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE , PAQUETE DE 50 UNIDADES	9,321

La licenciada Pacas de Monge consultó qué dice el numeral 4.1 de las bases de licitación, cuál es la razón por la cual no se puede adjudicar.

La [REDACTED] indicó que es el numeral 3. Evaluación de la oferta técnica, dice en la parte final “*que la falta de concordancia entre la documentación técnica y la oferta, se considera como oferta no elegible para recomendación*”.

El licenciado Martínez Portillo expresó que normalmente no se permite subsanar cuestiones que podrían modificar la oferta presentada, por eso es tan rigurosa la base; citó como ejemplo: un producto bien común, la oferta fue zapatos Reebok, que se escribe con doble “e”, pero en la oferta lo detallaron con una sola “e”, entonces al presentar la muestra viene el nombre de manera correcta, la base no permite que subsane ese problema, porque se entiende que se está modificando la oferta; dijo que el problema está, en la manera en que fue redactada la base, es bien estricta en ese aspecto y si aquí deciden revocar lo que inicialmente fue resuelto, estaría siendo un poco más flexibles, yendo más allá de lo que establece la base de licitación. Consideró que a futuro los que redactan esos instrumentos de contratación, deben analizar que, cuando se trate de errores materiales pequeños como en este caso, se les permita a los ofertantes subsanar, pero, hoy por hoy, la base no lo permite.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de Unidad Jurídica; mencionó que en la revisión que hizo la CEAN, el contratista cuando se dio cuenta quiso hacer ese cambio en la denominación y hasta el 18 de mayo es que hace el trámite para el cambio en la Dirección Nacional de Medicamentos, entonces los documentos que podrían respaldar, que es la misma sociedad y que garantizan todo, lo hizo posterior.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que debido a lo anterior la CEAN recomienda declarar desierto.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la recomendación de la CEAN es que se confirme la declaratoria desierta, que es lo que había resuelto la CEO.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Oxi-Rent S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1390.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE CV.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7041056**, “*BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES*”, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO #2021-1208.MAY., DEL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO 2021, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7041056 ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III**”, COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE, SOCIEDAD OXI-RENT S.A. DE C.V. (RECURSO QUE LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).**

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

>>>(…) QUE MI REPRESENTADA PARTICIPO EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: ‘INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III’. HABIENDO OFERTADO

CÓDIGO ISSS: 7041056 DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO EN DÓLARES INCLUYE IVA	
			UNITARIO ( US\$ )	TOTAL ( US\$ )
<b>BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE , PAQUETE DE 50 UNIDADES</b>	BÁSICA	9,321	\$4.26	\$39,707.46

QUE MI REPRESENTADA RECIBIÓ EL DÍA 13 DE MAYO 2021, NOTIFICACIÓN DE “**RESULTADO DE ADJUDICACIÓN**” DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “**INSUMOS**

**MÉDICOS GENERALES. PARTE III**”, ACUERDO #2021-I208.MAY. SECCIÓN (SIC) DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, EMITIDO CON FECHA 12 DE MAYO DE 2021. CONTENIDO EN ACTA N° 3973.

QUE DICHO CÓDIGO **7041056 BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE. PAQUETE DE 50 UNIDADES, FUE RAZONADO Y DECLARADO NO SUJETO DE ADJUDICACIÓN** POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

LAS RAZONES EXPUESTAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EN EL CUADRO DE ANÁLISIS DICE NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA NO CORRESPONDE A LA MARCA OFERTADA DE ACUERDO CON SU OFERTA EL PRODUCTO ES MARCA NEOTECH PRODUCTS, INC Y LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA MARCA NEOTECH PRODUCTS, LLC.

## **II.- RELACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS.**

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS Y ARTÍCULO 76,77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), Y AL ART 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LOS PUNTOS Y ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, CONSIDERO OPORTUNO QUE EL **HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** TOME A BIEN RECIBIR EL ÓGASE CON LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

A) QUE CON BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DE LA BASES DE LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q2100006, DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III’ NO FUIMOS NOTIFICADOS DE LAS OBSERVACIONES E INCUMPLIMIENTO PARA PODER ACLARAR O SUBSANAR LO DETALLADO EN ACTA DE FOLIOS 8 SUB NUMERAL 4°

**B) DECLARAMOS QUE, POR ERROR INVOLUNTARIO, EN LA OFERTA SE DETALLA MARCA NEOTECH PRODUCT, INC, QUE HUMANAMENTE SE COMETIÓ EL ERROR, QUE AL RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA DE NUESTRO PROVEEDOR, NO NOS PERCATAMOS QUE HUBO MODIFICACIÓN EN LA MARCA (LA RAZÓN SOCIAL)**

C) QUE LA DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE (CERTIFICADO ISO, CERTIFICADO DE LIBRE VENTA, CARTA DE AUTORIZACIÓN PRODUCTO (MUESTRAS) EFECTIVAMENTE DETALLA LA MARCA: NEOTECH PRODUCTOS, LLC

D) QUE HEMOS PROCEDIDO INMEDIATAMENTE A SOLICITAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) MODIFICAR EL REGISTRO N° IM108906072017, ES DECIR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A NEOTECH PRODUCTOS, LLC (SE ADJUNTA COMPROBANTE DE TRAMITE)

**III. PARTE PETITORIA: QUE POR LO MOTIVOS ANTES EXPUESTOS Y CON EL DEBIDO RESPETO PIDO:**

A) ME TENGA POR PARTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A DE C.V. EN QUE COMPAREZCO.

B) QUE SE ADMITA EL PRESENTE ESCRITO CON EL DERECHO QUE NOS CONCEDE LA LEY SEGÚN ARTICULO ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

C) QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE NO ADJUDICACIÓN POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTA DE (NO SUJETO DE ADJUDICACIÓN) EL CÓDIGO: 7041056 BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE. PAQUETE DE 50 UNIDADES.

D) SE REVISE NUESTRO CASO Y SE ADMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN Y SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA OXI-RENT, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 7041056, CON BASE A LOS CRITERIOS ANTES EXPUESTOS.<<< (...)

**ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.-**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006**, DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III ", SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO 7041056 FUE DECLARADO DESIERTO, AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ASÍ COMO EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7041056** "BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES" EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO, ESTA CEAN VERIFICÓ LOS ARGUMENTOS PUNUALES DE LA RECURRENTE YA QUE MANIFIESTA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LE NOTIFICÓ LA

OBSERVACIÓN PARA PODER SER SUBSANADA Y QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA OFERTA DETALLARON COMO MARCA NEOTECH PRODUCT, INC., SIENDO LO CORRECTO NEOTECH PRODUCT, LLC., AL VERIFICAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL APARTADO NÚMERO 4, DENOMINADO ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EN EL NUMERAL 10 ESTABLECE DE FORMA CLARA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE PUEDEN SER SUBSANADOS Y NO MENCIONA EN NINGÚN MOMENTO QUE SI HAY DIFERENCIA EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO Y LA MUESTRA ESTA SERÁ SUBSANABLE ADEMÁS LA MISMA BASE EN EL NUMERAL 1 DENOMINADO DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA EN EL APARTADO 1.2 LLAMADO CERTIFICADOS DE ANÁLISIS REQUERIDOS MENCIONA LOS ÚNICOS CÓDIGOS A LOS CUALES SE LES VA A PEDIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADICIONAL O EN SU DEFECTO SUBSANAR ALGÚN ERROR Y EN DICHO LISTADO NO APARECE EL CÓDIGO EN DISCUSIÓN POR LO QUE ES EVIDENTE QUE DICHA DECLARATORIA DESIERTA DEVINO DE CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE SE PRESENTARON TAL COMO LA RECURRENTE MISMA LO RECONOCE.

ADEMÁS CABE ACLARAR QUE EN LA MISMA BASE DE LICITACIÓN MENCIONA EN EL NUMERAL 3, “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA”, EN SU PARTE FINAL, QUE LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA OFERTA, SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, ADICIONALMENTE ESTA CEAN REALIZÓ LAS RESPECTIVAS CONSULTAS EN LO QUE RESPECTA A LA EXISTENCIA CON LA CUAL CONTAMOS , PARA EL CASO SE CONSULTÓ AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, QUIENES MANIFIESTAN QUE SE CUENTA CON LA EXISTENCIA 2,362 BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES QUIENES A SU VEZ ESTABLECIERON QUE SE TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 316.33 DANDO UNA COBERTURA DEL INSUMO HASTA 7 MESES.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD, **OXI-RENT S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**1) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 7041056 DENOMINADO: “BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE, PAQUETE DE 50 UNIDADES” SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**



CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
16	7041056	BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE , PAQUETE DE 50 UNIDADES	9,321

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE RELACIONADOS, por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
16	7041056	BANDAS DE PROTECCIÓN OCULAR PARA FOTOTERAPIA, CON SISTEMA DE FIJACIÓN AJUSTABLE , PAQUETE DE 50 UNIDADES	9,321

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III”, Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., DEL ACTA 3973, DE FECHA 11 DE MAYO 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7011051**, a favor de DIPROMEQUI, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.

Estuvieron presente para este punto: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, y la ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de DPYMS.

El licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7011051**, a favor de la sociedad DIPROMEQUI, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”. Según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATETER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G. DIAMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUCOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION DE APIEL,RADIOPACO,ESTERIL	CATETER VENOSO 7FR, DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LUMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCIDORA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7,959.90

Según Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1208.MAY., contenido en el Acta N° 3973, de fecha 11 de mayo de 2021. El recurso de revisión presentado fue admitido por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1291.MAY., asentado en el acta No. 3976, del 24 de mayo de 2021, cuyo plazo para resolverse vence este lunes 7 de los corrientes.

El licenciado [REDACTED] dio a conocer los argumentos de la sociedad recurrente **B. Braun Medical América & Caribe, S.A. de C.V.**, y de la sociedad adjudica, **Dipromequi S.A. DE C.V.** La Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos sometidos a análisis y al amparo de las facultades establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1292.MAY., por medio del cual se hizo el respectivo nombramiento, hacen las consideraciones siguientes:

Por su parte, la sociedad adjudicada **DIPROMEQUI S.A. DE C.V.**, básicamente expuso: “...estando en tiempo vengo, en nombre de mi representada, a presentar los argumentos para desvirtuar las pretensiones de la parte recurrente, en este caso, la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; 1- La cubierta que evite el crecimiento bacteriano no impide el uso normal de nuestro catéter. 2- El ISSS ya cuenta con experiencia de dicho insumo y se presentaron constancias de experiencia en el cual hasta la fecha no presenta ningún reclamo, anexamos copias de dichas constancias. 3- Todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 3, 11 y 18 de la Constitución de la Republica, así como los Artículos 1, 2, 3, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y los artículos 1, 2, 56, y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y en vista del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, al acto administrativo derivado de la Licitación Pública No. 2Q21000006, DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III, por haberse adjudicado a mi presentada el suministro del código: 7011051; con un análisis favorable en los criterios técnicos de: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO. Y siendo que la condición por la que se ha impugnado el relacionado acto administrativo,

*es el hecho de que la Comisión Evaluadora de Ofertas, consideró en la resolución de adjudicación que la sociedad recurrente B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., tenía un precio mayor que el ofertado por mi presentada, ya que ni siquiera ocupó un lugar en la lista de proveedores calificados como oferta menor precio...”.*

#### **Análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel:**

Esta Comisión Especial de Alto Nivel, luego de revisar los documentos sometidos a nuestro análisis y al amparo de las facultades establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1292.MAY., asentado en el acta No. 3976, de fecha 24 de mayo de 2021, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

##### **IV.1. Sobre la Licitación Pública como forma de contratación.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 59 LACAP, la forma de contratación por “Licitación Pública” es el procedimiento por el cual se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría.

##### **IV.2. Sobre el Recurso de Revisión.**

Es necesario tener en cuenta lo sostenido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia emitida a las catorce horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro, con número de referencia 167-S-2003 en el sentido que: *“La LACAP prevé que una vez finalizado el procedimiento de licitación, en caso de desavenencia con el resultado del mismo por parte de uno de los ofertantes, opera la interposición del recurso de revisión, el cual se configura como un típico recurso de reconsideración, por medio del cual el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, impugna un acto administrativo ante la autoridad que lo emitió, por considerar que los datos objetivos que aparecen en el expediente administrativo fueron apreciados de manera incorrecta o no se tomaron en debida consideración las reglas vigentes en el ordenamiento jurídico; buscando con ello que la administración examine nuevamente su decisión, a efecto de obtener su modificación, sustitución o revocación”.*

Teniendo claridad en la procedencia del recurso de revisión, abordaremos los aspectos vinculados a la petición de la sociedad recurrente:

Como primer punto central del recurso, **B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, señala que el insumo ofertado y adjudicado no cumple con las características determinadas por los documentos contractuales, refiriéndose a que el catéter que se adjudicó es de vena central básico, que no presenta ninguna cubierta que evite el crecimiento bacteriano como especifica la descripción del catéter licitado; que en el contenido de la oferta de la sociedad adjudicada no tiene información ni descripción que especifique que es un catéter de vena central que contenga una cubierta que evite crecimiento bacteriano; y que la CEO no tomó en cuenta las características de la descripción específica contenidas en el renglón contenido en la base de licitación.

Por tratarse de aspectos eminentemente técnicos, esta Comisión buscó apoyo en especialistas en la materia, consultando al doctor Mariano Chavez Andino, Jefe de Servicio de Medicina Crítica y a la licenciada Yanira

Patricia Corcio Rivera, Jefa de Cuidados Especializados ambos del Hospital Médico Quirúrgico del Instituto, quienes revisaron la documentación y muestra de la sociedad adjudicada.

El doctor Mariano Chavez Andino, concluyó en lo siguiente: *“el producto adjudicado a DIPROMEQUI no cumple, ya que no encuentra en las muestras ni en la documentación de su oferta la descripción de las características que acrediten que es un producto para un uso prolongado y que tenga cubierta que evite el crecimiento bacteriano y fúngico en su superficie... En ampliación con lo anterior no descalifica al catéter de la adjudicada por no ser funcional, sino debido a no cumplir con las especificaciones solicitadas en las bases de licitación, lo cual es importante, debido a las siguientes razones: Primero. La cubierta o película que previene el crecimiento bacteriano brinda una protección adicional a los cuidados protocolarios que cumple el personal de salud en la Unidad de Cuidados Intensivos, disminuyendo el riesgo de bacteremias (bacterias en sangre) asociadas a la colocación de estos catéteres centrales, impactando así en la evolución y pronóstico de los pacientes ingresados en áreas críticas en quienes se utilizan mayormente este tipo de dispositivos, y por consiguiente incide en la disminución de los días de ingreso y costos hospitalarios. Segundo. El uso de este producto representa una herramienta que suma para la reducción de la posibilidad de adquirir infecciones nosocomiales por el uso de un catéter, salvaguardando así el bienestar y la vida de los pacientes. Tercero. En relación al costo beneficio respecto del catéter de la recurrente y de la adjudicada, ya que el primero es de \$54.90 y la de la segunda es \$16.90, dicha brecha se ve superada desde el punto de vista que con el primero se evita el riesgo de bacteremias en los pacientes UCI, lo cual a la larga es hasta más económico, ya que los tiempos de permanencia de un paciente en la Unidad de Cuidados Intensivos se prolongan y eso genera más costos para el Instituto (cama, medicamentos, alimentación, insumos médicos, personal de salud, entre otros). En conclusión, con el uso del catéter según las especificaciones de la base se estaría primando la salud y vida de los pacientes, ya que se les está brindando una mejor calidad en los servicios médicos y a la larga una reducción de los costos hospitalarios que se generarían al ISSS”*. Por su parte [REDACTED] confirmó la opinión técnica brindada por el doctor Chavez, indicando que con el uso del catéter que posea cubierta bacteriana, se evita la formación de biopelículas en la superficie de los catéteres disminuyendo la posibilidad de bacteremias y la posibilidad de que los pacientes permanezcan por tiempos prolongados ingresados por la aparición de ese tipo de infecciones.

A juicio de esta Comisión, las opiniones anteriormente relacionadas ponen en evidencia que el producto de la sociedad adjudicada no se ajustó a lo solicitado en la base de licitación, según la descripción que se lee en tal documento.

Como segundo punto, la recurrente alega que el código presentado por la empresa DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., incumple con la evaluación técnica, ya que hace referencia a un catéter de vena central básico (estándar), y no a un catéter de vena central con cubierta que evite crecimiento bacteriano como lo solicita el código 7011051, siendo su oferta (de la recurrente) la que se apega a la descripción del código licitado.

La base de licitación, en el numeral 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA del romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, explica que la calificación mínima que deberá

obtener el ofertante será del 85% para ser considerada en el proceso de recomendación de la oferta económica, señalando que la evaluación se realizará de la siguiente manera:

ASPECTO A EVALUAR	PONDERACIÓN	REQUISITO
<b>3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE</b>		
a) Presenta catálogos o impresiones de página web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés.	40%	Presentación de catálogo o documentación técnica donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del cartel.
b) De no presentar la documentación técnica o lo que representa no es conforme a lo requerido, no será sujeto a recomendación.	0%	
<b>3.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO</b>		
a) Cumplimiento de la muestra presentada	40%	Según lo establecido en anexo No. 7, la muestra es obligatoria, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas. Según corresponda a la CEO considerará informe emitido por DACABI sobre evaluación de muestra.
b) De no presentar muestra o la que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%	
<b>3.3 ENTREGA DEL OFERTANTE CON LOS CÓDIGOS OFERTADOS</b>		
a) No tiene registros de incumplimientos	20%	Informe interno emitido por Departamento de Contratos y Proveedores
b) Retraso en la entrega del código ofertado de 1 a 60 días después de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra)	5%	
c) Retraso en la entrega del código ofertado superior a 60 días después de la fecha programada (cuando un contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra) o incumplimiento en la entrega (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado).	0%	
TOTAL	100%	

Particularmente, el cuadro anterior, en su apartado **3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE** establece como requisito la presentación de catálogo o documentación técnica donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del cartel; para el caso que nos ocupa, el del código objeto del presente recurso 7011051: “CATETER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VÍAS 18G, DIÁMETRO 7 FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA EN “J” Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIO PACO, ESTÉRIL”

Asimismo, el numeral 3.1.2., explica con toda claridad que los documentos técnicos, servirán para observar, si el producto ofertado es acorde a lo requerido por el ISSS para ese código, siendo el propósito de dicha documentación, el verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la base de licitación, por lo que deberá contener la mayor parte de información técnica posible.

Con base en las opiniones de los especialistas consultados y el examen realizado a la base de licitación, consideramos que la oferta de **DIPROMEQUI S.A. DE C.V.**, no cumple con el requisito establecido en el

numeral **3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE**, ya que en la documentación que presenta no acredita el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del cartel para el código 7011051, en consecuencia, no es acertada la calificación que le otorgara la CEO en su evaluación técnica (40%), siendo la correcta la equivalente a 0%, por lo que la oferta de la sociedad adjudicada no alcanza la calificación mínima (85%) para ser considerada en el proceso de recomendación de su oferta económica.

Con base a lo anterior, a juicio de esta Comisión la adjudicación del código 7011051 debe revocarse, ya que la evaluación técnica del código adjudicado inicialmente a favor de DIPROMEQUI S.A. DE C.V., se realizó sin ceñirse a los criterios que claramente fueron especificados en la base de licitación, fundamentalmente porque no se tomó en cuenta que el ISSS solicitó que el producto tuviera como una de sus principales características referidas al “*USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO*”, lo cual no fue acreditado en la oferta de la expresada sociedad, incumplándose con ello lo desarrollado en el numeral **3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE** de la base de licitación.

Lo anterior, como dijimos, genera también como resultado que la oferta de **DIPROMEQUI S.A. DE C.V.**, no logró la calificación técnica mínima requerida en la base de licitación (85%) para ser considerada en el proceso de recomendación, siendo importante enfatizar que los artículos 55 y 56 de la LACAP, mandan a que la calificación que se haga de las ofertas, responda a los criterios de evaluación establecidos en la base de licitación.

Es preciso decir que, con los argumentos expuestos en su respuesta al recurso presentado, la sociedad adjudicada no evidencia el cumplimiento de su oferta de las especificaciones técnicas solicitadas en la base. Por el contrario, la oferta de la recurrente si cumple con las especificaciones solicitadas en la base de licitación según el examen hecho al expediente del proceso, y con los requisitos técnicos resaltados en el presente recurso, según lo confirmaran los especialistas consultados por esta Comisión, por lo que es factible que se recomiende su adjudicación, no obstante su precio unitario de \$54.90, que sumados al adquirir 471 insumos representan un monto total de \$25,857.90, lo cual representa un incremento de \$8,129.27 por encima de lo presupuestado originalmente para el código en mención, lo cual fue de \$17,728.63, por lo que se solicitará el respectivo incremento en la asignación presupuestaria, referida a un proceso en el cual se adjudicó originalmente un monto total de \$669,318.71, de \$1,074,314.76.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con los artículos 1, 5, 43, 45 inciso 2°, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por **B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, al Consejo Directivo, **RECOMIENDA:**

1°) **REVOCAR** la adjudicación del código 7011051 de la Licitación Pública número **2Q21000006** denominada “**INSUMOS MEDICOS GENERALES, PARTE III**” hecha a favor de la sociedad

DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., realizada número **2021-1208. MAY.**, contenido en el Acta número **3973**, de fecha 11 de mayo de 2021, según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATETER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, RADIOPACO, ESTERIL	CATETER VENOSO 7FR, DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LUMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G, AGUJA INTRODUCTORA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN, PRODUCTO ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7,959.90

2) **ADJUDICAR** el código en referencia a la sociedad **B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, por cumplir su oferta con los aspectos solicitados en la base de licitación, y ser el único ofertante elegible, a pesar que sobrepasa en un 45.85% el monto presupuestado para adquirir el referido código, considerando que tal como lo indica el respectivo análisis de razonabilidad de precios de la Oficina de Inteligencia de Mercado, efectuar el reproceso incrementaría el costo del abastecimiento y el riesgo de desabastecimiento de un dispositivo muy útil para disminuir las infecciones nosocomiales; según el detalle siguiente

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA DE 16G Y DOS VIAS DE 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA DILATADOR, GUÍA METALICA PUNTA EN J, Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIOPACO ESTÉRIL.	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITA EL CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16 G Y DOS VIAS 18 G, DIÁMETRO 7 FRENCH, LONGITUD DE 20 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUÍA METÁLICA, PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS (CERTROFIX PROTECT TRIO V 720 P).	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V.	471	471	B. BRAUN	ALEMANIA	\$54.90	\$25,857.90

La licenciada Pacas de Monge consultó si hay recursos disponibles, porque la oferta sobrepasa un 45% del monto de lo adjudicado.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si pedirán refuerzo presupuestario para hacer la adjudicación.

El licenciado Martínez Portillo explicó que dependerá, porque la licitación tenía varios códigos, entonces si hay disponibilidad del presupuesto global, no sería necesario que soliciten un refuerzo presupuestario.

La licenciada Pacas de Monge consultó si en este momento saben si hay ahorros de los otros códigos.

El licenciado Martínez Portillo indicó que el proceso fue de un millón de dólares, tendrían que ver si sobró de otros códigos que no fueron contratados.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, Asesora del Consejo Directivo; sugirió que aclaren, porque como hacen referencia a que hay un incremento, entonces también hagan referencia en el acuerdo, que no obstante, no se sale del presupuesto general de toda la licitación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1391.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1292.MAY., ASENTADO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, QUE FUE ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1291.MAY., ASENTADO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7011051** *“CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA DE 16G Y DOS VÍAS DE 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA EN J, Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIOPACO ESTÉRIL”*, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS **CONSIDERACIONES** SIGUIENTES:

**I. ARGUMENTOS DE “B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE”, S. A DE C. V”:**  
EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD **B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: *“1) EL INSUMO OFERTADO Y ADJUDICADO NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS, DETERMINADAS POR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. CÓDIGO ISSS 7011501: CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA DE 16G Y DOS VÍAS DE 18G,*



DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA EN J, Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIOPACO ESTÉRIL. CÓDIGO QUE SE ADJUDICO: CATÉTER VENOSO 7 FR, DE 3 VÍAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMNES INTERNOS, DISTAL, CALIBRE 16G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18G. AGUJA INTRODUTORA JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMABRE FLEXIBLE CON PUNTA EN H DILATADOR VASCULAR/VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTÉRIL. EL CATÉTER SE ADJUDICÓ, ES DE VENA CENTRAL BÁSICO, QUE NO PRESENTA NINGUNA CUBIERTA QUE EVITE EL CRECIMIENTO BACTERIANO COMO ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL CATÉTER LICITADO, EN LA FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO (CONTENIDO EN LA OFERTA) DEL ADJUDICADO, NO HAY INFORMACIÓN NI DESCRIPCIÓN, QUE ESPECIFIQUE QUE ES UN CATÉTER DE VEN CENTRAL QUE CONTenga UNA CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, SIENDO ESTO ÚLTIMO, LO QUE HACE LA DIFERENCIA DE UN CATÉTER BÁSICO. POR LO QUE, LA CEO, NO TOMÓ EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DESCRIPCIÓN ESPECIFICAS EN EL RENGLÓN DEL ISSS CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. EN EL FOLLETO (BROCHURE) INFORMATIVO DEL PRODUCTO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA, CON LA OFERTA Y QUE SE ENCUENTRA AGREGADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE DESCRIBE EL SET CON VÁLVULAS LIBRES DE AGUJA PARA DISMINUIR INFECCIONES, PERO AL OBSERVAR LA MUESTRA DEL OFERENTE CONTIENE VÁLVULAS CON SELLO DE HEPARINA. 2) INCUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. EL CÓDIGO PRESENTADO POR LA EMPRESA DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., MARCA BIOFLUX/EBIME HACE REFERENCIA A UN CATÉTER DE VENA CENTRAL BÁSICO (ESTÁNDAR) Y NO A UN CATÉTER DE VENA CENTRAL CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO COMO LO SOLICITA EL COD. ISSS 7011501; SIENDO NUESTRA OFERTA LA QUE SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, CERTOFIX PROTECT. 3) INCUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. 3.1) CERTOFIX PROTECT TRIO V720 COD. 4163214P-07. CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20CM, CON INTRODUTOR, AGUJA DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA J Y DISPOSITIVOS (CERTOFIX PROTECT TRIO V720). 3.2) CARACTERÍSTICAS DE CERTOFIX PROTECT: • CATÉTER DE VENA CENTRAL CON REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN QUE CREA UNA SUPERFICIE DEL CATÉTER CON BUENAS CARACTERÍSTICAS ANTI-PATÓGENOS. LA ADHESIÓN DE LAS BACTERIAS, QUE NORMALMENTE ES EL PUNTO DE PARTIDA DE UNA ITSRC (INFECCIÓN DEL TORRENTE SANGUÍNEO RELACIONADA AL CATÉTER), SE IMPIDE DE MANERA EFECTIVA EN ESTE CATÉTER NO LIXIVIANTE. • CATÉTER VENOSO CENTRAL NO LIXIVIANTE. • EFICACIA PROLONGADA HASTA 30 DÍAS (CON ESTUDIOS COMPROBADOS) • RECUBRIMIENTO ANTIMICROBIANO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL CATÉTER – DESDE LA PUNTA DEL CATÉTER HASTA EL CUBO (BIFURCACIÓN INTERNA/EXTERNA DE LOS LÚMENES): EN LA SUPERFICIE INTERNA COMPLETA

Y FUERA HASTA EL CRUCE DE CANALES. • EL MATERIAL BASE DEL CATÉTER VENOSO CENTRAL CERTOFIX PROTECT ES DE POLIURETANO (PUR). TODOS LOS LÚMENES, INCLUYENDO EL CUBO Y LA SUPERFICIE EXTERIOR DEL CATÉTER, ESTÁN RECUBIERTAS CON UN POLÍMERO DE CADENA LARGA A BASE DE METACRILATO. EL MATERIAL DEL CATÉTER TAMBIÉN INCLUYE GRUPOS LATERALES HIDRÓFILOS TALES COMO POLIETILENGLICOL Y BIGUANIDA POLIMÉRICA ANTISÉPTICA. • EFICACIA DE CERTOFIX PROTECT; LAS CARACTERÍSTICAS ANTI-PATÓGENAS (30 DÍAS) DEL CATÉTER VENOSO CENTRAL ANTIMICROBIANO NO LIXIVIANTE SE PROBARON EN 7 BACTERIAS TÍPICAS CON EL MÉTODO “ROLL OUT” PARA: - STAPHYLOCOCCUS AUREUS MRSA - STAPHYLOCOCCUS EPIDERMIDIS -ESCHERICHIA COLI (E.COLI) - ENTEROCOCCUS FAECALIS, - PSEUDOMONAS AERUGINSA - KLEBSIELLA PNEUMONIAE - CANDIDA ALBICAN. YA QUE SON PRINCIPALES BACTERIAS ASOCIADAS A INFECCIONES EN CVC; EL ESTUDIO ARROJO EFICACIA ANTIMICROBIANA CON PREVENCIÓN DE FORMACIÓN DE BIOPELÍCULAS DE BACTERIAS GRAM POSITIVAS, GRAM NEGATIVAS Y HONGOS HASTA POR 30 DÍAS. 3.3) FOLLETO DE INFORMACIÓN QUE RESPALDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO POR B BRAUN. ADICIONAL Y PARA COMPROBAR LOS ALTOS ESTÁNDARES DE FABRICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CATÉTER OFERTADO POR B BRAUN, EN REFERENCIA A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ANEXO A ESTE ESCRITO, EL FOLLETO TÉCNICO PREVENCIÓN DE INFECCIONES CON CERTOFIX PROTECT, DE CATÉTER VENOSOS CENTRAL NO LIXIVIANTE. DOCUMENTO QUE SE PRESENTA JUNTO CON ESTE ESCRITO, IDENTIFICADO ANEXO 1. 4) SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EVALUACIÓN ECONÓMICA. DE LAS RAZONES DE HECHO RELACIONADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE CONCLUYE, QUE, POR ALGUNA OMISIÓN INVOLUNTARIA, LOS FUNDAMENTOS DE LA ADJUDICACIÓN, REFERIDOS A QUE EL CATÉTER ADJUDICADO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS, NO SON CONFORME A LA REALIDAD. YA QUE, EL INSUMO (CATÉTER) OFERTADO POR LA ADJUDICADA, NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; POR LO TANTO, TÉCNICAMENTE NO ES POSIBLE QUE PUEDA APROBAR Y OBTENER LA CALIFICACIÓN MÍNIMA, PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL ROMANO III) REFERIDO A OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LOS SOLICITADO Y NÚMERO 3. REFERIDO A EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DE LAS BASES DE LICITACIÓN...”.

## **II. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA “DIPROMEQUI”, S.A. DE C.V., RESPECTO AL RECURSO INTERPUESTO:**

POR SU PARTE, LA SOCIEDAD ADJUDICADA **DIPROMEQUI S.A. DE C.V.**, BÁSICAMENTE EXPUSO: “...ESTANDO EN TIEMPO VENGO, EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, A PRESENTAR LOS ARGUMENTOS PARA DESVIRTUAR LAS PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE, EN ESTE

CASO, LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; 1- LA CUBIERTA QUE EVITE EL CRECIMIENTO BACTERIANO NO IMPIDE EL USO NORMAL DE NUESTRO CATÉTER. 2- EL ISSS YA CUENTA CON EXPERIENCIA DE DICHO INSUMO Y SE PRESENTARON CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA EN EL CUAL HASTA LA FECHA NO PRESENTA NINGÚN RECLAMO, ANEXAMOS COPIAS DE DICHAS CONSTANCIAS. 3-TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 74, 75, 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 56, Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP); Y EN VISTA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., AL ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000006, DENOMINADA “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III, POR HABERSE ADJUDICADO A MI PRESENTADA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO: 7011051; CON UN ANÁLISIS FAVORABLE EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO. Y SIENDO QUE LA CONDICIÓN POR LA QUE SE HA IMPUGNADO EL RELACIONADO ACTO ADMINISTRATIVO, ES EL HECHO DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CONSIDERÓ EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., TENÍA UN PRECIO MAYOR QUE EL OFERTADO POR MI PRESENTADA, YA QUE NI SIQUIERA OCUPÓ UN LUGAR EN LA LISTA DE PROVEEDORES CALIFICADOS COMO OFERTA MENOR PRECIO...”.

### **III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1292.MAY., ASENTADO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **III.1. SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

#### **III.2. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.**

ES NECESARIO TENER EN CUENTA LO SOSTENIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EN EL SENTIDO QUE: *“LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.*

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

COMO PRIMER PUNTO CENTRAL DEL RECURSO, **B. BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, SEÑALA QUE EL INSUMO OFERTADO Y ADJUDICADO NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS POR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, REFIRIÉNDOSE A QUE EL CATÉTER QUE SE ADJUDICÓ ES DE VENA CENTRAL BÁSICO, QUE NO PRESENTA NINGUNA CUBIERTA QUE EVITE EL CRECIMIENTO BACTERIANO COMO ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL CATÉTER LICITADO; QUE EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO TIENE INFORMACIÓN NI DESCRIPCIÓN QUE ESPECIFIQUE QUE ES UN CATÉTER DE VENA CENTRAL QUE CONTENGA UNA CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO; Y QUE LA CEO NO TOMÓ EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DESCRIPCIÓN ESPECIFICA CONTENIDAS EN EL RENGLÓN CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TRATARSE DE ASPECTOS EMINENTEMENTE TÉCNICOS, ESTA COMISIÓN BUSCÓ APOYO EN ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, CONSULTANDO AL DOCTOR MARIANO CHÁVEZ ANDINO, JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA CRÍTICA Y A LA LICENCIADA YANIRA PATRICIA CORCIO RIVERA, JEFA DE CUIDADOS ESPECIALIZADOS, AMBOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO, QUIENES REVISARON LA DOCUMENTACIÓN Y MUESTRA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

EL DOCTOR MARIANO CHÁVEZ ANDINO, CONCLUYÓ EN LO SIGUIENTE: *“EL PRODUCTO ADJUDICADO A DIPROMEQUI NO CUMPLE, YA QUE NO ENCUENTRA EN LAS MUESTRAS NI EN LA DOCUMENTACIÓN DE SU OFERTA LA DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE ACREDITEN QUE ES UN PRODUCTO PARA UN USO PROLONGADO Y QUE TENGA CUBIERTA QUE*

*EVITE EL CRECIMIENTO BACTERIANO Y FÚNGICO EN SU SUPERFICIE... EN AMPLIACIÓN CON LO ANTERIOR NO DESCALIFICA AL CATÉTER DE LA ADJUDICADA POR NO SER FUNCIONAL, SINO DEBIDO A NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LO CUAL ES IMPORTANTE, DEBIDO A LAS SIGUIENTES RAZONES: PRIMERO. LA CUBIERTA O PELÍCULA QUE PREVIENE EL CRECIMIENTO BACTERIANO BRINDA UNA PROTECCIÓN ADICIONAL A LOS CUIDOS PROTOCOLARIOS QUE CUMPLE EL PERSONAL DE SALUD EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, DISMINUYENDO EL RIESGO DE BACTEREMIAS (BACTERIAS EN SANGRE) ASOCIADAS A LA COLOCACIÓN DE ESTOS CATÉTERES CENTRALES, IMPACTANDO ASÍ EN LA EVOLUCIÓN Y PRONÓSTICO DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN ÁREAS CRÍTICAS EN QUIENES SE UTILIZAN MAYORMENTE ESTE TIPO DE DISPOSITIVOS, Y POR CONSIGUIENTE INCIDE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS DÍAS DE INGRESO Y COSTOS HOSPITALARIOS. SEGUNDO. EL USO DE ESTE PRODUCTO REPRESENTA UNA HERRAMIENTA QUE SUMA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR INFECCIONES NOSOCOMIALES POR EL USO DE UN CATÉTER, SALVAGUARDANDO ASÍ EL BIENESTAR Y LA VIDA DE LOS PACIENTES. TERCERO. EN RELACIÓN AL COSTO BENEFICIO RESPECTO DEL CATÉTER DE LA RECURRENTE Y DE LA ADJUDICADA, YA QUE EL PRIMERO ES DE \$54.90 Y LA DE LA SEGUNDA ES \$16.90, DICHA BRECHA SE VE SUPERADA DESDE EL PUNTO DE VISTA QUE CON EL PRIMERO SE EVITA EL RIESGO DE BACTEREMIAS EN LOS PACIENTES UCI, LO CUAL A LA LARGA ES HASTA MÁS ECONÓMICO, YA QUE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA DE UN PACIENTE EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SE PROLONGAN Y ESO GENERA MÁS COSTOS PARA EL INSTITUTO (CAMA, MEDICAMENTOS, ALIMENTACIÓN, INSUMOS MÉDICOS, PERSONAL DE SALUD, ENTRE OTROS). EN CONCLUSIÓN, CON EL USO DEL CATÉTER SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE LA BASE SE ESTARÍA PRIMANDO LA SALUD Y VIDA DE LOS PACIENTES, YA QUE SE LES ESTÁ BRINDANDO UNA MEJOR CALIDAD EN LOS SERVICIOS MÉDICOS Y A LA LARGA UNA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS HOSPITALARIOS QUE SE GENERARÍAN AL ISSS". POR SU PARTE LA LICENCIADA CORCIO RIVERA, CONFIRMÓ LA OPINIÓN TÉCNICA BRINDADA POR EL DOCTOR CHÁVEZ, INDICANDO QUE CON EL USO DEL CATÉTER QUE POSEA CUBIERTA BACTERIANA, SE EVITA LA FORMACIÓN DE BIOPELÍCULAS EN LA SUPERFICIE DE LOS CATÉTERES DISMINUYENDO LA POSIBILIDAD DE BACTEREMIAS Y LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PACIENTES PERMANEZCAN POR TIEMPOS PROLONGADOS INGRESADOS POR LA APARICIÓN DE ESE TIPO DE INFECCIONES.*

ASPECTO A EVALUAR	PONDERACIÓN	REQUISITO
3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE		

c) Presenta catálogos o impresiones de página web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés.	40%	Presentación de catálogo o documentación técnica donde se verifique el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del cartel.
d) De no presentar la documentación técnica o lo que representa no es conforme a lo requerido, no será sujeto a recomendación.	0%	
<b>3.2 EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO</b>		
c) Cumplimiento de la muestra presentada	40%	Según lo establecido en anexo No. 7, la muestra es obligatoria, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas. Según corresponda a la CEO considerará informe emitido por DACABI sobre evaluación de muestra.
d) De no presentar muestra o la que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%	
<b>3.3 ENTREGA DEL OFERTANTE CON LOS CÓDIGOS OFERTADOS</b>		
d) No tiene registros de incumplimientos	20%	Informe interno emitido por Departamento de Contratos y Proveedores
e) Retraso en la entrega del código ofertado de 1 a 60 días después de la fecha programada (cuando la contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra)	5%	
f) Retraso en la entrega del código ofertado superior a 60 días después de la fecha programada (cuando un contratista se retrasa en la entrega pactada en un contrato u orden de compra) o incumplimiento en la entrega (cuando la contratista no entrega la totalidad o una parte del producto contratado).	0%	
TOTAL	100%	

A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, LAS OPINIONES ANTERIORMENTE RELACIONADAS PONEN EN EVIDENCIA QUE EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO SE AJUSTÓ A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN QUE SE LEE EN TAL DOCUMENTO.

COMO SEGUNDO PUNTO, LA RECURRENTE ALEGA QUE EL CÓDIGO PRESENTADO POR LA EMPRESA DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., INCUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE HACE REFERENCIA A UN CATÉTER DE VENA CENTRAL BÁSICO (ESTÁNDAR), Y NO A UN CATÉTER DE VENA CENTRAL CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO COMO LO SOLICITA EL CÓDIGO 7011051, SIENDO SU OFERTA (DE LA RECURRENTE) LA QUE SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO LICITADO.

LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EXPLICA QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 85% PARA SER

CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SEÑALANDO QUE LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTICULARMENTE, EL CUADRO ANTERIOR, EN SU APARTADO **3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE** ESTABLECE COMO REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE CATÁLOGO O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DONDE SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CARTEL; PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, EL DEL CÓDIGO OBJETO DEL PRESENTE RECURSO 7011051: “CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VÍAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VÍAS 18G, DIÁMETRO 7 FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUÍA METÁLICA PUNTA EN “J” Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, RADIO PACO, ESTÉRIL”

ASIMISMO, EL NUMERAL 3.1.2., EXPLICA CON TODA CLARIDAD QUE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESE CÓDIGO, SIENDO EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN, EL VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR PARTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE.

CON BASE EN LAS OPINIONES DE LOS ESPECIALISTAS CONSULTADOS Y EL EXAMEN REALIZADO A LA BASE DE LICITACIÓN, CONSIDERAMOS QUE LA OFERTA DE **DIPROMEQUI S.A. DE C.V.**, NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE**, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CARTEL PARA EL CÓDIGO 7011051, EN CONSECUENCIA, NO ES ACERTADA LA CALIFICACIÓN QUE LE OTORGARA LA CEO EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA (40%), SIENDO LA CORRECTA LA EQUIVALENTE A 0%, POR LO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA (85%) PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA.

CON BASE A LO ANTERIOR, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011051 DEBE REVOCARSE, YA QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO ADJUDICADO INICIALMENTE A FAVOR DE DIPROMEQUI S.A. DE C.V., SE REALIZÓ SIN CEÑIRSE A LOS CRITERIOS QUE CLARAMENTE FUERON ESPECIFICADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, FUNDAMENTALMENTE, PORQUE NO SE TOMÓ EN CUENTA QUE EL ISSS SOLICITÓ QUE EL PRODUCTO TUVIERA COMO UNA DE SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS REFERIDAS AL “*USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTA QUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO*”, LO CUAL NO FUE ACREDITADO EN LA OFERTA DE LA EXPRESADA SOCIEDAD, INCUMPLIÉNDOSE CON ELLO LO DESARROLLADO EN EL NUMERAL **3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE** DE LA BASE DE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR, COMO DIJIMOS, GENERA TAMBIÉN COMO RESULTADO QUE LA OFERTA DE **DIPROMEQUI S.A. DE C.V.**, NO LOGRÉ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN (85%) PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN, SIENDO IMPORTANTE ENFATIZAR QUE LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP, MANDAN A QUE LA CALIFICACIÓN QUE SE HAGA DE LAS OFERTAS, RESPONDA A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ES PRECISO DECIR QUE, CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE SU OFERTA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA BASE.

POR EL CONTRARIO, LA OFERTA DE LA RECURRENTE SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN SEGÚN EL EXAMEN HECHO AL EXPEDIENTE DEL PROCESO, Y CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS RESALTADOS EN EL PRESENTE RECURSO, SEGÚN LO CONFIRMARAN LOS ESPECIALISTAS CONSULTADOS POR ESTA COMISIÓN, POR LO QUE ES FACTIBLE QUE SE RECOMIENDE SU ADJUDICACIÓN, NO OBSTANTE SU PRECIO UNITARIO DE \$54.90, QUE SUMADOS AL ADQUIRIR 471 INSUMOS REPRESENTAN UN MONTO TOTAL DE \$25,857.90, LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO DE \$8,129.27 POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO ORIGINALMENTE PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN, LO CUAL FUE DE \$17,728.63, POR LO QUE SE SOLICITARÁ EL RESPECTIVO INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, REFERIDA A UN PROCESO EN EL CUAL SE ADJUDICÓ ORIGINALMENTE UN MONTO TOTAL DE \$669,318.71, DE \$1,074,314.76.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR “**B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE**”, S.A. DE C.V., AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA**:

1) **REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011051 DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**. DENOMINADA “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**” HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., REALIZADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3973**, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATETER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G, DIAMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON	CATETER VENOSO 7FR, DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCIDORA.	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7,959.90



CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
		INTRODUCTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION DE APIEL,RADIOPACO,ESTERIL	JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTERIL								

2) **ADJUDICAR EL CÓDIGO EN REFERENCIA A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR SU OFERTA CON LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y SER EL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 45.85% EL MONTO PRESUPUESTADO PARA ADQUIRIR EL REFERIDO CÓDIGO, CONSIDERANDO QUE TAL COMO LO INDICA EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE UN DISPOSITIVO MUY ÚTIL PARA DISMINUIR LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G, DIAMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUCTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION DE APIEL,RADIOPACO,ESTERIL	CATÉTER VENOSO 7FR, DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCTORA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTERIL	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V.	471	471	B. BRAUN	ALEMANIA	\$54.90	\$25,857.90

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., DEL CÓDIGO 7011051, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATETER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G, DIAMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUCTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION DE APIEL,RADIOPACO,ESTERIL	CATETER VENOSO 7FR, DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCTORA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	471	471	BIOFLUX / EBIME	MÉXICO	\$ 16.90	\$ 7,959.90

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., DEL ACTA N° 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD B BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7011051, POR CUMPLIR SU OFERTA CON LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y SER EL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, A PESAR QUE SOBREPASA EN UN 45.85% EL MONTO PRESUPUESTADO PARA ADQUIRIR EL REFERIDO CÓDIGO, CONSIDERANDO QUE TAL COMO LO INDICA EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE UN DISPOSITIVO MUY ÚTIL PARA DISMINUIR LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES; SEGÚN EL DETALLE

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	7011051	CATÉTER VENOSO CENTRAL DE TRES VIAS, USO DE LARGA EVOLUCIÓN CON CUBIERTAQUE EVITE CRECIMIENTO BACTERIANO, UNA VÍA 16G Y DOS VIAS 18G, DIÁMETRO 7FRENCH, LONGITUD DE 20 A 30 CM, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIAMETÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, RADIOPACO, ESTERIL	CATÉTER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 CM DE LONGITUD, CON TRES LÚMENES INTERNOS, DISTAL CALIBRE 16 G, MEDIO CALIBRE 18 G Y PROXIMAL CALIBRE 18 G. AGUJA INTRODUCTORA, JERINGA DE 5 ML CON SISTEMA DE EXTRAVASACIÓN DE SANGRE, GUÍA DE ALAMBRE FLEXIBLE CON PUNTA EN "J" DILATADOR VASCULAR / VENOSO, ALAS DE SUTURA Y PROTECTOR, 2 SITIOS DE INYECCIÓN. PRODUCTO ESTÉRIL	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A DE C.V.	471	471	B. BRAUN	ALEMANIA	\$54.90	\$25.857.90

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7016117**, a favor de B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.

Estuvieron presente para este punto: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión de Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, y la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de DPYMS.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código: **7016117**, a favor de la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD AD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLÁSTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000 ml. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX 1000 SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,401	2,401	B. BRAUN	ALEMANIA (*)	\$7.99	\$19,183.99

(\*) PARA EL CÓDIGO 7016117 PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1208.MAY., contenido en el acta N° 3973 de fecha 11 de mayo de 2021; que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Salvamedica, S.A. de C.V., fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1289.MAY., contenido en el acta N° 3976, de fecha 24 de mayo de 2021, cuyo término para su resolución vence el 7 de junio de 2021.

El licenciado [REDACTED] io a conocer los argumentos fundamentales de la recurrente Salvamedica, S.A. de C.V., así como de la sociedad adjudicada B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., con base en lo anterior la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), después de haber analizado el recurso de revisión, la Base de Licitación y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2Q21000006, hace las consideraciones siguientes:

- La sociedad recurrente respondió su nota de subsanación (folio ISSS 0002049) sin describir que su insumo (bolsa de alimentación) sea compatible con el equipo (bomba de alimentación) marca ESAOTE y modelo 4D ALBOX, con lo cual incumple lo requerido en el sub numeral 1.3 del numeral 1 Documentación Técnica a Presentar con la Oferta de la BL (folio ISSS 0000476), el cual establece que deberá presentar Carta Compromiso en la que indique que el producto ofertado es compatible con los equipos en los que utilizará.

Adicionalmente, la misma recurrente aclara en su respuesta de subsanación (folio ISSS 0002048), que existe compatibilidad de su producto con las bombas Kangaroo o Cangaro, sin embargo, recomienda que se utilicen como el fabricante las ha destinado, es decir, **sin bomba de alimentación**, dejando su uso a criterio del usuario. Con ello, la recurrente pretende eximirse de responsabilidad por el uso de su producto en la forma que se requiere en el sub numeral 1.3 de la BL antes citado.

- La recurrente advierte que queda bajo responsabilidad del ISSS, si los insumos adjudicados (de otra marca) presentan eventos adversos al ser usados en los equipos (bomba de alimentación) de marca Kangaroo o ESAOTE. Además, esta CEAN hace ver que la empresa adjudicada, en su nota de subsanación, **no refiere que sus insumos ofertados fueran compatibles con los equipos institucionales**, sino únicamente, se limitó a aclarar que sus bolsas de alimentación son **compatibles a diversos tipos de sondas**, con lo que la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., incumplió el sub numeral 1.3 antes citado.

- Esta CEAN verificó la respuesta de la sociedad adjudicada en su nota de subsanación (folio ISSS 0002045) y según opinión del usuario especialista (Acta adjunta), en dicha nota, se especifica únicamente compatibilidad con diversos tipos de sondas, pero no refiere compatibilidad con las marcas y modelos de bombas de alimentación de uso institucional, ya que los insumos deben cumplir con dos características diferentes: a) **Adaptable** en el extremo del tubo descartable **a diversos tipos de sondas** y b) **Compatible con las bombas de alimentación** de uso institucional.

Además, esta CEAN hace ver que lo referido por el usuario en literal a) ya citado, es concordante con la descripción del código 7016117, establecida en Anexo 2 “Cartel y Distribución” a folio ISSS 0000452; *“Bolsa de Alimentación Enteral por Gravedad... Adaptable a Diversos Tipos de Sondas de Alimentación... de Uso Institucional”*. De igual manera, se verifica concordancia de lo referido en el ya aludido literal b) con lo solicitado en el sub numeral 1.3 de la BL, según el cual: *“Para los códigos definidos como consumibles... deberá presentar Carta Compromiso... en la que indique que el producto ofertado es compatible con los equipos en los que se utilizará”* (folio ISSS 0000476), y con lo definido en el Anexo N° 15 “Distribución de Insumos para Equipos Marca y Modelo de Uso Institucional” de las BL (folio ISSS 0000410) para el código recurrido, según el cual, el insumo será **utilizado en Bombas de Alimentación Enteral** de las marcas y modelos especificados.

- Respecto al argumento de la sociedad recurrente referente a que el fabricante de su producto (bolsas de alimentación), no recomendó usar consumibles de otras marcas con su bomba de alimentación Kangaroo, pretendiendo con ello que su producto si cumple con ser compatible con las bombas de alimentación de la misma marca. Ésta CEAN hace ver, que la misma recurrente aclaró en su nota de subsanación que los insumos ofertados deben ser **usados sin bomba de alimentación**; refiriendo además, en la misma nota, que se cuenta con un código ISSS 7016116 y número de referencia del fabricante 773621 que cumple con la característica de compatibilidad solicitada (folio ISSS 0002048), sin embargo, éste no es el producto que dicha sociedad ha ofertado para el código ISSS solicitado 7016117 para la presente Licitación, según número de referencia 702505 en folio ISSS 0000641.

- La recurrente alega en su escrito, que si las bolsas ofertadas por su representada son utilizadas como lo recomiendan los fabricantes (sin bomba de alimentación), su oferta debe ser adjudicada por cumplir con lo solicitado en las Bases de Licitación. Esta CEAN hace ver que la apelante no puede afirmar que cumple con las BL, al sugerir que el insumo se utilice sin bomba de alimentación, ya que las BL solicitan que las bolsas de alimentación deben ser compatibles con los equipos institucionales (bombas de alimentación), según lo solicitado en el sub numeral 1.3 de las Bases de Licitación ya referidas (folio ISSS 0000476), por lo cual, la alzada incumple lo requerido en dicho numeral y por tanto, no es posible acceder adjudicarle el código recurrido.

- Es importante hacer ver, que la sociedad adjudicada, al referirse en página 3, párrafo segundo de su mismo escrito de respuesta de ógase, a lo señalado por la CEO a la sociedad recurrente “...no cumple debido a que no hace referencia a que el producto ofertado es compatible con la marca ESAOTE y el Modelo 4D ALBOX, de acuerdo a lo solicitado en el anexo 15...”, reconoce con ello la adjudicada, que los insumos solicitados deben cumplir con las características de ser compatibles con el equipo marca y modelo de uso institucional, no únicamente “**compatible a diversos tipos de sondas**” como lo limita en la respuesta de su nota de subsanación (folio ISSS 0002045), en la que omitió referirse a lo solicitado, según el antes aludido sub numeral 1.3, referente a la compatibilidad con el equipo institucional en que se utilizará (**Bombas de Alimentación**), con lo cual incumple lo solicitado.

- La sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. concluye en página 4, párrafo 3° de su escrito, que la sociedad recurrente pretendió evacuar los requerimientos para su oferta, en función de compatibilidad de la bolsa con equipos, cuando lo correcto debió ser la compatibilidad con las sondas. Al respecto, ésta CEAN reitera, que en las BL se solicita que las bolsas de alimentación deben ser adaptables a diversos tipos de Sondas, según lo establecido en Anexo 2 “Cartel y Distribución” a folio ISSS 0000452; “*Código 7016117 Bolsa de Alimentación ...por Gravedad, ... Adaptable a Diversos Tipos de Sondas de Alimentación, ... de Uso Institucional*”. Además, que las mismas bolsas cumplan con la característica de ser compatibles con los equipos institucionales (**bomba de alimentación**), según lo solicitado en el ya referido sub numeral 1.3 de las Bases de Licitación (folio ISSS 0000476). Por tanto, no es cierto que el insumo solo debe cumplir con ser compatible con las sondas, ya que debe cumplir con ambas características solicitadas.

Siendo que la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. se limitó a garantizar la compatibilidad de su producto ofertado, únicamente refiriéndose a la adaptabilidad con diversos tipos de sondas y **no se pronunció sobre la compatibilidad de las bolsas con los equipos de uso institucional (Bombas de Alimentación)**; en tal sentido, ésta CEAN considera que su oferta no cumple con lo solicitado en el sub numeral 1.3 ya citado.

• El Art. 43 inciso 1ro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: ““Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.””, lo cual está en concordancia con la sentencia 448-2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo; es decir que **las Bases de Licitación son Ley para las partes y por tanto obligatorio cumplimiento**. Siendo que ambas sociedades (apelante y recurrente), suscribieron y presentaron juntamente con sus ofertas, Declaración Jurada aceptando los términos de la Base de Licitación (folios 0000580 al 0000583 y 0001191 al 1192 respectivamente) y que ambas incumplen lo solicitado en el citado sub numeral 1.3 del numeral 1 “Documentación Técnica a Presentar con la Oferta” de las Bases de Licitación; ésta CEAN considera, que es improcedente lo solicitado por ambas sociedades respecto a la adjudicación del código 7016117.

Por lo que en base a los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

- **Revocar** el acto administrativo de **adjudicación**, contenida en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, en el acuerdo #2021-1208.MAY., contenida en el acta N° 3973 de fecha 11 de mayo de 2021, para el código descrito en el siguiente detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLÁSTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000 ml. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX 1000 SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2,401	2,401	B. BRAUN	ALEMANIA (*)	\$7.99	\$19,183.99

**Declarar desierto** el código 7016117 adjudicado a la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
7016117	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	2,401

El doctor Zimmermann Mejía consultó si revisaron que B. Braun, que era el adjudicado no cumplía las bolsas para las bombas que tiene el Seguro Social.

El licenciad ██████████ manifestó que B. Braun no subsanó, ni presentó en su oferta existencias; Salvamédica presentó que ha suministrado al Seguro Social bajo otro código, pero ese código es específico, 7016116, que lo pueden utilizar con bomba, pero no es el producto que dicha sociedad ofertó, ni es para el caso, porque en este caso están suministrando por gravedad, con el código 7016117. Aclaró que así está en la base de licitación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.** el cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1392.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1290.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016117 “BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3973 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE, CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN**

**I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

- AFIRMA QUE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7016117, CUMPLÍA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE. HACE REFERENCIA AL LLAMADO N°4 DEL CUADRO C, ORDINAL 1° DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN 2021-1208.MAY., DESTACANDO ADEMÁS QUE EN DICHO ACUERDO SE SEÑALA EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO PARA SU OFERTA: CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD CON EQUIPO, MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, NO CUMPLE YA QUE NO LA PRESENTÓ CON LA OFERTA, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y LO PRESENTADO NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO HACE REFERENCIA A QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LA MARCA “ESAOTE” Y EL MODELO “4D ALBOX” DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN ANEXO N° 15 DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; POR LO QUE NO CUMPLE CON EL SUB NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN (BL).

AL RESPECTO, LA SOCIEDAD RECURRENTE ACLARA QUE HA VERIFICADO EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE AL IGUAL QUE A SU REPRESENTADA, TAMBIÉN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA LE SOLICITARON SUBSANAR EL SUB NUMERAL 1.3 REFERENTE A LA COMPATIBILIDAD DEL INSUMO OFERTADO, PRESENTANDO LA CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD, MOSTRADA EN EL ANEXO 16 DE LA BASE DE LICITACIÓN.

CONTINÚA ARGUMENTANDO LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V., QUE EL FABRICANTE RECOMIENDA QUE UNA BOLSA DE GRAVEDAD SEA UTILIZADA SIN BOMBA DE ALIMENTACIÓN (RECOMENDACIÓN A LA QUE TAMBIÉN SE SUMA); REFIRIENDO ADEMÁS, QUE DEJABAN A CRITERIO DE LOS USUARIOS EL UTILIZARLA CON LAS BOMBAS KANGAROO; SIN EMBARGO, AFIRMA QUE NO SE PUEDE COMPROMETER CON EL MODELO ESAOTE 4D ALBOX, YA QUE NO TIENE NINGUNA EVIDENCIA DE PARTE DE SU FABRICANTE (CARDINAL HEALTH) NI DE FABRICANTE DE DICHA BOMBA, QUE AVALE ESTA COMPATIBILIDAD.

- AFIRMA LA APELANTE, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO SUBSANÓ DE ACUERDO CON LO SOLICITADO, YA QUE EL ANEXO 16 CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, NO SE ENCUENTRA EN SU OFERTA, NI EN SU DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN, HACIENDO MENCIÓN QUE EN DICHO DOCUMENTO, ÚNICAMENTE HACE REFERENCIA A LO SIGUIENTE: “NUESTRA BOLSA DE ALIMENTACIÓN POR GRAVEDAD SEGÚN SU DESCRIPCIÓN ES COMPATIBLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL” (FOLIO 0002045).



AGREGA ADEMÁS, QUE BAJO LA PREMISA POR LA QUE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA, POR NO SER COMPATIBLE CON UNO DE LOS MODELOS DE BOMBAS SOLICITADOS, TAMPOCO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., PODÍA SER ADJUDICADA, YA QUE NO SE COMPROMETE A SER COMPATIBLE CON NINGUNA BOMBA DE USO INSTITUCIONAL SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN (MARCAS KANGAROO O ESAOTE), ADVIRTIENDO CON ELLO LA RECURRENTE, QUE QUEDARÍA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ISSS, SI HUBIERAN EVENTOS ADVERSOS POR EL USO DEL PRODUCTO DE LA OFERTA ADJUDICADA EN UNO DE LOS MODELOS DE BOMBAS MENCIONADOS, YA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN NINGÚN MOMENTO DECLARÓ SER COMPATIBLE CON DICHS EQUIPOS.

- ALEGA, QUE NO HUBO IGUALDAD EN LA CALIFICACIÓN ENTRE LAS OFERTAS (SOCIEDAD ADJUDICADA Y SOCIEDAD RECURRENTE), QUE NO SE APLICARON LOS MISMOS CRITERIOS, YA QUE LA RAZÓN POR LA QUE SU OFERTA NO FUE ADJUDICADA, NO SE EVALUÓ PARA LA OFERTA DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., AFIRMA, ADEMÁS, QUE SU PRODUCTO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SER COMPATIBLE CON TODAS LAS SONDAS DE ALIMENTACIÓN DE USO ORAL O PERCUTÁNEA CON LAS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, QUE NO PRESENTA NINGÚN INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO TIENE NINGÚN REPORTE DE MALA CALIDAD Y ES LA MEJOR EN PRECIO.

CONTINÚA, ARGUMENTANDO QUE SU PROVEEDOR (CARDINAL HEALTH), FABRICANTE DE LA BOMBA KANGAROO, NO RECOMIENDA QUE SE UTILICE SU BOMBA DE ALIMENTACIÓN CON CONSUMIBLES DE OTRAS MARCAS, YA QUE NO SE PUEDE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA; ACLARANDO QUE SI LAS BOLSAS OFERTADAS POR SU REPRESENTADA SON UTILIZADAS COMO LO RECOMIENDAN LOS FABRICANTES (SIN BOMBA DE ALIMENTACIÓN), SU OFERTA DEBE SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

## **II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA ADJUDICADA**

- INICIA SU ALEGATO DESTACANDO LA RAZÓN POR LA CUAL NO SE ADJUDICÓ LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE FUNDAMENTÁNDOSE EN EL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), SEGÚN EL CUAL, ESA OFERTA NO ES SUJETA DE ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE SE LE SOLICITÓ SUBSANAR CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL Y LO PRESENTADO POR LA ALZADA NO CUMPLE YA QUE NO HACE REFERENCIA A QUE EL PRODUCTO OFERTADO

ES COMPATIBLE CON LA MARCA “ESAOTE” Y EL MODELO “4D ALBOX” (SOLICITADO EN EL ANEXO 15 DE LA BL).

- CITA EL ALEGATO DE LA RECURRENTE, EN EL QUE AFIRMA QUE A AMBAS EMPRESAS SE LES SOLICITÓ SUBSANAR EL NUMERAL 1.3 REFERENTE A LA COMPATIBILIDAD DE LAS BOLSAS DE ALIMENTACIÓN (OFERTADAS) CON LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN DE USO INSTITUCIONAL. HACE VER LA ADJUDICADA, QUE LA SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. PRESENTÓ LA CARTA COMPROMISO ANTES MENCIONADA; QUE, SIN EMBARGO, NO INCLUYE LA MARCA ESAOTE Y EL MODELO 4D ALBOX PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO; CONCLUYENDO CON ELLO, QUE LA RECURRENTE PRETENDIÓ EVACUAR LOS REQUERIMIENTOS PARA SU OFERTA, EN FUNCIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA BOLSA CON EQUIPOS, CUANDO LO CORRECTO DEBIÓ SER LA COMPATIBILIDAD CON LAS SONDAS.

- CON RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR LA APELANTE EN RELACIÓN A QUE NO HUBO IGUALDAD EN LA CALIFICACIÓN DE AMBAS OFERTAS, AL NO SER EVALUADA SU OFERTA CON EL MISMO CRITERIO QUE LA ADJUDICADA. ESTA ÚLTIMA, RECLAMA QUE, CON ESTE ARGUMENTO, LA RECURRENTE PRETENDE DESVIRTUAR LO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CUAL CONCLUYE QUE EL MISMO, CUMPLE CON LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DETERMINADOS EN LAS BL Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

- CON RELACIÓN AL ALEGATO DE LA RECURRENTE, EN EL QUE AFIRMA QUE SU REPRESENTADA CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE SER COMPATIBLE CON TODAS LAS SONDAS DE ALIMENTACIÓN CON LAS QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN. REBATE LA ADJUDICADA, QUE DICHO ARGUMENTO ES TOTALMENTE FALSO, YA QUE LA MISMA RECURRENTE MANIFIESTA EN SU MISMO ESCRITO LA INCOMPATIBILIDAD DE LA BOLSA OFERTADA.

- EN REFERENCIA A LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE, QUE SU OFERTA DEBE SER ADJUDICADA PARA GARANTIZAR NO INTERRUMPIR EL CORRECTO TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES Y QUE ES LA ELEGIBLE POR SER LA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO. ARGUYE LA ADJUDICADA, QUE NO ES CIERTO DICHO ARGUMENTO, YA QUE HA QUEDADO DEMOSTRADO EN EL EXPEDIENTE Y EN LA EVALUACIÓN, QUE LA BOLSA OFERTADA POR LA RECURRENTE, NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. ALEGA, ADEMÁS QUE LA RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR EL CÓDIGO 7016117 POR PARTE DE LA CEO A SU REPRESENTADA, EN CONSECUENCIA, DEL PRECIO OFERTADO, JUSTIFICÓ Y RAZONÓ LA CONVENIENCIA DE DICHA COMPRA, ACLARANDO QUE DICHO PRECIO SE

ENCONTRABA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN NUMERALES 6.1 Y 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTENIDOS EN LAS BL; REAFIRMANDO CON ESTO, SU OPOSICIÓN A LO ARGUMENTADO, DE QUE, POR OFERTAR UN MENOR PRECIO, DEBA ADJUDICARSE EL INSUMO 7016117 A LA RECURRENTE.

- FINALMENTE, CONCLUYE LA ADJUDICADA QUE LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE DEBE DESESTIMARSE POR SER IMPROCEDENTE Y CARENTE DE BASES LEGALES PARA OMITIR EL INFORME DE LA CEO, Y QUE NO ES PROCEDENTE EMITIR UN NUEVO ACUERDO EN EL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO 7016117, YA QUE EL MISMO SE HA LLEVADO A CABO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO, LAS BL Y LA LACAP.

### III.- ARGUMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- LA SOCIEDAD RECURRENTE RESPONDIÓ SU NOTA DE SUBSANACIÓN (FOLIO ISSS 0002049) SIN DESCRIBIR QUE SU INSUMO (BOLSA DE ALIMENTACIÓN) SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO (BOMBA DE ALIMENTACIÓN) MARCA ESAOTE Y MODELO 4D ALBOX, CON LO CUAL INCUMPLE LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA BL (FOLIO ISSS 0000476), EL CUAL ESTABLECE QUE DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO EN LA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS EN LOS QUE UTILIZARÁ.

ADICIONALMENTE, LA MISMA RECURRENTE ACLARA EN SU RESPUESTA DE SUBSANACIÓN (FOLIO ISSS 0002048), QUE EXISTE COMPATIBILIDAD DE SU PRODUCTO CON LAS BOMBAS KANGAROO O CANGARO, SIN EMBARGO, RECOMIENDA QUE SE UTILICEN COMO EL FABRICANTE LAS HA DESTINADO, ES DECIR, **SIN BOMBA DE ALIMENTACIÓN**, DEJANDO SU USO A CRITERIO DEL USUARIO. CON ELLO, LA RECURRENTE PRETENDE EXIMIRSE DE RESPONSABILIDAD POR EL USO DE SU PRODUCTO EN LA FORMA QUE SE REQUIERE EN EL SUB NUMERAL 1.3 DE LA BL ANTES CITADO.

- LA RECURRENTE ADVIERTE QUE QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL ISSS, SI LOS INSUMOS ADJUDICADOS (DE OTRA MARCA) PRESENTAN EVENTOS ADVERSOS AL SER USADOS EN LOS EQUIPOS (BOMBA DE ALIMENTACIÓN) DE MARCA KANGAROO O ESAOTE. ADEMÁS, ESTA CEAN HACE VER QUE LA EMPRESA ADJUDICADA, EN SU NOTA DE SUBSANACIÓN, **NO REFIERE QUE SUS INSUMOS OFERTADOS FUERAN COMPATIBLES**

CON LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES, SINO ÚNICAMENTE, SE LIMITÓ A ACLARAR QUE SUS BOLSAS DE ALIMENTACIÓN SON **COMPATIBLES A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS**, CON LO QUE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., INCUMPLIÓ EL SUBNUMERAL 1.3 ANTES CITADO.

- ESTA CEAN VERIFICÓ LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN SU NOTA DE SUBSANACIÓN (FOLIO ISSS 0002045) Y SEGÚN OPINIÓN DEL USUARIO ESPECIALISTA (ACTA ADJUNTA), EN DICHA NOTA, SE ESPECIFICA ÚNICAMENTE COMPATIBILIDAD CON DIVERSOS TIPOS DE SONDAS, PERO NO REFIERE COMPATIBILIDAD CON LAS MARCAS Y MODELOS DE BOMBAS DE ALIMENTACIÓN DE USO INSTITUCIONAL, YA QUE LOS INSUMOS DEBEN CUMPLIR CON DOS CARACTERÍSTICAS DIFERENTES: A) **ADAPTABLE** EN EL EXTREMO DEL TUBO DESCARTABLE **A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS**; Y B) **COMPATIBLE CON LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN** DE USO INSTITUCIONAL.

ADEMÁS, ESTA CEAN HACE VER QUE LO REFERIDO POR EL USUARIO EN LITERAL A) YA CITADO, ES CONCORDANTE CON LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7016117, ESTABLECIDA EN ANEXO 2 “CARTEL Y DISTRIBUCIÓN” A FOLIO ISSS 0000452; “*BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD... ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN... DE USO INSTITUCIONAL*”. DE IGUAL MANERA, SE VERIFICA CONCORDANCIA DE LO REFERIDO EN EL YA ALUDIDO LITERAL B) CON LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.3 DE LA BL, SEGÚN EL CUAL: “*PARA LOS CÓDIGOS DEFINIDOS COMO CONSUMIBLES... DEBERÁ PRESENTAR **CARTA COMPROMISO** ... EN LA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES **COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS EN LOS QUE SE UTILIZARÁ***” (FOLIO ISSS 0000476), Y CON LO DEFINIDO EN EL ANEXO N° 15 “DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL” DE LAS BL (FOLIO ISSS 0000410) PARA EL CÓDIGO RECURRIDO, SEGÚN EL CUAL, EL INSUMO SERÁ **UTILIZADO EN BOMBAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL** DE LAS MARCAS Y MODELOS ESPECIFICADOS.

- RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE REFERENTE A QUE EL FABRICANTE DE SU PRODUCTO (BOLSAS DE ALIMENTACIÓN), NO RECOMENDÓ USAR CONSUMIBLES DE OTRAS MARCAS CON SU BOMBA DE ALIMENTACIÓN KANGAROO, PRETENDIENDO CON ELLO QUE SU PRODUCTO SI CUMPLE CON SER COMPATIBLE CON LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN DE LA MISMA MARCA. ÉSTA CEAN HACE VER, QUE LA MISMA RECURRENTE ACLARÓ EN SU NOTA DE SUBSANACIÓN QUE LOS INSUMOS OFERTADOS DEBEN SER **USADOS SIN BOMBA DE ALIMENTACIÓN**; REFIRIENDO ADEMÁS, EN LA MISMA NOTA, QUE SE CUENTA CON UN CÓDIGO ISSS 7016116 Y NÚMERO DE REFERENCIA DEL FABRICANTE 773621 QUE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA DE COMPATIBILIDAD

SOLICITADA (FOLIO ISSS 0002048), SIN EMBARGO, ÉSTE NO ES EL PRODUCTO QUE DICHA SOCIEDAD HA OFERTADO PARA EL CÓDIGO ISSS SOLICITADO 7016117 PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, SEGÚN NÚMERO DE REFERENCIA 702505 EN FOLIO ISSS 0000641.

- LA RECURRENTE ALEGA EN SU ESCRITO, QUE SI LAS BOLSAS OFERTADAS POR SU REPRESENTADA SON UTILIZADAS COMO LO RECOMIENDAN LOS FABRICANTES (SIN BOMBA DE ALIMENTACIÓN), SU OFERTA DEBE SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ESTA CEAN HACE VER QUE LA APELANTE NO PUEDE AFIRMAR QUE CUMPLE CON LAS BL, AL SUGERIR QUE EL INSUMO SE UTILICE SIN BOMBA DE ALIMENTACIÓN, YA QUE LAS BL SOLICITAN QUE LAS BOLSAS DE ALIMENTACIÓN DEBEN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES (BOMBAS DE ALIMENTACIÓN), SEGÚN LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN YA REFERIDAS (FOLIO ISSS 0000476), POR LO CUAL, LA ALZADA INCUMPLE LO REQUERIDO EN DICHO NUMERAL Y POR TANTO, NO ES POSIBLE ACCEDER ADJUDICARLE EL CÓDIGO RECURRIDO.

- ES IMPORTANTE HACER VER, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, AL REFERIRSE EN PÁGINA 3, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU MISMO ESCRITO DE RESPUESTA DE ÓIGASE, A LO SEÑALADO POR LA CEO A LA SOCIEDAD RECURRENTE “ ...NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO HACE REFERENCIA A QUE EL PRODUCTO OFERTADO ES COMPATIBLE CON LA MARCA ESAOTE Y EL MODELO 4D ALBOX, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 15...”, RECONOCE CON ELLO LA ADJUDICADA, QUE LOS INSUMOS SOLICITADOS DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SER COMPATIBLES CON EL EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, NO ÚNICAMENTE “**COMPATIBLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS**” COMO LO LIMITA EN LA RESPUESTA DE SU NOTA DE SUBSANACIÓN (FOLIO ISSS 0002045), EN LA QUE OMITIÓ REFERIRSE A LO SOLICITADO, SEGÚN EL ANTES ALUDIDO SUBNUMERAL 1.3, REFERENTE A LA COMPATIBILIDAD CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL EN QUE SE UTILIZARÁ (**BOMBAS DE ALIMENTACIÓN**), CON LO CUAL INCUMPLE LO SOLICITADO.

- LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. CONCLUYE EN PÁGINA 4, PÁRRAFO 3° DE SU ESCRITO, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE PRETENDIÓ EVACUAR LOS REQUERIMIENTOS PARA SU OFERTA, EN FUNCIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA BOLSA CON EQUIPOS, CUANDO LO CORRECTO DEBIÓ SER LA COMPATIBILIDAD CON LAS SONDAS. AL RESPECTO, ÉSTA CEAN REITERA, QUE EN LAS BL SE SOLICITA QUE LAS BOLSAS DE ALIMENTACIÓN DEBEN SER ADAPTABLES A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ANEXO 2 “CARTEL Y DISTRIBUCIÓN” A FOLIO ISSS 0000452; “**CÓDIGO 7016117 BOLSA DE ALIMENTACIÓN...POR GRAVEDAD, ... ADAPTABLE A DIVERSOS**

*TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN, ... DE USO INSTITUCIONAL*". ADEMÁS, QUE LAS MISMAS BOLSAS CUMPLAN CON LA CARACTERÍSTICA DE SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES (**BOMBA DE ALIMENTACIÓN**), SEGÚN LO SOLICITADO EN EL YA REFERIDO SUBNUMERAL 1.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO ISSS 0000476). POR TANTO, NO ES CIERTO QUE EL INSUMO SOLO DEBE CUMPLIR CON SER COMPATIBLE CON LAS SONDAS, YA QUE DEBE CUMPLIR CON AMBAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

SIENDO QUE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. SE LIMITÓ A GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD DE SU PRODUCTO OFERTADO, ÚNICAMENTE REFIRIÉNDOSE A LA ADAPTABILIDAD CON DIVERSOS TIPOS DE SONDAS Y **NO SE PRONUNCIÓ SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LAS BOLSAS CON LOS EQUIPOS DE USO INSTITUCIONAL (BOMBAS DE ALIMENTACIÓN)**; EN TAL SENTIDO, ÉSTA CEAN CONSIDERA QUE SU OFERTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB NUMERAL 1.3 YA CITADO.

- EL ART. 43 INCISO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTABLECE QUE: ““PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.”, LO CUAL ESTÁ EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA 448-2010 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; ES DECIR QUE **LAS BASES DE LICITACIÓN SON LEY PARA LAS PARTES Y POR TANTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**. SIENDO QUE AMBAS SOCIEDADES (APELANTE Y RECURRENTE), SUSCRIBIERON Y PRESENTARON JUNTAMENTE CON SUS OFERTAS, DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIOS 0000580 AL 0000583 Y 0001191 AL 1192 RESPECTIVAMENTE) Y QUE AMBAS INCUMPLEN LO SOLICITADO EN EL CITADO SUB NUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA” DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ÉSTA CEAN CONSIDERA, QUE ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR AMBAS SOCIEDADES RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016117.

POR LO QUE CON BASE EN LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

1) **REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**, CONTENIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO #2021-1208.MAY., CONTENIDA EN EL ACTA N° 3973 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MINIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLASTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000 ml. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX 1000 SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A DE C.V.	2,401	2,401	B. BRAUN	ALEMANIA (*)	\$7.99	\$19,183.99

2) **DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7016117** CONTENIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
7016117	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	2,401

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7016117 (4)	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MINIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA PLASTICA DE ETILENVINILACETATO (EVA) PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD DE 1000 ml. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE (NUTRIFIX 1000 SAFETY)	SET	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A DE C.V.	2,401	2,401	B. BRAUN	ALEMANIA (*)	\$7.99	\$19,183.99

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO #2021-1208.MAY., DEL ACTA N° 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

2°) **DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **7016117**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
7016117	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL POR GRAVEDAD, GRADUADA TRANSPARENTE CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ml. CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	2,401

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015099**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI, y la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015099**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, según el detalle siguiente:

12	7015099	PERILLA PARA TENSÍOMETRO	354
----	---------	--------------------------	-----

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2021-1208.MAY, contenido en el acta número 3973, de fecha 11 de mayo de 2021.



Por lo anterior, [REDACTED] manifestó que después de analizar los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, revisar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como la documentación contenida en los expedientes de dicho proceso de compra, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

**En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.”:**

“...El poder de recurrir se encuentra establecido en la ley de la materia en sus artículos 76, 77 y siguientes, para atacar una resolución administrativa, por el agravio causado a mi representada, el no adjudicarle dicho código, por la razón, de no haber subsanado en tiempo una prevención que nunca fue **NOTIFICADA** en legal forma, y por ese mal procedimiento por parte de dicha institución, no le fue adjudicado dicho ÍTEMS, vulnerando con ello uno de los Principios de Defensa y contradicción establecida en la Ley Procesal, ya que al revisar el expediente único de la Licitación en la Pestaña de Subsanables folio 1911, se pudo verificar que el correo utilizado por dicha institución, para notificar la prevención no es el correcto, circunstancia que puede ser comprobable al consultar dicho folio ya que el correcto es [ventasymanttosistemasecologico@gmail.com](mailto:ventasymanttosistemasecologico@gmail.com), y demás en el Control de Ventas de Base en el folio 508, aparece el correo oficial de mi representada [sistemasecologicos360@gmail.com](mailto:sistemasecologicos360@gmail.com), también se pudo constatar que nunca hubo por parte de la institución a su digno cargo, verificación de haberse recibido dicho correo por parte de mi representada, quien no tuvo la oportunidad de subsanar en legal forma.

Lo anterior, ha dejado evidencia la fragante violación del derecho de mi representada, pues al no ser notificada de dicha observación, esta no puede subsanarla en tiempo, coartándosele la oportunidad de hacer valer su derecho de audiencia y defensa, violentando además una garantía constitucional instaurada en el artículo once.

La solución que se pretende, al demostrar lo anteriormente expresado, que **NO SE DECLARE FIRME EL DESIERTO con correlativo 12 con código 7015099, el cual se refiere a “PERILLA PARA TENSÍOMETRO”** con una cantidad de 354, y que se le dé la oportunidad a mi representada de subsanar dicha prevención, para su evaluación respectiva, en la Licitación Pública NÚMERO 2Q21000006, denominada INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III...”

Esta Comisión de Alto Nivel en relación a los argumentos presentados por la sociedad recurrente procede a revisar los documentos del Expediente de Licitación, entre ellos el folio 0001911 donde efectivamente se verifica que se envió a subsanar a un correo diferente, por lo que con el objeto de corregir el error administrativo esta CEAN solicita vía correo electrónico a la dirección proporcionada por la recurrente [REDACTED] subsanara documentos según lo solicitado en nota de fecha 25 de marzo de 2021 folio 0001912, asimismo subsanar según el numeral 1.5 de la base de Licitación, documento que contemple el número de Registro Sanitario vigente del producto este documento

deberá ser expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos, presentar en original o copia simple, también se le solicita las especificaciones técnicas de los productos de la oferta del código 7015099 “Perillas para Tensiómetro”, todo ello para evaluar la oferta; se le solicitó entregara a esta CEAN los documentos subsanables para el día miércoles, 2 de junio de 2021, sin embargo, la recurrente solicitó prórroga la cual se le dio para el día 03 de junio de 2021 hasta las doce del mediodía ya que para resolver el recurso se cuenta con tiempo estipulado por la LACAP; no obstante en correo de fecha 02 de junio la recurrente acepta e indica que presentará la documentación antes de las 12 del mediodía. Para revisar la documentación que presentaría la recurrente se convocó a la [REDACTED] como miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y ella se hizo acompañar del [REDACTED] Técnico de Mantenimiento del Hospital Policlínico Zacamil, para que revisará las muestras, se esperó la documentación y la recurrente SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. de C.V. no la presentó. Al respecto se firmó un acta con los miembros de la CEO, CEAN y técnico.

Por tanto, con fundamento en lo anterior relacionado y a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**Confirmar la declaratoria de desierto del código 7015099** “perilla para tensiómetro”, en las cantidades siguientes:

12	7015099	PERILLA PARA TENSÍOMETRO	354
----	---------	--------------------------	-----

Derivado de la **Licitación Pública N° 2Q2100006** denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, según acuerdo de Consejo Directivo #2021-1208.MAY, contenido en el acta número 3973, de fecha 11 de mayo de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación con el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Sistemas Ecológicos, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1393.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “**SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**” EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, EN CONTRA DE

LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO **7015099** “PERILLA PARA TENSÍOMETRO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2021-1208.MAY**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO **7015099** “PERILLA PARA TENSÍOMETRO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, EXPONEMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.”:**

“...EL PODER DE RECURRIR SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA EN SUS ARTÍCULOS 76, 77 Y SIGUIENTES, PARA ATACAR UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, POR EL AGRAVIO CAUSADO A MI REPRESENTADA, EL NO ADJUDICARLE DICHO CÓDIGO, POR LA RAZÓN, DE NO HABER SUBSANADO EN TIEMPO UNA PREVENCIÓN QUE NUNCA FUE **NOTIFICADA EN LEGAL FORMA**, Y POR ESE MAL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE DICHA INSTITUCIÓN, NO LE FUE ADJUDICADO DICHO ÍTEMS, VULNERANDO CON ELLO UNO DE LOS PRINCIPIOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY PROCESAL, YA QUE AL REVISAR EL EXPEDIENTE ÚNICO DE LA LICITACIÓN EN LA PESTAÑA DE SUBSANABLES FOLIO 1911, SE PUDO VERIFICAR QUE ÉL CORREO UTILIZADO POR DICHA INSTITUCIÓN, PARA NOTIFICAR LA PREVENCIÓN NO ES EL CORRECTO, CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE SER COMPROBABLE AL CONSULTAR DICHO FOLIO YA QUE EL CORRECTO ES [REDACTED] Y DEMÁS EN EL CONTROL DE VENTAS DE BASE EN EL FOLIO 508, APARECE EL CORREO OFICIAL DE MI REPRESENTADA [REDACTED] TAMBIÉN SE PUDO CONSTATAR QUE NUNCA HUBO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN A SU DIGNO CARGO, VERIFICACIÓN DE HABERSE RECIBIDO DICHO CORREO POR PARTE DE MI REPRESENTADA, QUIEN NO TUVO LA OPORTUNIDAD DE SUBSANAR EN LEGAL FORMA.

LO ANTERIOR, HA DEJADO EVIDENCIA LA FRAGANTE VIOLACIÓN DEL DERECHO DE MI REPRESENTADA, PUES AL NO SER NOTIFICADA DE DICHA OBSERVACIÓN, ESTA NO PUEDE SUBSANARLA EN TIEMPO, COARTÁNDOSELE LA OPORTUNIDAD DE HACER VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA, VIOLENTANDO ADEMÁS UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL INSTAURADA EN EL ARTÍCULO ONCE.

LA SOLUCIÓN QUE SE PRETENDE, AL DEMOSTRAR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, QUE NO SE DECLARE FIRME EL DESIERTO **CON CORRELATIVO 12 CON CÓDIGO 7015099, EL CUAL SE REFIERE A “PERILLA PARA TENSIÓMETRO”** CON UNA CANTIDAD DE 354, Y QUE SE LE DÉ LA OPORTUNIDAD A MI REPRESENTADA DE SUBSANAR DICHA PREVENCIÓN, PARA SU EVALUACIÓN RESPECTIVA, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q21000006, DENOMINADA INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, ENTRE ELLOS EL FOLIO 0001911 DONDE EFECTIVAMENTE SE VERIFICA QUE SE ENVIÓ A SUBSANAR A UN CORREO DIFERENTE, POR LO QUE CON EL OBJETO DE CORREGIR EL ERROR ADMINISTRATIVO ESTA CEAN SOLICITA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR LA RECURRENTE [REDACTED] SUBSANARA DOCUMENTOS SEGÚN LO SOLICITADO EN NOTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021 FOLIO 0001912, ASIMISMO SUBSANAR SEGÚN EL NUMERAL 1.5 DE LA BASE DE LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE, TAMBIÉN SE LE SOLICITA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS DE LA OFERTA DEL CÓDIGO 7015099 “PERILLAS PARA TENSIÓMETRO”, TODO ELLO PARA EVALUAR LA OFERTA; SE LE SOLICITÓ ENTREGARA A ESTA CEAN LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES PARA EL DÍA MIÉRCOLES, 2 DE JUNIO DE 2021, SIN EMBARGO LA RECURRENTE SOLICITÓ PRORROGA LA CUAL SE LE DIO PARA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021 HASTA LAS DOCE DEL MEDIODÍA YA QUE PARA RESOLVER EL RECURSO SE CUENTA CON TIEMPO ESTIPULADO POR LA LACAP; NO OBSTANTE EN CORREO DE FECHA 02 DE JUNIO LA RECURRENTE ACEPTA E INDICA QUE PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE LAS 12 DEL MEDIODÍA. PARA REVISAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÍA LA RECURRENTE SE CONVOCÓ A LA LICDA. GUISELA GUADALUPE CHACÓN, COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y ELLA SE HIZO ACOMPAÑAR DEL ING. RAFAEL ZELAYA, TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL PARA QUE REVISARÁ LAS MUESTRAS, SE ESPERÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LA RECURRENTE SISTEMAS ECOLÓGICOS S.A. DE C.V. NO LA PRESENTÓ. AL RESPECTO SE FIRMÓ UN ACTA CON LOS MIEMBROS DE LA CEO, CEAN Y TÉCNICO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 7015099 “PERILLA PARA TENSÍOMETRO”, EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

12	7015099	PERILLA PARA TENSÍOMETRO	354
----	---------	--------------------------	-----

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 7015099 “PERILLA PARA TENSÍOMETRO”, EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:**

12	7015099	PERILLA PARA TENSÍOMETRO	354
----	---------	--------------------------	-----

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**

**(VIERNES 28 DE MAYO DE 2021 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

**6.1.1. Informe referente a: “Examen especial a la información generada en el Sistema Estadístico de Salud (SES)”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General; presentó el informe referente a: **Examen especial a la información generada en el Sistema Estadístico de Salud (SES)**, el cual, consistió en evaluar el cumplimiento normativo, en cuanto a la oportunidad e integridad de los registros y actualización de la información que se procesa y que garanticen datos confiables y oportunos para la evaluación de la gestión local e institucional en la toma de decisiones. Durante la presentación detalló: Introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance y como resultado de los procedimientos aplicados, se determinó **un hallazgo y cuatro recomendaciones**, de las cuales, dos han sido cumplidas y dos están en proceso de cumplimiento; por ello, detalló ampliamente la condición, los criterios, las causas y efectos de cada una de las recomendaciones, así como los planes de acción presentados por cada uno de los auditados. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General a través de la Subdirección de Salud y la Unidad de Desarrollo Institucional con el apoyo de la Subdirección Administrativa brinde seguimiento al cumplimiento de las acciones en proceso de implementación conforme lo detallado en los planes de acción presentados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “Examen Especial a la Información Generada en el Sistema Estadístico de Salud (SES)”, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1394.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE SALUD (SES)**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE SALUD (SES)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** CON EL APOYO DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, BRINDE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS

ACCIONES EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN CONFORME LO DETALLADO EN LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS.

N° y Nombre del Hallazgo	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLES
<p>N° 1 EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE SALUD NO PROPORCIONA INFORMACION ÍNTEGRA EN CUANTO A LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN</p>		
<p><b>RECOMENDACIONES:</b> 2. En caso de determinar que el sistema seguirá siendo utilizado, que la Unidad de Desarrollo Institucional en conjunto con la Subdirección de Salud y el apoyo de la Subdirección Administrativa gestione la parametrización del SES conforme los portafolios de servicio actuales, estableciendo un plan de actualización para todos los centros de atención, iniciando con las dependencias de mayor complejidad, con el propósito que la información generada en el sistema sirva para evaluar la capacidad resolutive de aquellos servicios complejos y con ello programar adecuadamente la dotación de los recursos necesarios para la adecuada atención de pacientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe de la Unidad Desarrollo Institucional.</li> <li>• Subdirección de Salud</li> </ul>
<p>3. Que el Departamento de Actuario y Estadística, monitoree de manera efectiva que los diferentes niveles locales cumplan en el tiempo normado debiendo reportar todas las inconsistencias que determine al nivel local con copia a la Subdirección de Salud, a efectos de que se le brinde el seguimiento adecuado desde el Nivel Central.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe del Departamento de Actuario y Estadístico.</li> </ul>

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 01 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.2.1.** Solicitud de aprobar la recomendación de la **Comision Evaluadora de Ofertas** para la **Licitación Pública N° 2G21000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comision Evaluadora

de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000026**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; Para lo cual, dio a conocer que son 9 códigos los incluidos en este proceso de compra, con una asignación presupuestaria total por \$371,259.32 (para el año 2021: \$315,278.30, y para el 2022 por: \$55,981.02). Así mismo, la ingeniera Munguía, detalló las fechas del proceso, los 15 suministrantes que retiraron las bases de la presente licitación pública, de los cuales, solamente 3 presentaron ofertas, que fueron analizadas por la CEO, quienes recomiendan adjudicar nueve códigos (4 de mantenimiento preventivo por \$165,644.00 y 5 de mantenimiento correctivo por \$93,682.01) a Real Inversiones, LTDA. DE C.V., por un monto total de \$259,326.01, por cumplir con los criterios técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia y por ser la única oferta elegible; detalló el resumen de lo recomendado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000026, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1395.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000026**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-04-0132, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **NUEVE (09) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LA **LICITACIÓN**



**PÚBLICA N° 2G21000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$259,326.01) INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. CUATRO CÓDIGOS (04), DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UM	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 95,224.00	1	\$ 95,224.00
110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 25,240.00	1	\$ 25,240.00
110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 20,620.00	1	\$ 20,620.00
110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 24,560.00	1	\$ 24,560.00
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO									\$165,644.00

**B. CINCO CÓDIGOS (05), DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, TOMANDO EN CUENTA LO DESCRITO EN EL NUMERAL 5.1 FORMAS DE OFERTAR., DE ROMANO I; “EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE ASIGNARÁ A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR ZONA”.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UM	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO *
110806008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 10,000.00	1	\$ 6,846.06
110806009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 7,500.00	1	\$ 1,800.00
110806011	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCION	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 5,000.00	1	\$ 1,300.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	U M	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT RECOMENDADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO *
	TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL								
110806012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$ 4,000.00	1	\$ 1,500.00
110705143	IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS	HIDROSAGARRA-MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN	MNT	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	PRINCIPAL		\$ 19.90	4132.46	\$ 82,235.95
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO									\$93.682.01

\*PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE LE ASIGNARÁ EL MONTO MÁXIMO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESTA ZONA, EXCEPTO EL CODIGO 110705143.

**C. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA):**

PROVEEDOR	SERVICIO RECOMENDADO	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4	\$165,644.00
	TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	5	\$93,682.01
<b>TOTAL GENERAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAS PREVENTIVO</b>		<b>9</b>	<b>\$259,326.01</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR LA SOCIEDAD:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
110705143	IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 90,914.12	1-En la Declaración Jurada del ofertante, presentada en concepto de subsanable, se ha omitido en el romano II) parte de la transcripción literal del Art. 26 de la LACAP, lo que se detalla a continuación: En literal a) ... "no podrán ofertar en ninguna institución de la administración pública". El literal b) se ha consignado de forma incompleta, ya que lo únicamente transcrito es lo siguiente: ... "Esta disposición también será aplicable a los miembros de las Juntas o Consejos Directivo". En el romano III) se ha consignado: ... "las respuestas a consultas y las Adendas número en UNA CONSULTA", lo cual no fue lo requerido en el literal c) del sub numeral 2.2 y romano III del Anexo 4 "Modelo de Declaración Jurada en Acta Notarial" de la Base de Licitación
110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 97,713.00	
110806005	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 29,153.96	
110806006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 24,357.16	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
110806007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 26,435.76	Pública en referencia.2- Respecto de las Solvencias del ISSS que corresponden al cumplimiento de las obligaciones de seguridad social del Régimen de Salud y Régimen Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), no será necesaria la presentación de ningún documento, ya que en aplicación del art. 4 de la LPA, el ISSS verificará el estatus de solvencia de los ofertantes a través de los mecanismos que se definan para tal fin, por lo que se realizó la verificación electrónica del régimen de salud y aparece con el estado de insolvente, se le subsano y presenta solvencia del ISSS pero con fecha 4 de mayo posterior a la apertura de ofertas 14 de abril, por lo que no cumple.
110806008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
110806009	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA CENTRAL	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
110806011	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA OCCIDENTAL	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
110806012	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA ORIENTAL	N/A	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

3°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS NI INCAPACITADAS SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 24 DE MAYO DE 2021.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000026 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

**6°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES.

ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) SE HACE CONSTAR QUE LA PERSONA NATURAL JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, EN LA APERTURA DE OFERTAS NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POR LO QUE QUEDA EXCLUIDA DE PLENO DERECHO SEGÚN EL ART.53 DE LA LACAP, LA CUAL DICE “EN EL ACTO DE APERTURA PÚBLICA, EL REPRESENTANTE DE LA UACI PROCEDERÁ A ABRIR LOS SOBRES EN EL LUGAR, DÍA Y HORA INDICADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, EN PRESENCIA DE LOS OFERTANTES QUE DESEEN ASISTIR Y CUYAS OFERTAS HAYAN LLEGADO A TIEMPO. LAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE Y LAS QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, QUEDARÁN EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO”; 8°) ENCOMENDAR A UACI QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G21000036, denominada: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS”.**

El relator de comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración la **justificación y presupuesto** para la **Licitación Pública N° 2G21000036**, denominada: **“SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS”**. Explicó que fue planificado el proceso en referencia, en el cual se incluye la necesidad consolidada por la Sección Almacén de Materiales, Repuestos y Herramientas. Cuyo objetivo es adquirir luminarias con tecnología LED para el Almacén de Materiales, Repuestos y Herramientas con el propósito de sustituir o reemplazar las lámparas incandescentes existentes en los diferentes centros de atención y dependencias del Instituto. Dio a conocer los antecedentes, respecto de cumplir con el Acuerdo #2018-0821.JUN”, de adquirir luminarias con tecnología LED para abastecer el Almacén de Repuesto, a fin de realizar el cambio o sustitución a nivel institucional, se suma el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el Capítulo III “Condiciones Especiales en los Lugares de Trabajo”; También mencionó que los códigos relacionados en esta necesidad fueron creados en los años 2017 y 2018, lo cual denota que ya se está realizando el cambio de iluminación incandescente a tecnología LED. Así también, mostró en detalle los códigos a gestionar; los precios y presupuesto, que la necesidad es la compra planificada incorporada en el PAAC 2021; que la cobertura de esta necesidad es para atender los requerimientos y ordenes de trabajo de las áreas de mantenimiento en los centros de atención y dependencias del ISSS, para un período de 12 meses, con base en una estimación de necesidades que la determina la Sección de Almacén de Materiales, Repuestos y Herramientas, de acuerdo al reporte de las áreas de mantenimiento de los centros de atención.

Mencionó, que en la reunión la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, continuó con la presentación de la **base de la Licitación Pública N° 2G21000036**, denominada: **“SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS”**; dio a conocer la asignación presupuestaria de \$169,828.49, para 8 códigos, la fecha probable de adjudicación es agosto de 2021; la dependencia solicitante es el Almacén de Materiales, Repuestos y Herramientas. Mostró el contenido de la base: la dependencia solicitante; las formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; documentos técnicos emitidos por el fabricante; evaluación de la muestra del producto; vigencia del contrato, que será de 5 meses; garantías requeridas; formas de pago; los aspectos a evaluar; mostro el nombre del administrador del contrato; y en detalle las fechas estimadas del proceso.

Finalmente, informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° 2G21000036; la cual fue respaldada con 4 votos a favor, y con la recomendación de que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros remita en esta sesión plenaria el informe de la necesidad completa para el cambio de luminarias a nivel nacional.

El doctor Montoya Argüello recordó que en la comisión de trabajo consultaron si tenían el dato de la cantidad de luminarias por centro de atención, si tenían el dato completo de la necesidad del Instituto para que lo detallaran de una sola vez en un solo proceso, porque están diciendo que para algunas es sustitución y repuesto.

El licenciado Martínez Portillo informó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, remitió la ampliación del informe de necesidades, leyó la parte que menciona la necesidad: *“En atención a lo recomendado por Consejo Directivo el pasado martes 1 de junio de 2021, en la comisión de Infraestructura, se remite actualización de informe de planificación del caso denominado presentación de justificación y presupuesto para la Licitación Pública 2G21000036, y solicitud de la base correspondiente, a fin de incorporar informe ejecutivo presentado por usuarios respecto del inventario de las necesidades completas para el cambio de luminarias a nivel nacional. Mostró cuadro en el que se detallan todas las dependencias y las necesidades.*

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G21000036; la cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la inclusión de la información presentada por DPYMS, la cual aparece como **agregado** de la presente acta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1396.MAY.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000036**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS”** PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y

20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, AL RESPECTO SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA EL ALMACÉN DE MATERIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS CON EL PROPÓSITO DE SUSTITUIR O REEMPLAZAR LAS LÁMPARAS EXISTENTES EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL AHORRO ENERGÉTICO, EL CUAL SE VERÁ REFLEJADO EN LA FACTURA MENSUAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR EL BAJO CONSUMO DE LA LUMINARIA LED ASÍ COMO CUIDO DEL MEDIO AMBIENTE POR SU POCA EMISIÓN DE CALOR, MAYOR DURACIÓN QUE LAS BOMBILLAS TRADICIONALES.

EL ALMACÉN DE MATERIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS, ATIENDE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS A LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DE LUMINARIAS A TRAVÉS DE LAS ÁREAS DE MANTENIMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL, PARA ELLO, ES NECESARIO QUE DISPONGA EN EXISTENCIA DE LOS MATERIALES Y REPUESTOS PREVIAMENTE PLANIFICADOS.

EN TOTAL SON OCHO CÓDIGOS A TRAMITAR EN ESTA GESTIÓN, INCLUYENDO DOS NUEVOS QUE CORRESPONDEN A: PORTA TUBO DE PRESIÓN PARA TUBO LED DE 9W Y 18W, Y PORTA TUBO MEDIA LUNA PARA TUBO LED DE 9W Y 18W, CON DICHA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE SEPTIEMBRE 2021 HASTA AGOSTO 2022.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
1	10202118	LÁMPARA PARA EMPOTRAR 4' X 2'(GABINETE PARA EMPOTRAR DE 4 X 2 PIES, CON SOPORTES, 4 TUBOS LED Y DIFUSOR ACRÍLICO) C/U.
2	10202286	TUBO LED DE POLICARBONATO, POTENCIA 18 W, MULTIVOLTAJE DE ENTRE 100 V. A 240 V O MAS, LUZ NATURAL, TEMPERATURA 6,500 K°, INDICE DE REPRODUCCION DE COLOR 80% MINIMO, CLASE "A", LUMENES 1,800 O MAS, VIDA ÚTIL 40,000 HORAS O MAS TUBO NEVADO EXCLUSIVO ADQUISICION ALMACEN DE REPUESTOS.
3	10202287	TUBO LED DE POLICARBONATO, POTENCIA 10 W, MULTIVOLTAJE DE ENTRE 100 V. A 240 V O MAS, LUZ NATURAL , TEMPERATURA 6,500 K°, INDICE DE REPRODUCCION DE COLOR 80% MINIMO, CLASE "A", LUMENES 900 O MAS, VIDA ÚTIL 40,000 HORAS O MAS TUBO NEVADO.EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICION POR ALMACEN DE REPUESTOS
4	10202288	FOCO LED PARA EXTERIORES DE ROSCA MOGUL (ROSCA E 40), DE 35W A 40W O MAS, POSICION VERTICAL, MULTI VOLTAJE DE 100 V. A 240 V O MAS, DE 5,000 K° A 6,500 K°, INDICE DE REPRODUCCION DE COLOR 70% MINIMO, LUMENES 3,600 O MAS CLASE "A", VIDA ÚTIL 25,000 HORAS O MAS, MATERIAL DE POLICARBONATO, FOCO NEVADO. EXCLUSIVIDAD ADQUISICION POR ALMACEN DE REPUESTOS
5	10202291	FOCO LED PARA INTERIORES POTENCIA 9.5 W, MULTI VOLTAJE DE 100 V. A 240 V O MAS, TEMPERATURA DE COLOR 6,500 K°, INDICE DE REPRODUCCION DE COLOR 80% MÍNIMO, LUMENES 900 O MAS CLASE "A", MATERIAL DE POLICARBONATO, BASE E 27, VIDA ÚTIL 20,000 HORAS O MAS. EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICION ALMACEN DE REPUESTOS
6	10202292	LAMPARA COMPLETA TIPO RIEL LED, 2 TUBOS DE 18W-T8 6,500 K°, A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD 100 V A 240 V O MAS COLOR GRIS, DIFUSOR DE POLICARBONATO COLOR BLANCO, PARA MONTAJE SUSPENDIDO Y DE SOBRE PONER EN EL TECHO (SUPERFICIAL). EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICION ALMACEN DE REPUESTOS
7	10202311	PORTA TUBO DE PRESION PARA TUBO LED DE 9W Y 18W
8	10202312	PORTA TUBO MEDIA LUNA PARA TUBO LED DE 9W Y 18W

EL NO ABASTECER AL ALMACÉN DE MATERIALES, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS, DE LOS OCHO CÓDIGOS ARRIBA DETALLADOS, IMPEDIRÁ LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REQUERIMIENTOS PARA EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN, AFECTANDO DIRECTAMENTE A LOS

TRABAJADORES EN SUS LUGARES DE TRABAJO, A LOS PACIENTES Y A LOS USUARIOS EN GENERAL, POR NO DISPONER DE UNA ILUMINACIÓN ADECUADA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O TAREAS. Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000036. DENOMINADA: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000036, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000036, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA ABASTECER ALMACÉN DE REPUESTOS” SEGÚN ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**



(MIÉRCOLES 2 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.3.1. Recomendación para la Contratación Directa N° 4G21000006, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del especialista técnico nombrado para la **Contratación Directa N° 4G21000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**. Para lo cual expuso: Antecedentes y la justificación, aclarando que la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A.; es proveedor exclusivo de la marca SIEMENS HEALTHCARE, esto relacionado a la adquisición de repuestos para los equipos sujetos del mantenimiento correctivo y contar con la experiencia en brindar el servicio del mantenimiento preventivo. El periodo de cobertura del servicio a contratar es de doce (12) meses. Dio a conocer el cuadro comparativo de la última gestión de compras, y el detalle de lo recomendado, que se refiere a la contratación de 24 códigos (17 de mantenimiento preventivo y 7 de mantenimiento correctivo), a favor de la sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., por un monto total de \$811,141.90.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación para la Contratación Directa N° 4G21000006; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1397.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DEL ESPECIALISTA TÉCNICO NOMBRADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN FECHA 25 DE MARZO DE 2021, Y DE DISCUTIR EL INFORME PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000006**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**; CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE ES NECESARIO QUE LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA SE ENCUENTREN

FUNCIÓNANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD EN LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA UN CORRECTO DIAGNÓSTICO DE LAS DIVERSAS AFECCIONES DE LOS PACIENTES. EN ESTOS MOMENTOS DE PANDEMIA LOS EQUIPOS DE RAYOS X, SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE PACIENTES CON COVID 19 Y OTRAS AFECCIONES; ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.; ES PROVEEDOR EXCLUSIVO DE LA MARCA SIEMENS HEALTHCARE, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE ESPECIALISTA TÉCNICO NOMBRADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, **VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS**, INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000006**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SER PROVEEDOR

EXCLUSIVO Y SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN INFORME TÉCNICO; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$811,141.90); INCLUYE IVA, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

**A. DIECISIETE (17) CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE RUTINAS SOLICITADAS	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (INCLUYE IVA)
110803030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRIZIA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES).	C/U	HOSPITAL POLICLINICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	LITHOSKOP	3	\$ 4,650.00	\$ 13,950.00
110803090	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAGNETOM AERA	3	\$19,175.76	\$ 57,527.28
110803158	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTIS U (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	ARTIS U	3	\$ 4,150.94	\$ 12,452.82
110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLIMOBIL PLUS	3	\$ 219.72	\$ 659.16
110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	3	\$ 219.72	\$ 659.16
110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLIMOBIL PLUS	3	\$ 219.72	\$ 659.16
110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	U.M. SAN MIGUEL	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLIMOBIL PLUS	3	\$ 219.72	\$ 659.16

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE RUTINAS SOLICITADAS	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (INCLUYE IVA)
	VIGENCIA DEL CONTRATO).								
110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLIMOBIL PLUS	3	\$ 219.72	\$ 659.16
110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT XP	3	\$ 313.89	\$ 941.67
110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT XP-ECO	3	\$ 313.89	\$ 941.67
110803183	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT PLUS-E	3	\$ 313.89	\$ 941.67
110803183	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT PLUS-E	3	\$ 313.89	\$ 941.67
110803189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	VERTIX 3D-3	3	\$ 1,030.89	\$ 3,092.67
110803191	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX COMPACT (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX COMPACT	3	\$ 1,030.89	\$ 3,092.67

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE RUTINAS SOLICITADAS	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (INCLUYE IVA)
110803290	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	U.M. USULUTÁN	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT 3000	3	\$ 2,256.07	\$ 6,768.21
110803159	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA GAMMA CÁMARA MARCA SIEMENS MODELO INTEVO 16 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	SYMBIA INTEVO 16	3	\$13,427.18	\$ 40,281.54
110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U	C/U	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	3	\$ 4,306.92	\$ 12,920.76
110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U	C/U	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	3	\$ 4,306.92	\$ 12,920.76
110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	3	\$ 4,306.92	\$ 12,920.76
110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U	C/U	U.M. ATLACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	3	\$ 4,306.92	\$ 12,920.76
110803370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT 1000	3	\$ 1,710.74	\$ 5,132.22
110803370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	U.M. ILOPANGO	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT 1000	3	\$ 1,710.74	\$ 5,132.22
110803388	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	SOMATON DEFINITION AS	3	\$17,500.00	\$ 52,500.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE RUTINAS SOLICITADAS	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (INCLUYE IVA)
	MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS.								
110803390	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	C/U	U.M. ATACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX FUSION	3	\$ 4,166.92	\$ 12,500.76
110803390	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	C/U	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX FUSION	3	\$ 4,166.92	\$ 12,500.76
110803390	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	C/U	U.M. APOPA	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX FUSION	3	\$ 4,166.92	\$ 12,500.76
110803391	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CON FLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF.	C/U	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS DRF	3	\$ 4,743.20	\$ 14,229.60
110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSIÓN (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	U.M. ATACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE RUTINAS SOLICITADAS	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE RUTINAS CONTRATADAS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (INCLUYE IVA)
110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO. ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	3	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
110803360	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL.	C/U	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	SYMBIA E DUAL	3	\$ 4,542.14	\$ 13,626.42
<b>MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>									<b>\$ 405,033.45</b>

**B. SIETE (7) CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

**DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 2.1.11, DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., PRESENTÓ LISTADO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMÁGENES MÉDICAS, CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO, LOS CUALES SE APLICARÁ EN CASO QUE FUERA NECESARIO PARA UNA SUSTITUCIÓN, SEGÚN NUMERAL 2.3-SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS. DICHS PRECIOS NO PODRÁN SER INCREMENTADOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	FRECUENCIA DE LA RUTINA	MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMAGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS (SEGÚN CONTRATO VIGENTE).	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 196,108.45
2	10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 20,000.00
3	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 20,000.00
4	10501727	REPUESTOS PARA EQUIPO TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS (SEGÚN CONTRATO). MONTO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 60,000.00
5	10501608	REPUESTOS PARA GAMMA CÁMARA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 60,000.00
6	10501594	REPUESTOS PARA EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 10,000.00
7	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$ 40,000.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$ 406,108.45</b>

**CUADRO RESUMEN DE LO CONTRATADO**

SOCIEDAD	TIPO DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (INCLUYE IVA)
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	17	\$ 405,033.45
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	7	\$ 406,108.45
TOTALES		24	\$ 811,141.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., DEBERÁ CUMPLIR LO DETERMINADO EN NUMERAL 7.13-CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE ESTABLECE:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

**LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

3º) LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, DE ROMANO III-OFFERTA TÉCNICA Y



ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACION DIRECTA; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q21000024, denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la base para la Licitación Pública N° 2Q21000024, denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”. Explicó que se ha planificado una inversión en tecnología con equipos de IMÁGENES MÉDICAS por un monto de \$1,448,273.74; en la presente gestión se presenta la necesidad para ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. La compra de 4 códigos fue separada en 2 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. En la Parte 2 se incluyen 2 códigos y la necesidad de 2 dependencias del ISSS a nivel nacional:

ZONA	CENTRO DE ATENCIÓN	MONTO	CANTIDAD ACTIVOS
METROPOLITANA	H. GENERAL	\$282,800.00	2
OCCIDENTAL	H. REGIONAL DE SANTA ANA	\$203,338.41	1
	<b>Total general</b>	<b>\$486,138.41</b>	<b>3</b>

*Nota: El monto asignado para la Parte 1 corresponde a \$962,135.33*

Dio a conocer el objetivo de la gestión, las valoraciones del riesgo de abastecimiento, los antecedentes, el detalle de los códigos a gestionar, los precios y presupuesto, la cobertura, la estimación de necesidades, el detalle de los códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo, mostró las imágenes de referencia de equipos a adquirir, la ruta logística.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las Bases para la

**Licitación Pública N° 2Q21000024**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”. Para lo cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$486,138.41, correspondiente a dos (2) códigos, los cuales han sido solicitados por dos (2) dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; visitas obligatorias del ofertante, capacitaciones al personal del ISSS, vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas y formas de pago; por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, y detalló las fechas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la Licitación Pública N° 2Q21000024. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1398.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**” PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EL CUAL FUE SEPARADO EN 2 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 2 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 2 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. **OBJETIVO:** ADQUIRIR EQUIPOS DE IMÁGENES MÉDICAS QUE PERMITAN BRINDAR APOYO EN LA SELECCIÓN DEL TRATAMIENTO MÁS ADECUADO PARA LOS DERECHOHABIENTES A TRAVÉS DE LA VISUALIZACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS POR MEDIO DE DIFERENTES

TECNOLOGÍAS FACILITANDO EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES. POR EJEMPLO, LAS MAMOGRAFÍAS SON IMÁGENES DEL SENO CON RAYOS X QUE SON EFECTIVAS PARA ENCONTRAR EL CÁNCER DE SENO CUYA PREVALENCIA ES ALTA EN EL MUNDO ENTERO, PERMITIENDO CON UNA DETECCIÓN TEMPRANA TRATAMIENTOS CON ALTAS PROBABILIDADES DE CURACIÓN. LOS EQUIPOS DE RAYOS X MÓVIL ESTÁN SIENDO UTILIZADOS ACTIVAMENTE EN EL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID 19, PUES SON LOS EQUIPOS DE CHOQUE QUE SE ESTÁN UTILIZANDO EN LOS SERVICIOS PARA APOYO EN DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y COADYUDAR EN MANEJO DE PACIENTES COVID.

**VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** ES NECESARIO CONTAR CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA PARA LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PERMITIENDO LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LA CALIDAD REQUERIDA. **ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:** LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2021, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.” DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q21000019 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.**

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la base para la Licitación Pública N° 2Q21000019 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”. Explicó que la planificación se realizó conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARTE 1	PARTE 2	PARTE 3	TOTAL
<b>Monto</b>	\$230,108.20	<b>\$151,493.88</b>	\$207,310.63	\$588,912.71
<b>Cantidad de Códigos</b>	10	<b>5</b>	11	26
<b>Total de Activos</b>	35	<b>42</b>	37	114
<b>Dependencias</b>	4 Hospitales 6 UM	<b>7 Hospitales 1 UM</b>	5 Hospitales 4 UM	8 Hospitales 6 UM

La gestión fue separada en 3 partes considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. En la Parte 2 se incluyen 5 códigos y la necesidad de 8 dependencias del ISSS a nivel nacional. Mostró los centros de atención, inversión por centro y cantidad de activos a adquirir; además mencionó que el objetivo es adquirir equipo requerido en la toma y análisis de muestras biológicas diversas (como sangre, orina, heces, líquido sinovial (articulaciones), líquido cefalorraquídeo, exudados faríngeos y vaginales, entre otros tipos de muestras) que contribuyen al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades; la valoración del riesgo de abastecimiento,

es porque es necesario contar con equipo para la toma y análisis de muestras biológicas con características adecuadas que garantice aspectos de seguridad y eficacia en la atención de los derechohabientes, en los antecedentes se mencionó que como parte de la mejora en el proceso de validación de necesidades y documentación de las especificaciones técnicas, se realizó desde finales del año 2020 una revisión en conjunto entre DPYMS de la Subdirección de Logística y Depto. Regulación Técnica de la Subdirección de Salud, los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados y priorizados por centros de atención solicitantes como necesidad 2021. Las gestiones de compra de equipo médico realizadas anteriormente no contaban con ficha técnica institucional, las características eran establecidas por cada usuario solicitante; a partir de este año la Sección de Regulación de Insumos Médico y de Laboratorio proporciona ficha técnica para cada código, mostró el detalle de gestión de compra, el detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, la cobertura, la estimación de necesidades, detalle de los códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo, las imágenes de referencia de equipos a adquirir, hoja de ruta logística.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q21000019**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$151,493.88, correspondiente a cinco (5) códigos, los cuales han sido solicitados por ocho (8) dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica; capacitaciones al personal del ISSS, vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas y formas de pago; por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, y detalló las fechas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2Q21000019. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1399.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000019**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE**

**ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: "SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"**, EL CUAL FUE SEPARADO EN 3 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 5 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 8 DEPENDENCIAS DEL ISSS.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO REQUERIDO EN LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DIVERSAS (COMO SANGRE, ORINA, HECES, LÍQUIDO SINOVIAL (ARTICULACIONES), LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, EXUDADOS FARÍNGEOS Y VAGINALES, ENTRE OTROS TIPOS DE MUESTRAS) QUE CONTRIBUYEN AL ESTUDIO, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES. ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPO PARA LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CON CARACTERÍSTICAS ADECUADAS QUE GARANTICE ASPECTOS DE SEGURIDAD Y EFICACIA EN LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2021, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES..." FUENTE DPYMS. DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000019, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"** EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000019 DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO;*

ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000019, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2" SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.4.** Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** de la **Contratación Directa N° 4G21000008**, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **declaratoria de urgencia** de la **Contratación Directa N° 4G21000008**, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". Explicó que fue planificada la contratación de servicio, para cubrir la necesidad de seis (6) centros de atención, también expuso, el objetivo de esta gestión la valoración del riesgo de abastecimiento, las especialidades que lo solicitan son salas de emergencias, los tipos y métodos de esterilizaciones que se utilizan, lo centros de atención que requieren el servicio, el avance sobre la investigación realizada relacionada a Óxido de Etileno versus Plasma, comparación de tecnologías

de Esterilización a baja temperatura (EBT), el detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, y la estimación de necesidades

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los **aspectos generales** de la **Contratación Directa N° 4G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$227,459.66, correspondiente a un (1) código, solicitado por seis (6) dependencias a nivel nacional; detalló las siete (7) sociedades invitadas a participar, además expuso el contenido de los aspectos generales de la contratación directa: Formas de ofertar, especificaciones técnicas; vencimiento del producto, visitas obligatorias a las dependencias, orden de inicio, vigencia del contrato, plazo de ejecución, administrador del contrato, garantías, formas de pago, responsables de la elaboración de los aspectos generales, mostró los nombres de los que serán nombrados como administradores del contrato y detallo los tiempos aproximados del proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que hubo un cambio en el nombre de este punto, porque no se relacionó en la agenda de la comisión de trabajo, que también están aprobando la declaratoria de urgencia, que es el motivo por el cual se someterá a contratación directa este proceso, debido a eso es que se cambió el nombre, ahora aparece: aprobación de la declaratoria de urgencia y los aspectos generales de la Contratación Directa, tanto en la agenda impresa como en el acta de medicamento.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4G21000008; lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1400.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PARA EMITIR RESOLUCIÓN RAZONADA Y APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021.



DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA SIGUIENTE: “ESTA GESTIÓN SURGE EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0850.ABR., LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000022 DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR PARTE DEL ÚNICO OFERTANTE; Y EL ÚLTIMO CONTRATO VIGENTE NÚMERO G-129/2020 DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN NÚMERO 1G20000137, VENCió EL 20/03/2021 Y LOS SALDOS PENDIENTES DE CONSUMIR NO SON SUFICIENTES PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DURANTE EL TIEMPO PARA EJECUTAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL CONTRATO ANTES RELACIONADO NO PUEDE PRORROGARSE. POR LO QUE ES URGENTE BUSCAR EL MECANISMO DE ABASTECIMIENTO QUE PERMITA MANTENER ESTE SERVICIO, YA QUE CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES Y POR ENDE LA PERDIDA DE LA CONTINUIDAD DE DICHO PROCESO, CONSTITUYE UN FACTOR DE RIESGO PARA LA SALUD DEL PACIENTE E INCLUSO DEL MISMO PERSONAL.

LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A UTILIZAR PARA ESTA COMPRA HA SIDO TOMADA DE LAS RECOMENDACIONES PROPORCIONADAS POR OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME DE REFERENCIA OIM-2020-19-GJ. (“FUENTE DPYMS”).-

COMO ALTERNATIVA DE ABASTECIMIENTO SE SOLICITó COLABORACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD, PERO A LA FECHA NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA A LA CONSULTA, SIENDO IMPOSIBLE CONTINUAR EN LA ESPERA DE UNA RESPUESTA SIN PONER EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS. CON BASE EN EL ART. 73 LACAP ES NECESARIO EMITIR LA RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE DECLARE LA URGENCIA DICHA DISPOSICIÓN ESTABLECE QUE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTES SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL HA MANIFESTADO MEDIANTE SENTENCIA DEL PROCESO DE INCONSTITUCIONAL DE REFERENCIA 2-92, PRONUNCIADA EN FECHA 26 DE JULIO DE 1999, *QUE “CUANDO SE HABLA DE JUSTICIA SOCIAL, BIENESTAR SOCIAL E INTERÉS GENERAL DENTRO DE UN RÉGIMEN ECONóMICO, EN LA PRÁCTICA SE REDUCE AL DERECHO DE LAS MAYORÍAS A SATISFACER SUS NECESIDADES MATERIALES BÁSICAS: HABITACIÓN, VESTIDO, ALIMENTACIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN”*, POR TANTO, LA CARENCIA DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN CONSTITUYE EFECTIVAMENTE UNA SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INTERÉS GENERAL, CONSTITUIDO POR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE VERÍAN SUSPENDIDOS SUS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DEBIDO A LA IMPOSIBILIDAD DE

QUE ESTOS SEAN EJECUTADOS BEBIDO AL RIESGO DE CONTRAER ALGUNA INFECCIÓN NOSOCOMIAL”. (FUENTE JUSTIFICACIÓN DE LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021).

Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, SE CONSIDERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”; “ART. 73. INCISO 2º LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE **DECLARE LA URGENCIA** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 72 LITERAL “E”, Y ART. 73 INCISO DOS, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000008**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; 2°) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000008**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000008**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; QUE SE REFIERE A NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 5°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES, SIGUIENTES: 3M EL

SALVADOR, S.A. DE C.V.; DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.; ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.; ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.; SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; B. BRAUN MEDICAL CENTRAL & CARIBE S.A. DE C.V.; Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.5.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G21000022**, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó la justificación y presupuesto de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS en el proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G21000022**, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**. Expuso que las condiciones de compras, específicamente la justificación y presupuesto de la modalidad de compra son presentadas por la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, por medio de su informe en el cual determina que se ha planificado la: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, por un período de 16 meses, en el cual se incluye la necesidad de Hemocultivos para 9 centros de atención del ISSS a nivel nacional; el objetivo de la contratación tiene como finalidad la provisión del análisis clínico (Pruebas Hemocultivos) a los derechohabientes y sus beneficiarios, y con ello dar seguimiento a la evaluación clínica-médica en el diagnóstico del estado salud-enfermedad de los pacientes. (Código 120109011 específico del servicio de Hemocultivos), además expuso, la valoración del riesgo del abastecimiento, los antecedentes del servicio, la definición de cantidades y precios, el detalle de códigos, establecimiento de presupuesto y precios unitarios. Dio a conocer, los tiempos aproximados de la gestión, la comisión Bolpros, los administradores de contrato, los nombres de los designados para elaborar los términos de referencia (condiciones de compra), designados para evaluar las ofertas, además explicó que es **1** código solicitado por **10** dependencias.

El relator explicó que se sometió a consideración aprobar la modalidad de compra de Mercado Bursátil N° 7G21000022. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor; con la observación realizada por la comisión de trabajo referente a que en esta sesión plenaria se deberá presentar la justificación respectiva, o el cambio del

recurso nombrado como administrador del contrato en la Unidad Médica Ilopango, para que no haya coincidencia con el personal designado para la elaboración de las condiciones de compra, de lo cual tomó nota la Administración.

El doctor Martínez Aldana recordó que en la comisión de trabajo hubo una observación, pidieron que presentaran este día la justificación o el cambio del recurso nombrado como administrador del contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Subdirección de Logística remitió un cuadro en el cual aparece el cambio de la persona que coincidía con la que elaboró el instrumento de contratación y la administradora de contrato de la Unidad Médica de Ilopango, indicó que ahora la administradora de contrato será la Técnico de Laboratorio Clínico, [REDACTED]

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Zimmermann Mejía consideró que sería bueno que siempre revisen esa situación, para que no vuelva a suceder, porque es más trabajo para la misma Administración, ya que tienen que estar buscando. Pidió que la que elabore ese documento tenga más cuidado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra de Mercado Bursátil N° 7G21000022, que contiene la modificación solicitada por los miembros de la comisión de trabajo; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1401.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y CON PRESUPUESTO 2021 Y 2022 PRELIMINAR; LO ANTERIOR PREVIA CONSIDERACIÓN DE OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020, RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: **I) “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

*PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228 Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46, QUE ESTABLECEN: CN ART. 228.- NINGUNA SUMA PODRÁ COMPROMETERSE O ABONARSE CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS, SI NO ES DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE UN CRÉDITO PRESUPUESTO. TODO COMPROMISO, ABONO O PAGO DEBERÁ EFECTUARSE SEGÚN LO DISPONGA LA LEY. SÓLO PODRÁN COMPROMETERSE FONDOS DE EJERCICIOS FUTUROS CON AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA, PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O ADMINISTRATIVO, O PARA LA CONSOLIDACIÓN O CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, CON TALES FINALIDADES PODRÁ VOTARSE UN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. HABRÁ UNA LEY ESPECIAL QUE REGULARÁ LAS SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES QUE AFECTEN LOS FONDOS PÚBLICOS Y AFI ART. 12.- EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1º DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AFI ART. 46.- LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA INSTITUCIÓN COMPONENTE DEL SAFI, SE CERRARÁN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DESPUÉS DE ESA FECHA, LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN SE CONSIDERARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESEN ORIGINADO Y LIQUIDADO LAS OBLIGACIONES. CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA. LOS GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE APLICARÁN AUTOMÁTICAMENTE AL EJERCICIO SIGUIENTE, IMPUTANDO LOS MISMOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES PARA ESE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL. II) “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”; III) “...CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS*

EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: *CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.* DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONSIDERAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS*" Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G21000022**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS**"; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN **MB N° 7G21000022**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS**", DEL CÓDIGO Y MONTO, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO
120109011	HEMOCULTIVO CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	54,857	\$ 7.27	\$ 398,810.39

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 19 DE MAYO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° **7G21000022** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**. EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ÉSTE AUTORICE LO PERTINENTE;

3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° **7G21000022**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS; 7°) APROBAR LOS



DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE **1.13%** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° **7G21000022**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA HEMOCULTIVOS Y EQUIPO INCUBADOR AUTOMÁTICO, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR FRASCO DE HEMOCULTIVO UTILIZADO PARA LABORATORIO DEL ISSS”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6.** Informe de resultados para la gestión de compra por **Mercado Bursátil N° 7Q21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**.

El relator de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, presentó el Informe de resultados para la Gestión de Compra por **Mercado Bursátil N° 7Q21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”**. El objetivo es informar los resultados de la rueda de negociación de la gestión de compra en referencia, realizada los días 19 de marzo de 2021, 03 de mayo de 2021 y 13 de mayo de 2021. Por ello, expuso los antecedentes y el cuadro resumen del monto total contratado por sociedad y comisión bolsa, el cual es el siguiente:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	QUIMEX, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A.	2	\$149,751.82
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A. DE C.V.	1	\$105,353.29
3	FALMAR, S.A. DE .V.	ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.	3	\$272,465.26
4	SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES	PSA, S.A.	2	\$312,387.82
5	3M EL SALVADOR	ASEBURSA, S.A.	1	\$68,854.97
	<b>TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)</b>		<b>9</b>	<b>\$908,813.16</b>
	<b>COMISIÓN BOLSA</b>		---	<b>\$9,087.96</b>
	<b>TOTAL:</b>		---	<b>\$917,901.12</b>

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra por Mercado Bursátil N° 7Q21000004; el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1402.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA POR MERCADO BURSÁTIL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO # 2020-1621.SEP.- ACTA 3931 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020. Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LOS MESES DE MARZO Y MAYO DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS”** SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

**A. CONTRATACIÓN DE NUEVE (9) CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (**US \$908,813.16 INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50%)) POR UN MONTO DE NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$9,087.96 INCLUYE IVA**); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: <b>SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A.</b>								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: <b>QUIMEX, S.A. DE C.V.</b>								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
4	7013042	ALCOHOL ETÍLICO 90° MÍNIMO. ENVASE GALÓN	GLN	2,034	MEDITECH	EL SALVADOR	\$7.670214	\$15,601.22
7	7013106	ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO 70%	500ML	59,649,000	MEDITECH	EL SALVADOR	\$0.002249	\$134,150.60
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>								<b>\$149,751.82</b>

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: <b>NEAGRO, S.A.</b>								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: <b>SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.</b>								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO

1	7013025	DESINFECTANTE DE SUPERFICIE POR VÍA AÉREA, QUE PERMITA NEBULIZAR EL CONTENIDO DEL PRODUCTO	FRASCO DE 50ML	190,000	VESISMIN	ESPAÑA	\$0.554491	\$105,353.29
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>								<b>\$105,353.29</b>

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: <b>ASEBURSA, S.A.</b>								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: <b>3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b>								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
10	7013109	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 2% + ALCOHOL ETÍLICO 60 A 70 % CON EMOLIENTES, QUE INCLUYA DISPENSADOR POR SISTEMA CERRADO, ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED. PROTEGIDO DE LA LUZ	ML	868,000	3M	USA	\$0.079326	\$68,854.97
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>								<b>\$68,854.97</b>

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: <b>PSA, S.A.</b>								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: <b>SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.</b>								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
6	7013105	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, SOLUCIÓN ACUOSA PARA DISPENSACIÓN EN ESPUMA POR SISTEMA CERRADO CON MECANISMO ACCIONADO POR BOMBA A PISO O PEDAL Y SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED; FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ CON SELLO DE FABRICA, QUE INCLUYA DISPENSADOR (PIPETA), PROTEGIDO Y SELLADO O DISPENSADOR (PIPETA) INCORPORADO AL FRASCO Y PROTEGIDO	FRASCO DE 1000ML	4,000,000	ROKER	PERÚ	\$0.03729	\$149,160.00
8	7013107	ALCOHOL ISOPROPÍLICO 60 - 90 % ó ALCOHOL ETÍLICO 70% CON EMOLIENTES EN GEL O ESPUMA, CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED.	BOLSA DE 800 ML	38,013,000	IRAGEL	EL SALVADOR	\$0.004294	\$163,227.82
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>								<b>\$312,387.82</b>

PUESTO VENDEDOR DE BOLSA: <b>ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.</b>								
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: <b>FALMAR, S.A. DE C.V.</b>								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
2	7013027	JABÓN LIQUIDO ENVASADO AL VACÍO, PARA DISPENSACIÓN EN LIQUIDO, SPRAY O ESPUMA PARA USO CON DISPENSADOR MANUAL O CON SENSOR ELECTRÓNICO Y FIJACIÓN A PARED, CON SU PROPIA VÁLVULA QUE EVITE OBSTRUCCIÓN, GOTEÓ Y CONTAMINACIÓN. FRASCO ENTRE 400 A 1000 ML.	BOLSA DESCARTABLE X 900 ML	8,783,000	FALMAR	EL SALVADOR	\$0.006667	\$58,556.26
3	7013031	SOLUCIÓN DE CLORHEXIDINA AL 2% +ALCOHOLISOPROPÍLICOETÍLICOAL70%,SOLUCIÓN CON COLOR, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ ENTRE 200 A 500 ML, CON TAPA DOSIFICADORA TIPO FLIP TOP	FRASCO X 250 ML PROTEGIDO DE LA LUZ, CON TAPA DOSIFICADOR A TIPO FLIP TOP, CON SELLO DE SEGURIDAD	6,000,000	FALMAR	EL SALVADOR	\$0.013334	\$80,004.00

			PARA EVITAR DERRAME					
9	7013108	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2 % JABÓN LIQUIDO, FRASCO PROTEGIDO DE LA LUZ DE 200 A 1000 ML. CON TAPA TIPO FLIP TOP	FRASCO X 1 LITRO CON TAPA FLIP TOP	15,000,000	FALMAR	EL SALVADOR	\$0.008927	\$133,905.00
TOTAL INCLUYE IVA (\$)								\$272,465.26

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	QUIMEX, S.A. DE C.V.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A.	2	\$149,751.82
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A. DE C.V.	1	\$105,353.29
3	FALMAR, S.A. DE V.	ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V.	3	\$272,465.26
4	SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES	PSA, S.A.	2	\$312,387.82
5	3M EL SALVADOR	ASEBURSA, S.A.	1	\$68,854.97
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)			9	\$908,813.16
COMISIÓN BOLSA			---	\$9,087.96
TOTAL:			---	\$917,901.12

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

**B. UN (1) CÓDIGO SIN CONTRATAR POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7013094	POLIVIDONA IODADA 8 % JABÓN LIQUIDO EN FRASCOS DE LITRO. PROTEGIDO DE LA LUZ.	911

2º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO NO CONTRATADO, EN LA LETRA “B” DEL PRESENTE ACUERDO, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.** Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato G-086/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000057**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEJÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

aprobar la **modificativa del contrato G-086/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000057**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** Explicó la solicitud de la contratista, el plazo para resolver la solicitud, la opinión de DACABI, la opinión de la Unidad Jurídica, el marco legal. Finalmente dijo que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **modificativa del contrato G-086/2019**, originado de la Licitación Pública en mención, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. de C.V., para que el país de los insumos marca BAXTER: Solución para Diálisis al 1.5%, Bolsa de 6 litros, Solución para Diálisis al 2.5%, Bolsa de 6 litros y Solución para Diálisis al 4.25%, Bolsa de 6 litros; incluidos en el servicio código 121004030, *“suministro de tratamientos de diálisis peritoneal automatizada, que incluye: accesorios para la conexión y desconexión del sistema, equipo y entrega domiciliar de paquetes a pacientes”*, sea COLOMBIA Y/O MÉXICO, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones Contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato G-086/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000057; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1403.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-086/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000057**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**, SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2019, HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2021. PRORROGADO DESDE EL 16 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

## 1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EN NOTA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, REMITIDA A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., SOLICITÓ MODIFICATIVA DEL CONTRATO.

ÉSTA SE REFIERE AL CÓDIGO 121004030, “SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES”, EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR ACCESORIOS, KIT DE LIMPIEZA Y LOS SIGUIENTES INSUMOS, QUE COMPONEN CADA SERVICIO POR PACIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS	MARCA	PAÍS
121004030	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 1.5%, BOLSA DE 6 LITROS	BAXTER	COLOMBIA
	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 2.5% BOLSA DE 6 LITROS.		
	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 4.25%, BOLSA DE 6 LITROS.		

DE LOS CUALES, SOLICITA SE ADICIONE EL PAÍS MÉXICO PARA LA MARCA BAXTER CONTRATADA CON PAÍS COLOMBIA, PARA LAS SOLUCIONES QUE CONFORMAN LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO, Y QUE SE RECIBA INDISTINTAMENTE DE LOS PAÍSES COLOMBIA Y/O MÉXICO, DE ACUERDO A LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DISPONIBLES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS	MARCA	PAÍS
121004030	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 1.5%, BOLSA DE 6 LITROS	BAXTER	COLOMBIA Y/O MÉXICO
	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 2.5% BOLSA DE 6 LITROS.		
	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 4.25%, BOLSA DE 6 LITROS.		

LO ANTERIOR, A FIN DE EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO O DESBALANCE EN EL INVENTARIO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTO, DEBIDO A QUE ACTUALMENTE EN COLOMBIA Y PARTICULARMENTE EN LA CIUDAD DE CALI (DONDE SE LOCALIZA LA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y UN CENTRO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE BAXTER), QUE SON LOS FUNDAMENTALES CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y TERAPIAS ASIGNADAS PARA CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE, SE HAN PRESENTADO SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, LAS CUALES HAN GENERADO PAROS NACIONALES POR PROTESTAS REALIZADAS POR ORGANIZACIONES; QUE SIENDO ESTE UN CASO FORTUITO Y FUERA DE SU ALCANCE, DESCONOCEN UNA FECHA APROXIMADA EN LA CUAL SE ESTARÍA SOLVENTANDO ESTA SITUACIÓN O LOS POSIBLES ESCENARIOS SIMILARES QUE PUDIESEN GENERARSE NUEVAMENTE.

## **2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD ORIGINAL FUE PRESENTADA A ESTE DEPARTAMENTO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 19 DE MAYO DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE MODIFICATIVA DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE SUSPENSIÓN FINALIZÓ EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTARÁN LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2021.

**3. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –  
DACABI-**

DACABI REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN FECHA 25 DE MAYO DE 2021, CON REFERENCIA HIOP/029-05-21, RESPECTO A LAS SOLUCIONES QUE CONFORMAN LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 121004030, EN LA QUE EXPONE:

- QUE HAN VERIFICADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CONSTANCIA SOBRE ACLARACIÓN DE NOMBRE COMERCIAL PARA LOS PAÍSES MÉXICO Y COLOMBIA, EMITIDA POR LA DNM; RENOVACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE DNM VIGENTE; CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO PARA LA MARCA BAXTER DE PAÍS MÉXICO.
  
- QUE SON DE LA OPINIÓN QUE LA MARCA BAXTER, CON PAÍS MÉXICO, CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD Y REGISTROS RESPECTIVOS SOLICITADOS; SIENDO DICHO PRODUCTO ACORDE A LA DESCRIPCIÓN PRESENTADA Y REQUERIDA POR EL ISSS.

POR LO QUE CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** LA MODIFICATIVA DE CONTRATO, LO CUAL NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

**4. UNIDAD JURIDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN FECHA 27 DE MAYO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-217/2021, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 43, 83-A Y 83-B DE LA LACAP; ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL; ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; CONCLUYENDO: “QUE LA FUERZA MAYOR ALEGADA CORRESPONDE A SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO EN COLOMBIA, LAS CUALES NO LE SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA, PUESTO QUE ESTAS SE DERIVAN DE ACTOS DE AUTORIDAD, QUE HAN AFECTADO LA INDUSTRIA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA EN DICHO PAÍS, CONLLEVANDO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECIERAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN (RESTRICCIONES DE MOVILIDAD, BLOQUEOS EN LAS SALIDAS Y CIERRES EN AEROPUERTOS); POR LO QUE, CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE UN HECHO NOTORIO, NO REQUIERE PRESENTAR PRUEBA; SIN EMBARGO, LA CONTRATISTA HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE SUS ARGUMENTOS ADJUNTO A LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA CARTA DEL DIRECTOR DE CADENA DE SUMINISTRO DE BAXTER MÉXICO, CENTROAMÉRICA, PUERTO RICO Y CARIBE, ASÍ COMO NOTICIAS ACAECIDAS EN



COLOMBIA.” ([HTTPS://CNNESPANOL.CNN.COM/2021/05/10/COLOMBIA-PROTESTAS-CUESTIONAMIENTO-POLICIA-TRAX/](https://cnn.espanol.cnn.com/2021/05/10/colombia-protestas-cuestionamiento-policia-trax/))

POR LO QUE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## 5. MARCO LEGAL

*SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 43 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.*

*LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO”.*

**EL ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).*

**EL ART. 83-B** LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

**EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL**, REZA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

**EL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, ESTABLECE: “CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO TENGA POR CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR LOS INTERESADOS, O LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO LO EXIJA, SE ACORDARÁ LA APERTURA A PRUEBA POR UN PLAZO NO SUPERIOR A VEINTE DÍAS NI INFERIOR A OCHO, A FIN QUE PUEDAN OFRECERSE Y PRACTICARSE CUANTAS SE JUZGUEN LEGALES, PERTINENTES Y ÚTILES. LO ANTERIOR SOLO RESULTARÁ DE APLICACIÓN, SI LOS HECHOS QUE SE PRETENDEN PROBAR RESULTAN RELEVANTES PARA LA DECISIÓN QUE DEBA ADOPTARSE Y NO SON NOTORIOS.

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.

**ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL**, CONSIGNA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS:

2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS

*JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83 B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 43, 83-A Y 83-B LACAP, ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURIDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-086/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000057**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL PAÍS DE LOS INSUMOS MARCA BAXTER: SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 1.5%, BOLSA DE 6 LITROS, SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 2.5%, BOLSA DE 6 LITROS Y SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS AL 4.25%, BOLSA DE 6 LITROS; INCLUIDOS EN EL SERVICIO CÓDIGO 121004030, “SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN

Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES”, **SEA COLOMBIA Y/O MÉXICO**, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021 Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 11 DE MAYO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.8.** Solicitud de aprobar la **adenda del contrato 27935**, originado de la **gestión de compra 7Q21000003**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL”**, suscrito con **DIMEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **adenda del contrato 27935**, originado de la **gestión de compra 7Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA GENERAL”**, suscrito con **DIMEDIC, S.A. DE C.V.** Explicó la solicitud de adenda, la opinión de (DACABI), la opinión legal de BOLPROS, S.A. DE C.V., y el marco legal. Finalmente, dijo que, con base en la documentación anteriormente relacionada, la opinión jurídica emitida por BOLPROS y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: Autorizar la **adenda del contrato 27935**, originado de la gestión de compra N° **7Q21000003**, para que se modifique la descripción del código 7030030 con la descripción: *“esponja hemostático de gelatina de 5 x 8 absorbible”*, modelo ZHG805001; conforme a lo solicitado por el contratista, la opinión emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad del producto y todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda del contrato 27935, originado de la gestión de compra 7Q21000003; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1404.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **ADENDA** PRESENTADA POR DIMEDIC, S.A. DE C.V., DEL **CONTRATO N° 27935** ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7Q21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, SUSCRITO EN FECHA 7 DE MAYO 2021, CON VIGENCIA AL 07 DE OCTUBRE DE 2021, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V. SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### 1. SOLICITUD

LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES REMITIÓ SOLICITUD DE ADENDA DE LA CONTRATISTA DIMEDIC, S.A. DE C.V., A ESTE DEPARTAMENTO EL 14 DE MAYO DE 2021., PARA CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO 7030030, EXPONRIENDO QUE EN LA OFERTA TÉCNICA INVOLUNTARIAMENTE SE INVIRTIÓ UNA LETRA DEL MODELO, ASÍ:

CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MODELO SEGÚN OFERTA TÉCNICA	MODELO A ENTREGAR
7030030	ESPONJA HEMOSTÁTICO DE GELATINA DE 5 X 8 ABSORBIBLE	ZGH805001	<u>ZHG805001</u>

### 2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

DESPUÉS DE EVALUAR LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE, OFERTA TÉCNICA Y CATÁLOGO DE PRODUCTOS, MEDIANTE OPINIÓN CON REF. OTE.DJGH.002.05.2021, RECIBIDA EN FECHA 24 DE MAYO 2021, EXPONEN QUE:

- ✓ UNA VEZ VERIFICADO EL CATALOGO DEL PRODUCTO, SE DETALLÓ QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA SE TRANSCRIBIÓ, DE MANERA ERRÓNEA, LA REFERENCIA ZGH805001, SIENDO LA TRANSCRIPCIÓN Y REFERENCIA CORRECTA ZHG805001.

CONCLUYENDO QUE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO SOLICITADA PARA EL CAMBIO DE MODELO ZGH805001, MARCA SMI CON PAÍS DE ORIGEN BÉLGICA, POR MODELO CORRECTO ZHG805001 PARA EL PRODUCTO CÓDIGO ISSS 7030030 “ESPONJA HEMOSTÁTICO DE GELATINA DE 5 X 8 ABSORBIBLE” ES PROCEDENTE Y NO AFECTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL.

### 3. OPINIÓN LEGAL DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., HA REMITIDO EL 28 DE MAYO DE 2021, OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE ES PROCEDENTE REALIZAR LA ADENDA DE CAMBIO DE MODELO EN EL CONTRATO 27935, SI LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÁN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

### 4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: *“CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”*

*EN EL ANEXO DEL CONTRATO “SE ACEPTA REALIZAR ADENDAS DE ACUERDO A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 27935**, ORIGINADA DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 7Q21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**, SUSCRITO CON **DIMEDIC, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE MODIFIQUE LA DESCRIPCIÓN DEL **CÓDIGO 7030030** CON LA

DESCRIPCIÓN: ESPONJA HEMOSTÁTICO DE GELATINA DE 5 X 8 ABSORBIBLE, MODELO ZHG805001; CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI, DEL 31 DE MAYO DE 2021; NOTA DE BOLPROS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021; OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), DEL 20 DE MAYO DE 2021; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DIMEDIC, S.A. DE C.V., DEL 13 DE MAYO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A BOLPROS, S.A DE C.V.; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.9.** Solicitud de aprobar el **nombramiento** del administrador del contrato **G-100/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4G20000016**, denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**.

El relator de la comisión manifestó que La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar el **nombramiento** del administrador del contrato **G-100/2020**, originado en la **Contratación Directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**; con base en el artículo 82-Bis de la LACAP, que establece que: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”*; así mismo, dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-0058.ENE., en donde se ordena nombrar dos Administradores para los contratos cuya área de control corresponda a la Subdirección de Salud. Explicó que, la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico solicita el cambio del Administrador de Contrato G-100/2020, en el perfil Administrativo, por motivo de aprobación de nueva plaza Colaborador Administrativo y reorganización de contratos para llevar un mejor control, manteniéndose invariable el designado para el perfil técnico.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL**  
**ACD. #2020-0903.JUN.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	████████████████████ ██████	COLABORADOR DE JEFATURA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	Permanente
PERFIL TÉCNICO	████████████████████ ██████	NEFRÓLOGO	MÉDICO NEFRÓLOGO	Permanente

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	COLABORADOR ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	Permanente
PERFIL TÉCNICO	[REDACTED]	NEFRÓLOGO	MÉDICO NEFRÓLOGO	Permanente

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para sustituir el nombramiento del administrador del contrato G-100/2020; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1405.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-100/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO” Y QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2018-0058.ENE., SE ORDENA NOMBRAR DOS ADMINISTRADORES PARA LOS CONTRATOS DE CUYA ÁREA DE CONTROL CORRESPONDA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO G-100/2020, PERFIL ADMINISTRATIVO, POR MOTIVO DE APROBACIÓN DE NUEVA PLAZA COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y REORGANIZACIÓN DE CONTRATOS PARA LLEVAR UN MEJOR CONTROL, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL DESIGNADO PARA EL PERFIL TÉCNICO.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL  
ACD. #2020-0903.JUN.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	COLABORADOR DE JEFATURA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	Permanente
PERFIL TÉCNICO	[REDACTED]	NEFRÓLOGO	MÉDICO NEFRÓLOGO	Permanente

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	COLABORADOR ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	Permanente
PERFIL TÉCNICO	[REDACTED]	NEFRÓLOGO	MÉDICO NEFRÓLOGO	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EL **NOMBRAMIENTO DE JUANA LISSETTE EMPERATRIZ ALFARO DE CARLOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-100/2020**, EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-0903.JUN. DEL ACTA N° 3907 DEL 01 DE JUNIO DE 2020; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO, COMO ADMINISTRADOR DEL **CONTRATO G-100/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**; AL SIGUIENTE EMPLEADO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL DESIGNADO PARA EL PERFIL TÉCNICO:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO	INTERINO O PERMANENTE
PERFIL ADMINISTRATIVO	[REDACTED]	COLABORADOR ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	Permanente
PERFIL TÉCNICO	[REDACTED]	NEFRÓLOGO	MÉDICO NEFRÓLOGO	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, Y SOLICITUD DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.10.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INGETEC, S.A. de C.V.** por estar en contra de la declaratoria desierta del **código: 7015128**, en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III”**.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Mariela Rivas Corpeño, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INGETEC, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015128**, de la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III”**. Explicó el análisis del recurso de revisión y las consideraciones realizadas por la CEAN. Por lo anterior

queda demostrado que no existe discrepancia en el país de fabricación del producto ofertado, ya que a pesar de que la muestra se advierte como país de fabricación Inglaterra, éste es uno de los países que conforman Reino Unido, por lo que deberá entenderse asimismo como país de fabricación al Reino Unido, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 3.2 literal b), debiendo asignársele la ponderación del 40%; alcanzado con ello una ponderación del 100% en la Evaluación Técnica. Que en la Base de Licitación en estudio, establece en el numeral 3. EVALUACIÓN TÉCNICA, que la calificación mínima a obtener debe ser de 85% para ser considerada en el proceso de recomendación de la oferta económica, por lo que, habiéndose determinado que la recurrente tiene una ponderación del 100%; corresponde revocar la declaratoria de desierto del código del código 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”; debiendo adjudicarse a la recurrente la sociedad INGETEC. S.A. DE C.V. por cumplir con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica, siendo la única oferta para el código antes descrito. **Recomendación:** Ésta Comisión considerando lo antes expuesto y con base a los artículos 43, 44, 45, 76 al 78 de la LACAP, en cumplimiento al Art. 3 Reglamento de la LACAP, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- 1- **Revocar la declaratoria de desierto** del código 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”.
- 2- **2-Adjudicar** el código 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”, de la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III**”, a la sociedad INGETEC. S.A. DE C.V., por haberse comprobado lo establecido en la base de licitación en NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, literal A. Cumplimiento de la Muestra Presentada y numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 6.1; según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	UN	810.000	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V	TIMESCO	DIAMOND	REINO UNIDO	\$35.50	810.000	\$28,755.00

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad INGETEC, S.A. de C.V.; la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1406.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO LA SOCIEDAD **INGETEC. S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO: 7015128**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006**, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III”,

**CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO**

Corr.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
15	7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	810

EL CÓDIGO ANTES RELACIONADO, FUE DECLARADO DESIERTO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3973, DEL 11 DE MAYO DE 2021 Y AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU ARTS. 77 Y 78, Y ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGETEC. S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1293.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3976, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 7 DE JUNIO DE 2021.

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

ANTECEDENTES

MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA EN FECHA 13 DE MAYO DE 2021 SOBRE LA ADJUDICACIÓN EMANADA DEL ACUERDO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3973, EN LO REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”. EN ESTE CONTEXTO, A MI REPRESENTADA SE LE NOTIFICA QUE EN LO REFERENTE AL CÓDIGO 7015128, “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”, MI REPRESENTADA “NO ALCANZO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO OFERTADO DEBIDO A QUE NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA COMO PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA, EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ES REINO UNIDO”, RAZÓN POR LA CUAL DICHO ACUERDO INDICA QUE MI REPRESENTADA NO FUE SUJETA A ADJUDICACIÓN PAN LA REFERIDA LICITACIÓN.

LUEGO, EN EL MISMO ACUERDO, DEBIDO A QUE MI REPRESENTADA FUE LA ÚNICA EMPRESA QUE PRESENTÓ OFERTA PARA DICHO CÓDIGO, SE INDICA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DECLARA EN EL NUMERAL 2° QUE QUEDA DESIERTO EL CÓDIGO 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”.

IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARAR NO SUJETO A ADJUDICACIÓN A INGETEC S.A. DE C.V.

LUEGO DE REALIZAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A LAS CONSIDERACIONES QUE TOMÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DURANTE LA EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA, SE OBSERVÓ QUE MI REPRESENTADA OBTUVO 0% DE UN TOTAL DE 40% RELACIONADOS A LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA PRESENTADA, SEGÚN SE APRECIA EN EL FOLIO ISSS NO. 2351. DE ESTA MANERA LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO ALCANZANDO EL PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA COMO OFERTA ELEGIBLE, Y ADEMÁS MANIFESTANDO LA COMISIÓN QUE MI REPRESENTADA “NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA DETALLA COMO PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA. EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ES REINO UNIDO”. SIN EMBARGO, PONEMOS DE MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CONSIDERA IMPROCEDENTE EL ARGUMENTO QUE HAYA DISCREPANCIA ENTRE EL PAÍS DE ORIGEN Y EL INDICADO EN LA MUESTRA.

AL RESPECTO SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN ES UN ACTO ESENCIALMENTE DISCRECIONAL QUE CONSISTE EN SELECCIONAR DE ENTRE VARIAS SOLUCIONES POSIBLES, LA QUE MEJOR CONTEMPLE LOS INTERESES GENERALES. EN EL NÚCLEO DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA DECISIÓN TOMADA POR LA ADMINISTRACIÓN, EN CUANTO A LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, EN LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA ES POSIBLE APRECIAR QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE ESTA DECISIÓN NO FUE TOMADA CONFORME A DERECHO, YA QUE NO SE RESPETÓ Y NI SE CUMPLIÓ CON EL DEBIDO PROCESO.

LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CON LA LEY Y LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO QUE LA PROPUESTA DE INGETEC S.A. DE C.V. PARA DICHO RENGLÓN, CUMPLE PLENAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA SER ADJUDICADA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN.

A CONTINUACIÓN, EXPONEMOS EL DETALLE DEL ANÁLISIS DE LA IMPROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN DE MI OFERTA COMO INELEGIBLE:

1. MI REPRESENTADA DEFINIÓ, TANTO EN SU OFERTA TÉCNICA COMO EN SU OFERTA ECONÓMICA QUE EL PAÍS DE PROCEDENCIA DE LOS BIENES OFERTADOS ES EL REINO

UNIDO. ESTO PUEDE OBSERVARSE EN PARTES DE AMBAS OFERTAS, TALES COMO EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (FOLIO ISSS 1845) Y LA OFERTA SAFISSS (FOLIO ISSS 1856).

2. DEBE CONSIDERARSE QUE SEGÚN LA DEFINICIÓN QUE SE DA AL REINO UNIDO TANTO EN LA ENCICLOPEDIA BRITÁNICA (ACCESIBLE DESDE [HTTPS://WWW.BRITANNICA.COM/PLACE/UNITED-KINGDOM](https://www.britannica.com/place/united-kingdom)), COMO EN WIKIPEDIA (ACCESIBLE DESDE [HTTPS://IIES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/REINO\\_UNIDO](https://es.wikipedia.org/wiki/Reino Unido)), EL REINO UNIDO ES UN PAÍS CUYA CAPITAL ES LONDRES, Y QUE ESTÁ COMPUESTO POR LA ISLA COMPLETA DE GRAN BRETAÑA, QUE CONTIENE A INGLATERRA, GALES Y ESCOCIA, Y ASÍ TAMBIÉN, AL REINO UNIDO LO COMPONE LA PORCIÓN NORTE DE LA ISLA DE IRLANDA (IRLANDA DEL NORTE). ESTA DEFINICIÓN INDICA QUE EL REINO UNIDO ES UN PAÍS SOBERANO, ESTÁ COMPUESTO POR OTRAS NACIONES CONSTITUTIVAS (NO SOBERANAS), Y ENTRE ELLAS SE ENCUENTRA INGLATERRA, Y POR TANTO, CUANDO EN ALGÚN MOMENTO HAY UNA REFERENCIA A INGLATERRA, IMPLÍCITAMENTE SE REFIERE AL REINO UNIDO COMO PAÍS SOBERANO.
  
3. EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN, MI REPRESENTADA PRESENTÓ MUESTRA DEL CÓDIGO 7015128, “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”, Y ESTA MUESTRA ESTABA CONTENIDA EN UNA CAJA CON ETIQUETAS DEL FABRICANTE. COMO PARTE DE SU ETIQUETADO EXTERNO SE ENCONTRABA LA DIRECCIÓN DEL FABRICANTE Y QUE SE LEE “3 CARNIVAL PARK, CARNIVAL CLOSE, BASILDON, ESSEX, SS14 3WN, ENGLAND”, MÁS SIN EMBARGO DEBE CONSIDERARSE QUE AHÍ SE NOMBRA A INGLATERRA POR USARSE DE MANERA INDISTINTA, IMPLÍCITAMENTE REFIRIÉNDOSE AL REINO UNIDO SEGÚN LA DEFINICIÓN YA EXPUESTA EN EL NUMERAL ANTERIOR. PRUEBA DE ESTO ES QUE EN LA DIRECCIÓN INDICADA EN EL CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 13485 TAMBIÉN COINCIDE Y NOMBRA A REINO UNIDO (UK POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). DICHO CERTIFICADO SE ADJUNTA PARA REFERENCIA.

TOMANDO EN CUENTA LOS PUNTOS ANTERIORES, QUEDA CLARO QUE NO EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL ORIGEN MOSTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (DONDE CLARAMENTE SE DEFINE AL REINO UNIDO COMO ORIGEN), CON LO INDICADO EN EL ETIQUETADO EXTERNO DE LA MUESTRA QUE INDICA A INGLATERRA, POR SER ESTE ÚLTIMO PARTE DEL REINO UNIDO, RAZÓN POR LA CUAL ES IMPROCEDENTE ASIGNAR UN PUNTAJE DE 0% DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, JUSTIFICANDO EN QUE HAY

DISCREPANCIA EN EL PAÍS DE ORIGEN, Y LO CUAL VUELVE INELEGIBLE A MI REPRESENTADA POR NO ALCANZAR EL PUNTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

TAMBIÉN CABE ACLARAR QUE MI REPRESENTADA, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, TAMPOCO FUE CONSULTADA RESPECTO A ESTE PUNTO DE SUPUESTA DISCREPANCIA ENTRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LA MUESTRA Y LA OFERTA, QUEDANDO MI REPRESENTADA SIN POSIBILIDAD DE ACLARAR AL RESPECTO. PESE A ESTO, PUDO OBSERVARSE DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, QUE SÍ SE SOLICITÓ A OTRO OFERENTE UNA ACLARACIÓN EN UN TEMA DE ORIGEN DE BIENES EN UN CÓDIGO DIFERENTE AL 7015128, TAL COMO SE OBSERVA EN EL FOLIO ISSS 2047 DEL REFERIDO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN.

Y SIENDO QUE MÍ REPRESENTADA CUMPLE PLENAMENTE CON LO REQUERIDO: EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MANIFESTAMOS NUESTRO DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN MENCIONADA, LA CUAL EXCLUYE INNECESARIAMENTE A MI REPRESENTADA DE LA POSIBILIDAD DE SER ADJUDICADA.

PETITORIO.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA OFERTA DE INGETEC S.A. DE C.V. ES ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA YA QUE CUMPLE PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE MUY RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO LOGRANDO ASÍ UNA RESOLUCIÓN CONFORME A DERECHO, QUE SEA RESUELTA DE MANERA JUSTA E IMPARCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ES POR LO QUE MUY RESPETUOSAMENTE LES SOLICITO:

- I. ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
- II. SE VALOREN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR MI REPRESENTADA Y SE DECLARE IMPROCEDENTE, LA RESOLUCIÓN EMANADA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN CUANTO A CONSIDERAR QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7015128, “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA” NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- III. SE ADJUDIQUE A FAVOR DE MI REPRESENTADA EL CÓDIGO 7015128, “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA” POR CUMPLIR PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS COMPRENDIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y POR SER ÚNICO OFERENTE ELEGIBLE.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN.** –

QUE CONSTA A FOLIO 2470 QUE LA RECURRENTE NO FUE SUJETA A RECOMENDACIÓN, DEBIDO A QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO 7015128, DEBIDO A QUE DETALLA QUE EN LA MUESTRA DETALLA COMO PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA, Y COMO PAÍS OFERTADO REINO UNIDO.

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NO FUE APEGADA A DERECHO, PUES AFIRMA SE VULNERÓ EL DEBIDO PROCESO, AFIRMANDO QUE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7015128, CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, YA QUE CONSIDERA QUE NO EXISTE DISCREPANCIA EN CUANTO AL PAÍS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO; PUES A PESAR QUE EN LA ETIQUETA DE LA MUESTRA INDICA COMO PAÍS DE ORIGEN INGLATERRA, Y EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SE HAYA CONSIGNADO REINO UNIDO, INGLATERRA FORMA PARTE DEL REINO UNIDO.

AL RESPECTO SE CONCUERDA CON LO MANIFESTADO POR RECURRENTE, PUES TAL Y COMO SE PUEDE VERIFICAR LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN: [HTTPS://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/REINO UNIDO](https://es.wikipedia.org/wiki/Reino Unido), LO SIGUIENTE:

EL **REINO UNIDO** (EN INGLÉS, UNITED KINGDOM), OFICIALMENTE **REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE** (EN INGLÉS, UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND) O DE FORMA ABREVIADA **RU** (EN INGLÉS, **UK**), ES UN PAÍS SOBERANO E INSULAR UBICADO AL NOROESTE DE LA EUROPA CONTINENTAL. SU **TERRITORIO ESTÁ FORMADO GEOGRÁFICAMENTE POR LA ISLA DE GRAN BRETAÑA, EL NORESTE DE LA ISLA DE IRLANDA Y PEQUEÑAS ISLAS ADYACENTES.**

ES DENOMINADO FRECUENTEMENTE POR EL NOMBRE DE LA ISLA QUE COMPRENDE LA MAYOR PARTE DE SU TERRITORIO, **GRAN BRETAÑA**, O TAMBIÉN, POR EXTENSIÓN, POR EL NOMBRE DE UNO DE SUS PAÍSES CONSTITUYENTES, **INGLATERRA.**

AUNQUE EL **REINO UNIDO**, COMO ESTADO SOBERANO, ES UN PAÍS, **INGLATERRA**, ESCOCIA, GALES, Y EN MENOR MEDIDA, IRLANDA DEL NORTE, TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO "LOS PAÍSES", A PESAR DE QUE NO SON ESTADOS SOBERANOS.

LA PÁGINA WEB DEL **PRIMER MINISTRO BRITÁNICO** HA UTILIZADO LA EXPRESIÓN "**PAÍSES DENTRO DE UN PAÍS**" PARA DESCRIBIR AL **REINO UNIDO.**

ALGUNOS RESÚMENES ESTADÍSTICOS TAMBIÉN SE REFIEREN A LOS PAÍSES DE **INGLATERRA**, ESCOCIA Y GALES COMO "REGIONES", MIENTRAS QUE A IRLANDA DEL NORTE SE LE CONOCE COMO "PROVINCIA".

ES GOBERNADO MEDIANTE UN **SISTEMA PARLAMENTARIO** CON SEDE DE GOBIERNO Y CAPITALIDAD EN **LONDRES** (EN INGLÉS, **LONDON, ES LA CAPITAL Y MAYOR CIUDAD DE INGLATERRA Y DEL REINO UNIDO**) PERO CON TRES ADMINISTRACIONES NACIONALES DESCENTRALIZADAS EN EDIMBURGO, CARDIFF Y BELFAST, LAS CAPITALES DE ESCOCIA, GALES E IRLANDA DEL NORTE, RESPECTIVAMENTE.

COLOQUIAL Y ERRÓNEAMENTE SE DENOMINA GRAN BRETAÑA E INGLATERRA, CONSECUENCIA DEL MAYOR PESO DE AMBOS (TERRITORIO Y REINO, RESPECTIVAMENTE) DENTRO DEL ESTADO.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR SE VERIFICÓ EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTO EN CUAL FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO A FOLIO 1845, EN EL CUAL CONSTA QUE EL DOMICILIO DEL FABRICANTE ES REINO UNIDO; Y COMO FABRICANTE TIMESCO HEATHCARE LTD; POR LO QUE AL VERIFICARSE LA DIRECCIÓN DEL FABRICANTE TIMESCO HEATHCARE LTD., SE PUEDE APRECIAR EN SU PÁGINA WEB [HTTP://WWW.TIMESCO.COM/ES/](http://www.timesco.com/es/), LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: 3 PARQUE DE CARNAVAL BASILDON, ESSEX SS14 3WN, **REINO UNIDO**, +44 (0)1268 297700; QUE ES LA MISMA DIRECCIÓN LA CUAL APARECE EN EL ETIQUETADO DE LA MUESTRA OFERTADA POR LA RECURRENTE.

POR LO ANTERIOR HA QUEDA DEMOSTRADO QUE NO EXISTE DISCREPANCIA EN EL PAÍS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO, YA QUE A PESAR DE QUE LA MUESTRA SE ADVIERTE COMO PAÍS DE FABRICACIÓN INGLATERRA, ÉSTE ES UNO DE LOS PAÍSES QUE CONFORMAN REINO UNIDO, POR LO QUE DEBERÁ ENTENDERSE ASIMISMO COMO PAÍS DE FABRICACIÓN AL REINO UNIDO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2 LITERAL B), DEBIENDO ASIGNÁRSELE LA PONDERACIÓN DEL 40%; ALCANZADO CON ELLO UNA PONDERACIÓN DEL 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, ESTABLECE EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA, QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA A OBTENER DEBE SER DE 85% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR LO QUE, HABIÉNDOSE DETERMINADO QUE LA RECURRENTE TIENE UNA PONDERACIÓN DEL



100%; CORRESPONDE REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO DEL CÓDIGO 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”; DEBIENDO ADJUDICARSE A LA RECURRENTE LA SOCIEDAD INGETEC. S.A. DE C.V. POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, SIENDO LA ÚNICA OFERTA PARA EL CÓDIGO ANTES DESCRITO.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43, 44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 3 REGLAMENTO DE LA LACAP, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA:

**A) REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA.”**

**B) ADJUDICAR EL CÓDIGO 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III”, A LA SOCIEDAD INGETEC. S.A. DE C.V., POR HABERSE COMPROBADO LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL A. CUMPLIMIENTO DE LA MUESTRA PRESENTADA Y NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (\$)
7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	UN	810.000	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V	TIMESCO	DIAMOND	REINO UNIDO	\$35.50	810.000	\$28,755.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO 7015128 “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA.”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3973, DEL 11 DE MAYO DE 2021; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL **CÓDIGO 7015128** “ESTETOSCOPIO PARA ADULTO, CON CAMPANA Y DIAFRAGMA”, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES PARTE III**”, A LA SOCIEDAD **INGETEC. S.A. DE C.V.**, POR HABERSE COMPROBADO LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, LITERAL A. CUMPLIMIENTO CON LA MUESTRA

PRESENTADA Y NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNIT \$	CANTIDAD RECOMEN-DADA HASTA POR	MONTO RECOMEN-DADO HASTA POR (\$)
7015128	ESTETOSCOPIO PARA ADULTO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	UN	810.000	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V	TIMESCO	DIAMOND	REINO UNIDO	\$35.50	810.000	\$28,755.00

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 3 DE JUNIO DE 2021 – 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Por Retiro Voluntario**

**N° de empleado Monto US \$**

**6.4.1.1.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1407.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, UN MES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

**OTROS DESCUENTOS:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

#### **Gratificación por servicios prestados**

6.4.1.2. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1408.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████  
██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, DOS MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES**:

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: ██████████

██████████ ; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.3. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1409.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR**

DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN **REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.4.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1410.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS**

**AÑOS, NUEVE MESES Y QUINCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.5.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1411.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, SIETE MESES Y TRECE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR

SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **DESCUENTOS:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]; **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.4.1.6.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1412.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;** por unanimidad **ACUERDA:** 1º) **AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEAD** [REDACTED] **LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS Y SIETE MESES;** **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:**

**PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.7.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1413.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SIETE AÑOS, SIETE MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]



████████████████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

████████████████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.1.8.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1414.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.9. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1415.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS Y CUATRO MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.10. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1416.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, TRES MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 57**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte

6.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

████████████████████ ██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1417.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNA; A ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████), EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A ██████████ SE LES CANCELARÁ A ██████████ POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**Cláusula N° 58**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

6.4.1.12. [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1418.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNA; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**6.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**6.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el **cuadro N° 21**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiséis (26) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 21**, correspondiente al personal médico, detalla: 26 nombramientos, de los cuales 24 son nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detallado en el cuadro 21. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1419.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **VEINTISÉIS (26) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIUNO (21), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS**; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 21 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y tres (63) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 21 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detalla: 63 nombramientos, los cuales son nombrados de forma interina.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detallado en el cuadro 21 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1420.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SESENTA Y TRES (63) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “A” (21 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 21 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración ochenta y siete (87) **nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 21 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 87 nombramientos, de los cuales 86 serán nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detallado en el cuadro 21 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1421.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **OCHENTA Y SIETE (87) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “B” (21 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 21 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad



de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiocho (28) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 21 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 28 nombramientos, de los cuales 26 serán nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallado en el cuadro 21 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1422.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **VEINTIOCHO (28) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIUNO “C” (21 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED] - Colaborador Financiero

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **Unidad Financiera Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

- Señor [REDACTED] como **Colaborador Financiero** de la Sección Control de Activo Fijo, de la Unidad Financiera Institucional, en forma permanente, a partir del 7 de junio de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Dirección General detallado en el cuadro 21 “A”. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1423.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	COLABORADOR FINANCIERO  PROMOCIÓN	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO	[REDACTED]	07/06/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTIUNO “A” (21 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Servicios de Apoyo

- [REDACTED] - Encargado de Bodega
- [REDACTED] - Coordinador de Servicios de Apoyo

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- **Señor** [REDACTED] como **Encargado de Bodega** de la Sección Alimentación y Dietas, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 10 de junio al 30 de junio de 2021.
- [REDACTED] como **Coordinador de Servicios de Apoyo** del Departamento de Operación y Mantenimiento, de la División de Servicios de Apoyo, en forma indefinida, a partir del 10 de junio de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detallados en el cuadro 21 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1424.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	10/06/2021	30/06/2021

INGENIERO JOSÉ AUGUSTO CRISTALES LUNA	COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	■■■■■	10/06/2021	INDEFINIDO
---	--------------------------------------	--	-------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTIUNO “A” (21 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.4. Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros y División de Abastecimiento

- ■■■■■ - Analista de Logística
- Licda. Glenda Jessica Valencia de Ávila - Jefe de Departamento de Almacenes

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Planificación y Monitoreo de Suministros y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- ■■■■■ como **Analista de Logística**, División de Planificación y Monitoreo de Suministros, a partir del 1 de junio al 31 de agosto de 2021.
- **Licenciada Glenda Jessica Valencia de Ávila**, como **Jefe del Departamento de Almacenes** del Departamento de Almacenes, de la División de Abastecimiento, en forma indefinida, a partir del 17 de junio de 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 15 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1425.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ANALISTA DE LOGÍSTICA	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	[REDACTED]	01/06/2021	31/08/2021
LICENCIADA GLENDA JESSICA VALENCIA DE ÁVILA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACENES  PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES	[REDACTED]	17/06/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO QUINCE “A” (15 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.3.** Solicitud de aprobar **beca** a favor de la **licenciada Berta Marleni Santos de Corpeño**, Físico en Radioterapia en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para realizar **Entrenamiento en el Servicio de Medicina Nuclear y PET** (por sus siglas en español Tomografía por Emisión de Positrones), a desarrollarse en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, con sede en **Mendoza, Argentina**, del **15 de junio al 15 de diciembre de 2021**, en modalidad presencial.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca** a favor de la **licenciada Berta Marleni Santos de Corpeño**, Físico en Radioterapia en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para realizar **Entrenamiento en el Servicio de Medicina Nuclear y PET** (por sus siglas en español Tomografía

por Emisión de Positrones), a desarrollarse en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, con sede en **Mendoza, Argentina, del 15 de junio al 15 de diciembre de 2021**, en la modalidad presencial. Informó que la duración del adiestramiento es de 6 meses con 5 días (incluye dos días antes y dos días después para el traslado), con un monto total de la inversión de \$19,396.75, que corresponden a Estipendio de becario correspondiente a 6 meses 5 días (incluye dos días antes y dos días después para el traslado) por la cantidad de \$8,896.75; cuota académica a la Fundación Escuela Medicina Nuclear (\$1,500 mensuales, por 6 meses) por un monto de \$9,000.00, boleto aéreo ida y regreso El Salvador – Mendoza, Argentina – El Salvador (costo estimado) por un valor de \$1,200.00; Seguro Médico (costo estimado) por la cantidad de \$300.00.. El periodo de compensación laboral será de dos (2) años. De acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la beca para la licenciada Berta Marleni Santos de Corpeño. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1426.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA A FAVOR DE LA **LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO FÍSICO EN RADIOTERAPIA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR Y PET (POS SUS SIGLAS EN ESPAÑOL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES), A DESARROLLARSE EN LA **FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, CON SEDE EN MENDOZA, ARGENTINA, DANDO INICIO 15 DE JUNIO DE 2021 Y FINALIZA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, EN MODALIDAD PRESENCIAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR Y PET (POS SUS SIGLAS EN ESPAÑOL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES), A FAVOR DE LA LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO FÍSICO EN RADIOTERAPIA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A DESARROLLARSE EN LA FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, CON SEDE EN MENDOZA, ARGENTINA, DANDO INICIO 15 DE JUNIO DE 2021 Y FINALIZA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, EN MODALIDAD PRESENCIAL. LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 13 DE JUNIO Y**

RETORNARÁ EL 17 DE DICIEMBRE 2021. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 6 MESES 5 DÍAS (INCLUYE 2 DÍAS ANTES Y 2 DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO), EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE DOS (2) AÑOS. A SU REGRESO LA LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$8,896.75), EN CONCEPTO PAGO DE **ESTIPENDIO DE BECARIO** CORRESPONDIENTE A 6 MESES 5 DÍAS (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS, PARA EL TRASLADO); 3°) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,000.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS DE ADIESTRAMIENTO**, A LA FUNDACIÓN ESCUELA DE MEDICINA NUCLEAR, CON SEDE EN MENDOZA, ARGENTINA; 4°) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE **BOLETO AÉREO DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR - MENDOZA, ARGENTINA - EL SALVADOR** (COSTO ESTIMADO). PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL BOLETO AÉREO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE **SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO Y PAGO DE BOLETO AÉREO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN DETALLES:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 6 meses 5 días (incluye dos días antes y dos días después para el traslado)	\$8,896.75
Cuota académica a la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (\$1,500 mensuales, por 6 meses)	\$9,000.00
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador – Mendoza, Argentina – El Salvador (costo estimado)	\$1,200.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$19,396.75</b>

7°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL PAGO TOTAL EN CONCEPTO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ESCUELA MEDICINA NUCLEAR, CON SEDE EN MENDOZA, ARGENTINA, POR UN MONTO DE NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$9,000.00**); 8°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD**, REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LOS COSTOS POR ADIESTRAMIENTO; ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA BERTA MARLENI SANTOS DE CORPEÑO, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO, PARA HACER EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.4.** Aprobación de **46 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **marzo de 2021**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a consideración la aprobación de **46 solicitudes de transacción de empleadores** que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudadas durante el mes de **marzo de 2021**. Informó que, de las 46 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó mediante un solo pago la cantidad de USD \$67,459.57 y por abonos la suma de USD \$8,747.59, lo que equivale a una recuperación total de USD \$76,207.16. Es importante mencionar que los resultados totales de la recuperación de la mora correspondiente al mes de abril 2021 son los siguientes: A) **Cotizaciones:** El monto recuperado corresponde al 86.79% de la meta para abril 2021. Este porcentaje en términos monetarios representa USD \$721,198.84 de USD \$831,000.00, que era el monto de la meta programada para cotizaciones. B) **Otras Recuperaciones:** El monto recuperado corresponde al 222.30% de la meta para abril 2021. Este porcentaje en términos monetarios representa USD \$255,645.40, de ciento USD \$115,000.00 que era el monto de la meta programada para dicha cartera la cual incluye: efectividades de garantías, multas por atraso en las entregas, faltantes de inventario, prestaciones médicas a empleados, entre otros rubros. La recuperación total por mora, correspondiente al mes de abril de 2021 es de USD \$976,844.24 equivalente al 103.26% de la meta programada para cotizaciones y otras recuperaciones para el mes de abril de 2021, que es de USD \$946,000.00. De enero a abril de 2021, se ha recuperado un total de USD \$4,244,209.68), equivalente al 113.91% de la meta programada para dicho período, la cual es de USD \$3,726,000.00) y que equivale al 36.91% de los USD \$11,500,000.00 de la meta programada en concepto de recuperación de cotizaciones y otras recuperaciones para el año 2021. Con base al Art. 14 letra “r” de la Ley del Seguro



Social, aprobar las 46 solicitudes de transacción presentadas por los empleadores que las suscribieron.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las 46 solicitudes de transacción de empleadores que corresponden al mes de abril de 2021. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1427.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: ABRIL DE 2021**”; CONFORMADO POR CUARENTA Y SEIS (46) EMPLEADORES CONSIGNADOS EN EL “**CUADRO 09/2020**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**USD \$90,647.98**); DE LOS CUALES SE RECUPERÓ LA CANTIDAD TOTAL DE SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (**USD \$76,207.16**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (**USD \$14,440.82**), QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA ANTES RELACIONADA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2210.DIC., Y #2020-1157.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **CUARENTA Y SEIS (46)** SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS, CUYOS SALDOS EN MORA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**USD \$90,647.98**); MES REPORTADO: **ABRIL DE 2021**, CONSIGNADOS EN: “**CUADRO 09/2020**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (**USD \$14,440.82**), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE

A LOS CUARENTA Y SEIS (46) EMPLEADORES QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) ENCOMENDAR A LA **SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS** DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; 4°) QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, REALICE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE COTIZACIONES CANCELADAS A LOS TRABAJADORES DE LOS CUARENTA Y SEIS (46) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN REFERENCIA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.5. Informe jurídico concerniente al recurso extraordinario de revisión** interpuesto por la sociedad [REDACTED], por establecerse incumplimiento del contrato **G-017/2017**, derivado de la **Contratación Directa N° G-005/2017**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico concerniente al **recurso extraordinario de revisión** interpuesto por la sociedad [REDACTED], por establecerse incumplimiento del contrato **G-017/2017**, derivado de la **Contratación Directa N° G-005/2017**. Informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2021-1137.MAY**, contenido en acta N° 3973, de fecha 11 de mayo del corriente año, se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso extraordinario de revisión presentado por la sociedad [REDACTED], en escrito presentado en fecha 06 de mayo de 2021. Explicó que conforme a lo establecido en el Art. 124 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA-, con carácter extraordinario, solo contra los actos firmes en la vía administrativa puede interponerse recurso de revisión, el cual tendrá carácter potestativo. Por ello, previo a verificar la procedencia o no de lo solicitado por la sociedad, es necesario determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 136 LPA, que dice: “Podrá interponerse recurso extraordinario de revisión contra los actos firmes en la vía administrativa ante el superior jerárquico, si lo hubiera, o ante el propio órgano que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: 1. Si al dictar el acto se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente...”. El carácter extraordinario de este recurso deviene del supuesto que únicamente se habilita en contra de actos firmes. En relación a éstos, la jurisdicción contencioso administrativa ha establecido que se considera firme un acto cuando **sus efectos no pueden extraerse del mundo jurídico**, lo cual implica que contra él no cabe ninguna clase de recurso, por lo que no es susceptible de revisión ni en sede administrativa ni judicial (Sala de lo Contencioso Administrativo, resolución con referencia 218-2012, de fecha 28 de agosto de 2012). En el presente caso, es preciso establecer que el Instituto fue notificado en fecha 18 de marzo de 2021, de la resolución emitida por

la Cámara de lo Contencioso Administrativo en fecha 15 de octubre de 2020, en la cual se admitió la demanda presentada por [REDACTED], respecto de los actos administrativos en mención y se requirió remitir el expediente administrativo correspondiente. De esa forma, se advierte que si bien se dio el agotamiento de la vía administrativa, interponiendo y utilizando los recursos habilitados legalmente, las decisiones administrativas impugnadas no han adquirido la firmeza que exige el Art. 136 LPA, esto en virtud que la sociedad [REDACTED], ha impugnado judicialmente dichos actos. Por tanto, en el presente caso el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por [REDACTED], es IMPROCEDENTE por ser actos que no son susceptibles de la revisión extraordinaria que habilita los Arts. 124 inciso 2° y 136 LPA.

El licenciado Martínez Portillo resumió, que la sociedad [REDACTED], presentó un recurso extraordinario de revisión, regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), al ser analizado por la Unidad Jurídica, lo primero fue ver si era posible admitirlo, entonces la Unidad Jurídica en su análisis determinó que en este caso no se puede admitir el recurso, debido a que esos mismos actos por los que está recurriendo ya fueron impugnados en sede judicial, este fue uno de los motivos por el cual inicialmente sería improcedente; a ese proyecto de acuerdo le hizo observaciones la licenciada Calderón González –Asesora del Consejo-, en cuanto al término utilizado para rechazar el recurso, cambiarlo a improponible. Además el segundo motivo por el cual debía de rechazarse es que se trata de un recurso de carácter potestativo y por ende no procede el recurso interpuesto ante este tipo de actos porque ya fue impugnado judicialmente. Aclaró que los cambios ya fueron recibidos en la Unidad de Secretaría General, firmado por la Unidad Jurídica, el resultado es el mismo, será rechazado el recurso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico concerniente al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la sociedad DATUM, S.A. de C.V. El cual se dio por recibido y aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1428.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, CONCERNIENTE A ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD [REDACTED], EN FECHA 06 DE MAYO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, RELACIONADO AL CONTRATO G-017/2017, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° G-005/2017; CONSIDERANDO:

**ANTECEDENTES**

LA SOCIEDAD DATUM, S.A. DE C.V., CON BASE EN EL ART. 136 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERPONE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS:

- i) RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL EMITIDA A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE Y NOTIFICADA A LA REFERIDA SOCIEDAD EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESOLVIÓ TENER POR ESTABLECIDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO G-017/2017, DE LA CONTRATACIÓN G-005/2017 EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN CON REFERENCIA 04-INH/2019.
- ii) RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL EMITIDA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE 2020, NOTIFICADA A LA CONTRATISTA EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESOLVIÓ EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA CONTRATISTA, EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL ANTES RELACIONADA.
- iii) ACTO DENEGATORIO PRESUNTO QUE SE CONFIGURÓ POR FALTA DE RESOLUCIÓN EN TIEMPO DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR [REDACTED]. EL OCHO DE JULIO DE 2020, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

### ANÁLISIS JURÍDICO

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 124 INCISO 2° DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -LPA-, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, SOLO CONTRA LOS ACTOS FIRMES EN LA VÍA ADMINISTRATIVA PUEDE INTERPONERSE RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL TENDRÁ CARÁCTER POTESTATIVO.

POR ELLO, PREVIO A VERIFICAR LA PROCEDENCIA O NO DE LO SOLICITADO, ES NECESARIO DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 136 LPA, QUE DICE: “PODRÁ INTERPONERSE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACTOS FIRMES EN LA VÍA ADMINISTRATIVA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, SI LO HUBIERA, O ANTE EL PROPIO ÓRGANO QUE LOS DICTÓ, CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: 1. SI AL DICTAR EL ACTO SE HUBIERA INCURRIDO EN MANIFIESTO ERROR DE HECHO QUE APAREZCA DE LOS PROPIOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE...”.

EL CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE ESTE RECURSO DEVIENE DEL SUPUESTO QUE ÚNICAMENTE SE HABILITA EN CONTRA DE ACTOS FIRMES. EN RELACIÓN A ÉSTOS, LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA HA ESTABLECIDO QUE SE CONSIDERA FIRME UN ACTO CUANDO SUS EFECTOS NO PUEDEN EXTRAERSE DEL MUNDO JURÍDICO, LO CUAL IMPLICA QUE CONTRA ÉL NO CABE NINGUNA CLASE DE RECURSO, POR LO QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN NI EN SEDE ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN CON REFERENCIA 218-2012, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012).

EN ESE ORDEN DE IDEAS, JURISPRUDENCIALMENTE SE HA SOSTENIDO QUE UN ACTO ADQUIERE FIRMEZA EN LOS SIGUIENTES CASOS: (I) NO SE INTERPONEN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES, (II) CUANDO NO ADMITE RECURSO EN VÍA ADMINISTRATIVA Y NO SE IMPUGNA JURISDICCIONALMENTE; Y (III) CUANDO SE UTILIZAN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, PERO NO SE ACUDE A LA VÍA JURISDICCIONAL. ES DECIR, QUE SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES LA IMPOSIBILIDAD DE MODIFICAR SUS EFECTOS A TRAVÉS DE LAS VÍAS DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDAS. EN CONSECUENCIA, EL RECURSO DE REVISIÓN, ESTÁ PREVISTO PARA CASOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE NO ES POSIBLE PARA EL PARTICULAR CONTROVERTIR EL ACTO ADMINISTRATIVO -POR SER UN ACTO FIRME- Y CONCURRIR UNO DE LOS MOTIVOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA HABILITAR SU REVISIÓN.

EN EL PRESENTE CASO, ES PRECISO ESTABLECER QUE EL INSTITUTO FUE NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2021, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA PRESENTADA POR ██████████ RESPECTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MENCIÓN Y SE REQUIRIÓ REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. EN ESE SENTIDO, EN EJERCICIO DE SU DERECHO A RECURRIR LA CONTRATISTA DECIDIÓ ACTIVAR LA VÍA JURISDICCIONAL; ES DECIR, QUE ACTUALMENTE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PRETENDE IMPUGNAR LA CONTRATISTA, YA SON OBJETO DE LA REVISIÓN JUDICIAL; POR CONSIGUIENTE, SUS EFECTOS PUEDEN VERSE MODIFICADOS POR LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL TRIBUNAL.

ASIMISMO, EN SU ESCRITO LA SOCIEDAD DATUM, S.A. DE C.V., SOLICITA CORROBORAR QUE EXISTIÓ UN ERROR DE HECHO POR EL CUAL ES REVOCABLE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN, EVIDENCIÁNDOSE QUE LA REVISIÓN QUE SE PRETENDE, RECAE SOBRE LOS MISMOS ACTOS SOBRE LOS CUALES SE ESTÁ DEBATIENDO JUDICIALMENTE.

DE ESA FORMA, SE ADVIERTE QUE SI BIEN SE DIO EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, INTERPONIENDO Y UTILIZANDO LOS RECURSOS HABILITADOS LEGALMENTE, LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS IMPUGNADAS NO HAN ADQUIRIDO LA FIRMEZA QUE EXIGE EL ART. 136 LPA, ESTO EN VIRTUD QUE LA SOCIEDAD DATUM, S.A. DE C.V. HA IMPUGNADO JUDICIALMENTE DICHOS ACTOS. AL RESPECTO, TAMBIÉN ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL ART. 124 INCISO 3° LPA ESTABLECE: “EN EL CASO DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS, SI SE OPTA POR LA IMPUGNACIÓN JUDICIAL, YA NO PODRÁN INTERPONERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS”. ES ASÍ, QUE CONSIDERANDO

QUE EL RECURSO EXTRAORDINARIO ES DE CARÁCTER POTESTATIVO, Y VERIFICÁNDOSE QUE HAY UN PROCESO JUDICIAL QUE TIENE POR OBJETO LA REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS, ESTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL PRESENTE RECURSO ADMINISTRATIVO.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 124 INCISOS 2° Y 3° Y 136 LPA, SIENDO COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD [REDACTED], EN ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 06 DE MAYO DE 2021, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR IMPROPONIBLE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DATUM, S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS IMPUGNADAS NO SON SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL PRESENTE RECURSO ADMINISTRATIVO, EN VIRTUD DE HABER SIDO IMPUGNADAS JUDICIALMENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA Y NO HABER ADQUIRIDO FIRMEZA, CONFORME A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.4.6. Informe jurídico sobre solicitud de **declaratoria de nulidad de pleno derecho interpuesta por la [REDACTED] y solicitud de emisión de la resolución respectiva.****

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídico, presentó el informe jurídico sobre solicitud de **declaratoria de nulidad de pleno derecho interpuesta por la [REDACTED]; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Presentó el informe que contiene: acto administrativo objeto de análisis, análisis de lo expuesto por la peticionaria, fundamento fáctico, sobre la nulidad absoluta o de pleno derecho. Informó que en el presente caso, en el acuerdo objeto de análisis, y en los antecedentes del mismo, si bien se dio el trámite que correspondía a la licencia; al haber dejado sin efecto el nombramiento, la Institución debió otorgarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, situación que no consta en el correspondiente expediente personal, ni en los antecedentes del Acuerdo emitido; por lo que, considerando que se emitió un acto administrativo que no es congruente con la solicitud realizada por la doctora, se materializó una situación de indefensión que afectó la esfera jurídica de la misma. Por tanto, se determina que se configura el supuesto previsto en el art. 36 letra b) de la LPA, que estipula que los actos administrativos incurren en nulidad absoluta

o de pleno derecho, cuando se adopten en ausencia de las fases que garantizan el derecho a la defensa de los interesados. En consecuencia, esta Unidad Jurídica recomienda que el Consejo Directo declare la nulidad absoluta o de pleno derecho del Acuerdo #2019-1250.JUL., asentado en Acta N° 3847, de fecha 08 de julio de 2019. Ahora bien, es preciso aclarar que dicha nulidad únicamente tendrá efectos declarativos; es decir, que reconocerá la existencia de un hecho jurídico consistente en la vigencia del nombramiento de la [REDACTED] [REDACTED] en el cargo de Jefe de División Políticas y Estrategias de Salud hasta el día 16 de enero de 2020, esto en virtud de la presentación de su renuncia, con lo cual se dio por finalizada la relación laboral entre el Instituto y la [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo explicó que la [REDACTED] solicitó la nulidad de pleno de derecho del acto administrativo por medio del cual se dejaba sin efecto su nombramiento con el cual había sido promovida. La Unidad Jurídica lo analizó y determinó que es nulo ese acto, debido a que se trataba de un acto favorable que no puede ser revocado sin seguir el procedimiento que establece la LPA, y si fue en tiempo que no estaba vigente la LPA, tendría que haberse llevado hasta sede judicial para revocarlo y eso no se hizo, por esa razón es nulo de pleno derecho; el efecto que tendría es que la [REDACTED] tenía interés en que se declarara nulo y se revocara ese acto, debido a que el Fondo de Protección se lo estaban calculando con base en el salario anterior y no como debía ser, con base al último cargo al cual había sido promovida.

La doctora Menjívar de Hernández agregó que queda sin efecto el acuerdo que fue aprobado en ese momento.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico sobre solicitud de declaratoria de nulidad de pleno derecho interpuesta por la [REDACTED]. El cual se dio por recibido y aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1429.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO SOLICITADO POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], A TRAVÉS DE NOTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA **DECLARATORIA DE NULIDAD EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1250.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3847, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019; CONSIDERANDO:

#### **ANTECEDENTES**

##### **A. ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE ANÁLISIS**

POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1250.JUL., ASENTADO EN ACTA 3847, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, RESOLVIÓ:

“““1º) AUTORIZAR DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO EN FORMA PERMANENTE DE LA [REDACTED] COMO JEFA DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019, DETALLANDO EN EL CUADRO 21-E, CORRELATIVO 14, EL CUAL FUE RATIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1139.JUN., CONTENIDO EN ACTA 3848, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019”””

#### **B. ANÁLISIS DE LO EXPUESTO POR LA PETICIONARIA.**

LA [REDACTED], EN SU ESCRITO 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, MANIFIESTA QUE EN EL AÑO 2019 EL DIRECTOR DE ESE ENTONCES, EL DR. [REDACTED] SOLICITÓ SU APOYO PARA ASUMIR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, LO CUAL FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1139.JUN., FUNCIÓN QUE DESEMPEÑARÍA A PARTIR DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019. ASIMISMO, INDICA QUE SEGÚN CONSTA EN DICHO ACUERDO EL NOMBRAMIENTO SE REALIZÓ DE FORMA PERMANENTE; ES DECIR, SE ADOPTÓ UNA DECISIÓN DEFINITIVA Y FAVORABLE, Y NO DE FORMA TEMPORAL O INTERINA.

EN EL MISMO SENTIDO, MANIFIESTA QUE EL DÍA 02 DE JULIO DE 2019, FUE LLAMADA PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTORA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), POR LO QUE, CON BASE EN LA LETRA G) DE LA CLÁUSULA 12 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (CCT), PRESENTÓ LA SOLICITUD DE PERMISO PERSONAL SIN GOCE DE SALARIO POR 6 MESES; SIN EMBARGO, EN LUGAR DE DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD SE PROCEDIÓ A DEJAR SIN EFECTO SU NOMBRAMIENTO COMO JEFA DE DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD A PARTIR DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2019, DEVOLVIÉNDOLE EL CARGO DE MÉDICO FISIATRA QUE OSTENTABA ANTES DEL NOMBRAMIENTO, DECISIÓN QUE SEÑALA ES PERJUDICIAL A SUS INTERESES Y NO HABIENDO SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE LA LEY ESTABLECE PARA DEJAR SIN EFECTO ACTOS FAVORABLES, SE VUELVE UN ACTO NULO DE PLENO DERECHO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LETRA B) DEL ART. 36 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA). FINALMENTE. INDICA QUE TAMBIÉN ES UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LABORALES REGULADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SOLICITANDO SE PROCEDA A LA REVISIÓN DE OFICIO Y SE PROCEDA A DECLARAR LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL REFERIDO ACUERDO, DECLARANDO VIGENTE SU NOMBRAMIENTO COMO JEFE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD HASTA LA FECHA EN QUE INTERPUSO SU RENUNCIA.



ASIMISMO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA QUE SE LE CONCEDIÓ EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 119 NÚMERO 4 LPA, REITERÓ SUS ARGUMENTOS Y SOLICITÓ SE INCORPORARA Y TOMARA EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN SU EXPEDIENTE PERSONAL, UBICADO EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS N° 3845 Y 3847, QUE CONTIENEN LOS ACUERDOS #2019-1139.JUN. Y #2019-1250.JUL., RESPECTIVAMENTE.

### **C. FUNDAMENTO FÁCTICO**

EN EL PRESENTE CASO, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1139.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3845, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019, SE HA VERIFICADO QUE EN EFECTO LA [REDACTED] OSTENTABA EL CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, EN EL CUAL DESEMPEÑÓ PARTIR DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019, CON CARÁCTER INDEFINIDO Y NO DE FORMA TEMPORAL. EN ESE SENTIDO, CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE GENERÓ EFECTOS FAVORABLES PARA LA PETICIONARIA CON RELACIÓN A SU SITUACIÓN LABORAL.

CABE SEÑALAR QUE PREVIAMENTE SE DESEMPEÑABA COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL, DEVENGANDO UN SALARIO DE [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE, TAL COMO CONSTA EL DETALLE DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, SE APROBÓ Y RATIFICÓ SU PROMOCIÓN COMO JEFE DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, CON UN SALARIO MENSUAL DE [REDACTED]

ASIMISMO, CONSTA EN EL EXPEDIENTE LABORAL DE LA [REDACTED] NOTA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITÓ QUE SE LE CONCEDIERA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, EN VIRTUD DE HABER SIDO LLAMADA PARA EJERCER EL CARGO DE DIRECTORA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), LICENCIA QUE FUE CONCEDIDA A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

### **D. SOBRE LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO**

EL ART. 36 LETRA B) DE LA LPA ESTIPULA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INCURREN EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, CUANDO: “SE DICTEN PRESCINDIENDO ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO; SE UTILICE UNO DISTINTO AL FIJADO POR LA LEY, O SE ADOPTEN EN AUSENCIA DE FASES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO O DE AQUELLAS QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA DEFENSA

*DE LOS INTERESADOS”.*

EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LA [REDACTED] JEFE DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD; EN ESE SENTIDO, ES PRECISO RETOMAR QUE COMO FUNDAMENTO FÁCTICO DE DICHO ACUERDO SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LA NOTA PRESENTADA POR LA DOCTORA, EN LA QUE SOLICITÓ LA LICENCIA CORRESPONDIENTE; Y, QUE EN RELACIÓN AL FUNDAMENTO JURÍDICO ÚNICAMENTE SE ENUNCIARON LOS ARTS. 14, LETRA E) Y H) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y CLÁUSULAS 12 LETRA G) Y 21 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (CCT).

DE LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE LABORAL Y DEL ACTA DE N° 3847, QUE CONTIENE EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, ES POSIBLE VERIFICAR QUE, SI BIEN SE DIO TRÁMITE A LA LICENCIA SOLICITADA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 12 LETRA G) CCT, EN CUANTO A CONCEDER EL PERMISO NECESARIO PARA EJERCER EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO; NO OBSTANTE, ESTOS NO CONSTITUYEN UN FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO APROPIADO PARA DEJAR SIN EFECTO EL REFERIDO NOMBRAMIENTO, EMITIENDO UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ES CONGRUENTE CON LA PETICIÓN REALIZADA.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA 21 DENOMINADA “TÉRMINO DE PRUEBA”, LA CUAL DICE: “LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A LABORAR EN EL INSTITUTO SE ENTENDERÁN CONTRATADOS A PRUEBA POR UN PLAZO DE TREINTA DÍAS. VENCIDO ESTE PLAZO Y UNA VEZ SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA “RECLUTAMIENTO EXTERNO”, SI EL TRABAJADOR CONTINUASE LABORANDO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE POR TIEMPO INDEFINIDO”, SE ADVIERTE QUE CONFORME A SU TEXTO, ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE EN EL CASO DE LA DOCTORA GALLARDO, PUES SU TIPO DE NOMBRAMIENTO CONSISTIÓ EN UNA PROMOCIÓN Y NO A UN NUEVO INGRESO EN LA INSTITUCIÓN, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE SE REALIZÓ CON CARÁCTER PERMANENTE A PARTIR DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019; ES DECIR, NO ESTABA SUJETO A UNA CONDICIÓN TEMPORAL QUE DELIMITARA SU VIGENCIA. EN OTRAS PALABRAS, NO SE ESTABLECIÓ UN PERÍODO DE PRUEBA, EN EL QUE AL FINALIZAR Y NO EXISTIR UN NUEVO NOMBRAMIENTO, EL TRABAJADOR REGRESA A LA SITUACIÓN QUE SE ENCONTRABA ORIGINALMENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, CON EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, EN EFECTO SE REVOCÓ UN ACTO ADMINISTRATIVO FAVORABLE PARA LA PETICIONARIA, EL CUAL CARECE DE FUNDAMENTO FÁCTICO Y NO ENCAJA EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS CONSIGNADOS EN EL MISMO, GENERANDO UNA AFECTACIÓN EN SU ESFERA JURÍDICA Y

LIMITANDO SU DERECHO A LA ESTABILIDAD EN EL CARGO.

LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL HA DEFINIDO EL DERECHO A LA ESTABILIDAD EN EL CARGO COMO: *“AQUEL QUE COMPRENDE LA PERMANENCIA EN UN DETERMINADO CARGO, PUESTO O FUNCIÓN ESPECÍFICOS, SIN QUE, ADEMÁS, SE PUEDA TRASLADAR A SU TITULAR SIN JUSTA CAUSA Y SIN QUE MEDIE EL PROCESO PREVISTO EN LA LEY, CON PLENA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEFENSA”*. EN RELACIÓN A ESTE ÚLTIMO, TAMBIÉN SE HA IDENTIFICADO QUE *“...LA FUNCIÓN DE LOS TRIBUNALES O DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE PRONUNCIAR CONFORME A DERECHO UNA DECISIÓN DEFINITIVA, EN UN CASO CONCRETO, NO SE PUEDE LLEVAR A CABO SIN ESCUCHAR A LA PERSONA QUE HA SIDO ACUSADA O DEMANDADA, PUES DICHA CIRCUNSTANCIA CONSTITUYE UN PRESUPUESTO PARA QUE LA DECISIÓN EMITIDA SEA ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN”*. (SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA CON REFERENCIA 153-2009, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE). ES DECIR, QUE INCLUSO CUANDO NO SE ENCUENTRE DEFINIDO POR LA NORMATIVA, ES NECESARIO QUE EN APLICACIÓN DIRECTA DEL ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, SE BRINDE UNA OPORTUNIDAD REAL DE DEFENSA AL POSIBLE AFECTADO.

EN EL PRESENTE CASO, EN EL ACUERDO OBJETO DE ANÁLISIS, Y EN LOS ANTECEDENTES DEL MISMO, SI BIEN SE DIO EL TRÁMITE QUE CORRESPONDÍA A LA LICENCIA; AL HABER DEJADO SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO, LA INSTITUCIÓN DEBÍÓ OTORGARLE LA OPORTUNIDAD DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, SITUACIÓN QUE NO CONSTA EN EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE PERSONAL, NI EN LOS ANTECEDENTES DEL ACUERDO EMITIDO; POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE SE EMITIÓ UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO ES CONGRUENTE CON LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DOCTORA, SE MATERIALIZÓ UNA SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN QUE AFECTÓ LA ESFERA JURÍDICA DE LA MISMA.

POR TANTO, SE DETERMINA QUE SE CONFIGURA EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ART. 36 LETRA B) DE LA LPA, QUE ESTIPULA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INCURREN EN NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO, CUANDO SE ADOPTEN EN AUSENCIA DE LAS FASES QUE GARANTIZAN EL DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESADOS.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 36 LETRA B), 119 Y 121 LPA, SIENDO COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO SOLICITADA POR LA [REDACTED] EN ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 19

DE MARZO DE 2021, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1250.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3847, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, EN VIRTUD DE CONFIGURARSE EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ART. 36 LETRA B) LPA; DETERMINÁNDOSE QUE EL NOMBRAMIENTO DE LA [REDACTED] EN EL CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, CON UN SALARIO MENSUAL DE [REDACTED] ESTUVO VIGENTE HASTA LA FECHA DE SU RENUNCIA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020, CON LO CUAL SE DIO POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL INSTITUTO Y LA DOCTORA [REDACTED]; 3°) COMISIONAR A LA **UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.7.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7012156** a favor de Dipromequi, S.A. de C.V., y **7014073**, a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

La relatora de la comisión informó que la [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 7012156** a favor de Dipromequi, S.A. de C.V., y **7014073**, a favor de Distribución e Inversión, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. Explicó los argumentos de la recurrente, solicitado en la Base Licitación, y la Comisión Especial de Alto Nivel concluye: Para el código 7012156 la contratista manifiesta que el registro sanitario presentado por Dipromequi, S. A. DE C.V., no corresponde con el producto adjudicado, esta comisión verificó que el número de registro coincide con el producto ofertado, el cual se confirmó con la entrevista a las especialistas de la Comisión Evaluadora de Oferta, según consta en acta adjunta con fecha 31 de mayo de 2021. En relación al código 7014073, la recurrente manifiesta que la empresa adjudicada presentó documentación técnica la cual no coincide con la descripción contenida ni en la documentación técnica, ni la muestra, ni el Registro Sanitario, y para ninguno de los casos el insumo ofertado se encuentra debidamente referenciado, motivo por el cual, no cumple con diversos requerimientos de las bases de licitación. Al respecto las especialistas manifiestan que luego de verificar las muestras y la documentación técnica confirman que el código antes citado si cumplen con las características técnicas solicitadas en las bases de

licitación el cual se confirmó con la entrevista a las especialistas de la Comisión Evaluadora de Oferta, según consta en acta adjunta con fecha 31 de mayo de 2021. Por lo anterior la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda: confirmar la adjudicación de los códigos **7012156** y **7014073**, a favor de **Dipromequi S.A. de C.V. y Distribución e Inversión S.A. de C.V.**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1430.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7012156 Y 7014073**, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES **DIPROMEQUI S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012156 (1)	SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	18,402	18,402	ROMSONS	INDIA	\$ 0.25	\$ 4,600.50
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 4,600.50

(1) SE ADJUDICA EL CÓDIGO **7012156** SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTÉRIL.; A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 19.79% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 21.60% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE MENCIONAR QUE LA MARCA CONTRATADA DE LA ÚLTIMA COMPRA FUE OFERTADA EN ESTE PROCESO A UN PRECIO MAYOR (\$0.39) SIN EMBARGO SE ESTÁ ADJUDICANDO LA OFERTA QUE DENTRO DE LAS QUE CUMPLEN REPRESENTA EL MENOR PRECIO, DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN PACIENTES INTOXICADOS Y PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, PARA ASPIRAR SECRECIONES Y REALIZAR LAVADOS GÁSTRICOS DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE CUMPLIRÍA CON EL TRATAMIENTO OPORTUNO PARA EL

PACIENTE POR LO QUE CONLLEVARÍA AL DETERIORO DE LA SALUD DEL PACIENTE PONIENDO EN RIESGO SU VIDA, ADEMÁS SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7014073 (3)	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURAEEN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20X24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18"(45 CMS. X 45CMS.), CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADI OPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO.	UN	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	440,761	440,761	DORAL MED	CHINA	\$ 0.599	\$ 264,015.84

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 3973 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

PRIMERAMENTE Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS 21 Y 24, INMEDIATAMENTE AL SER NOTIFICADOS SOLICITAMOS LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, SOLICITANDO ASÍ MISMO TENER ACCESO PARA PODER VER LAS MUESTRAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS OTROS OFERTANTES EN LO QUE RESPECTA A LOS MENCIONADOS ÍTEMS.

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE PUDO ADVERTIR LO SIGUIENTE:

- PARA EL ÍTEM 2L.

EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DECIDIERON ADJUDICAR EL ÍTEM RELACIONADO A LA EMPRESA DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., POR LO QUE, POSTERIORMENTE A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTO SE HACE LA SIGUIENTE CONSIDERACIÓN:

- REGISTRO SANITARIO PRESENTADO NO CORRESPONDE CON EL PRODUCTO ADJUDICADO.

EL REGISTRO SANITARIO QUE SE ENCUENTRA ANEXADO A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD FAVORECIDA CON LA ADJUDICACIÓN NO CORRESPONDE CON EL INSUMO OFERTADO, SIENDO QUE, EL REGISTRO HACE REFERENCIA A UNA SONDA NELATON, INSUMO QUO NO ES CONGRUENTE CON LO REQUERIDO POR SU HONORABLE INSTITUCIÓN EN LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS.

POR TANTO, EXISTE UNA INCONGRUENCIA CLARA ENTRE EL INSUMO OFERTADO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LO AMPARA Y LEGITIMA, TANTO QUE, COMO SU DIGNA AUTORIDAD BIEN CONOCE, LA SONDA NELATON CORRESPONDE A UN TUBO SUAVE FABRICADO CON LÁTEX DE USO A CORTO PLAZO UTILIZADO PARA EL DRENAJE DE ORINA DE LA VEJIGA. A DIFERENCIA DE LA SONDA LEVIN, LA CUAL SE USA PARA UNA FINALIDAD TOTALMENTE DIFERENTE.

TAL CIRCUNSTANCIA SE PUEDE CONSTATAR AL REVISAR AL EXPEDIENTO DE LA LICITACIÓN QUE NOS COMPETE, LA CUAL CORRE A FOLIOS 000039 Y SIGUIENTES, EL FORMULARIO ECONÓMICO QUE AMPARA AL INSUMO CONTROVERTIDO CUENTA CON UN IM DE NÚMERO 03300922017, MIENTRAS QUE LA DNM QUE AMPARA AL MISMO CUENTA CON REFERENCIA 040405052016, POR LO QUE, ES POR DEMOS EVIDENTE LA INCONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE AMPARA AL MISMO Y OTORGA LEGITIMIDAD A LA ADJUDICACIÓN.

TAL CIRCUNSTANCIA CONTRARIA LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECIÓ QUE “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA DOCUMENTO QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL PRODUCTO, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO.”

EN SÍNTESIS, SE EVIDENCIA CLARAMENTE UNA INCONGRUENCIA RELATIVA AL OBJETO ADJUDICADO, EL CUAL AL NO ANEXARSE UN REGISTRO SANITARIO QUE LO AMPERE SE ENCUENTRA EN TOTAL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN EN SUS BASES DE LICITACIÓN, LAS CUALES SE POSICIONAN COMA LEY ENTRE LOS OFERENTES Y LA INSTITUCIÓN.

PARA EL ÍTEM 24.

EN LO QUE RESPECTA AL ÍTEM 24, EL CUAL FUE SOLICITADO CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN ‘CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA

CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18"X 180 MAS, CON RUEDO EN LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO". TAL ÍTEM FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA DINVER, S.A. DE C.V. MI REPRESENTADA OFERTÓ PARA EL ÍTEM EN COMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CON TELA DE GASA DE 18" X 18' PRESENTACIÓN EN PAQUETES DE 5 UNIDADES, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ORILLA REMENDADA, ABSORBENTE Y RESINTENTE, PRELAVADO, ESTÉRIL NO TOXICO, MARCA: MEDLINE; ORIGEN: USA; VENCIMIENTO: NO MENOR A DIECIOCHO MESES"; EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO RECOMENDÓ NUESTRO INSUMO PARA LA ADJUDICACIÓN POR SER UNA COMPRESA Y NO UN CAMPO ESPECIAL COMO SE SOLICITABA EN EL CARTEL RESPECTIVO.

NO OBSTANTE, NOS MANIFESTAMOS EN TOTAL DESACUERDO CON EL MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN DE NUESTRA OFERTA, DEBIDO A QUE, ENTRE COMPRESA Y CAMPO ESPECIAL NO EXISTE DIFERENCIA TÉCNICA ALGUNA QUE SUSTENTE EL MOTIVO DE LA NO RECOMENDACIÓN REALIZADA, ES MÁS, AL EXAMINAR LA MUESTRA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA EL SUPUESTO CAMPO ESPECIAL OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA, SE EVIDENCIA UNA TOTAL INCONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO Y LA MUESTRA PROPORCIONADA, DICHA DOCUMENTACIÓN CONSIGNA LA DESCRIPCIÓN COMO LAP SPONGES, MIENTRAS QUE LA MUESTRA SE CONSIGNA COMA CAMPO ESPECIAL.

TAL CIRCUNSTANCIA SE ENMARCA EN TOTAL IRRESPECTO A LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 1, DENOMINADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, MÁS ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 1.1, LA CUAL LITERALMENTE REQUIERE: "CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB IDENTIFICACIÓN CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTA AL SITIO DONDE SE ENCUENTRO EL PRODUCTO OFRECIDO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS."

EN SÍNTESIS, PARE EL ÍTEM CONTROVERTIDO, A EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, LA CUAL NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA NI EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, NI LA MUESTRA, NI EL REGISTRO SANITARIO, Y PARA NINGUNO DE LOS CASOS EL INSUMO OFERTADO SE ENCUENTRA



DEBIDAMENTE REFERENCIADO, MOTIVO POR EL CUAL, NO CUMPLE CON DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN CONTRAPOSICIÓN, MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD CON LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, MUESTRA Y REGISTRO SANITARIO, EDEMAS DE CONTAR CON UN PRECIO POR DEMÁS COMPETITIVO, RAZONES POR LAS CUALES NOS CONSIDERAMOS LOS IDÓNEOS PARA LA ADJUDICACIÓN, NO OBSTANTE A QUE LA CEO RELACIONA EN EL EXPEDIENTE QUE NUESTRO INSUMO NO CORRESPONDE A LA SOLICITADO, ACLARAMOS QUE TÉCNICAMENTE NUESTRO INSUMO ESTÁ DISEÑADO PARE UNA ABSORCIÓN RÁPIDA, SEGURA Y RESISTENTE, ESPECIAL PARE EL SECADO DE FLUIDOS PARE DIFERENTES TIPOS DE PROCEDIMIENTOS, CUBRIMIENTO LAS HERIDAS, ABSORCIÓN DE SANGRE Y OTROS FLUIDOS BIOLÓGICOS. INDICADAS PARA USO EN TODO TIPO DE CIRUGÍAS: GENERAL, ORTOPEDIA, CARDIOVASCULAR, GINECOBSTETRICIA, UROLOGÍA, DE TÓRAX, ENTRE OTRAS. ADEMÁS DE CONTAR CON UNA ALTA RESISTENCIA LA HUMEDAD, ALTA RESISTENCIA A LOS DESGARROS, CON CINTA RADIOPACA, ESTÉRIL, TREMA DE 20X24 HILOS. EN EL CUAL CUMPLE CON TODOS PARÁMETROS TÉCNICOS, PARA DIFERENTES PROCEDIMIENTOS.

POR LO QUE ES EL EQUIVALENTE EN TODOS SUS EXTREMOS TANTO TÉCNICOS COMA FUNCIONALES QUE EL CAMPO ESPECIAL AL CUAL SE REFIERE LA CEO, NO EXISTIENDO DIFERENCIA ENTRE EL CAMPO ESPECIAL Y NUESTRO INSUMO OFERTADO.

EN CONSECUENCIA, SE EVIDENCIA QUE A MI REPRESENTADA SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., SE LE PRIVA DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS ÍTEMS ANTERIORMENTE DETALLADOS, LO QUE CORRESPONDERÍA UNA VULNERACIÓN FLAGRANTE DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y DE LIBRE COMPETENCIA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS EN LA LACAP Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, YA QUE, LAS OFERTAS ADJUDICADAS PADECEN DE VICIOS DE FORMA Y DE FONDO, POR LO QUE, NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PARA AMBOS ÍTEMS EN DISPUTA NOS CONSTITUIMOS COMO OFERTA ELEGIBLE Y POR TANTO LA QUE DEBIÓ SER FAVORECIDA CON LA CORRESPONDIENTE ADJUDICACIÓN.

POR TANTO, DEBEN REVOCARSE LAS ADJUDICACIONES A FAVOR DE LAS EMPRESAS DIPROMEQUI, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. DE LOS ÍTEMS ANTERIORMENTE DESCRITOS Y SER ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

## II. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.

### OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO:

- A. CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, MI REPRESENTADA RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DE ADJUDICACIÓN NO 2021-1297.MAY, POR MEDIO DEL CUAL ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, ISSS, NOTIFICÓ, A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, QUE ADMITIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.; EXPRESANDO NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA CUAL LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2Q21000006, DECIDIERON ADJUDICAR EL ÍTEM 21, REFIRIÉNDOSE AL CÓDIGO DE ADJUDICACIÓN 7012156, A MI REPRESENTADA, ALEGANDO QUE EL REGISTRO SANITARIO QUE SE ENCUENTRA ANEXADO A LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SOCIEDAD DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., NO CORRESPONDE CON EL INSUMO OFERTADO, SIENDO QUE EL REGISTRO HACE REFERENCIA A UNA SONDA NELATON, INSUMO QUE NO ES CONGRUENTE CON LO REQUERIDO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO.
- B. EL RECURRENTE ASEGURA QUE EXISTE UNA INCONGRUENCIA ENTRE EL INSUMO OFERTADO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA AMPARA Y LEGITIMA, SUSTENTANDO SU ARGUMENTO QUE EL FORMULARIO ECONÓMICO IDENTIFICADO IM DE NÚMERO 03300922017, MIENTRAS QUE LA DNM QUE AMPARA AL MISMO CUENTA CON REFERENDO 040405052016, SIENDO EVIDENTE LA INCONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE AMPARA AL MISMO Y OTORGA LEGITIMIDAD A LA ADJUDICACIÓN.
- C. DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO SE ADJUDICÓ EL INSUMO QUE CORRESPONDE, AL CÓDIGO 7012156, SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN #16, DESCARTABLE, ESTERIL; CON NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DNM AL NÚMERO IM03300922017, Y NO COMO LO ALEGA LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EL CUAL ASEGURA QUE ES AL NÚMERO 040405052016, HEMOS VERIFICADO EN NUESTRO EXPEDIENTE DE OFERTA, PRESENTADO, Y NO ENCONTRAMOS DICHA INFORMACIÓN RELACIONADA, ADEMÁS EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO CUESTIONADO POR LA SOCIEDAD

APELANTE, ESTA AGREGADO A FOLIOS 000089, Y NO A FOLIOS 39, COMO ESTA LO PLANTEA.

- D. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTANDO EN TIEMPO VENGO, EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, A PRESENTAR LOS ARGUMENTOS PARA DESVIRTUAR LAS PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE, EN ESTE CASO, LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE CV.; TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 74, 75, 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 56, Y 58 DEL REGLAMENTO DO LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP); Y EN VISTA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, LA. DE C.V.; AL ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III"; POR HABERSE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO: 7012156; CON UN ANÁLISIS FAVORABLE AL 100% EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, TAL COMO LO EXPRESA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2021-1208.MAY.
- E. QUE TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO, COMO LA COMISIÓN EVALUADORA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HAN ACTUADO CONFORME A LA LEY LACAP, CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NO HAN VULNERADO NINGÚN DERECHO COMO LO ARGUMENTA LA SOCIEDAD RECURRENTE.
- F. LA SOCIEDAD RECURRENTE EXPRESA EN SUS RAZONES DE HECHO, QUE EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO NO CORRESPONDE CON EL PRODUCTO ADJUDICADO, ADUCIENDO QUE LA SONDA NASOGÁSTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE ESTERIL, SE USA PARA UNA FINALIDAD DIFERENTE, SIN ESPECIFICAR LA FINALIDAD , OMITIENDO SU PRODUCTO OFERTADO, Y PRINCIPALMENTE SIN CONSIDERAR LA MOTIVACIÓN TÉCNICA QUE HACE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA RECOMENDARLE A LA JUNTA DIRECTIVA LA ADQUISICIÓN A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, INVENTANDO A SU

CONVENIENCIA UN NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DNM 040405052016, QUE NO CONSTA EN LA OFERTA.

### III. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD D DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

PRIMERO.- QUE LA RECURRENTE EN EL ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, ENTRE OTRAS COSAS EXPONE "...MI REPRESENTADA OFERTÓ PARA EL ÍTEM EN COMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CON TELA DE GASA DE 18" X 18" PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 5 UNIDADES, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ORILLA REMENDADA. ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO, ESTERIL NO TOXICO..." Y AGREGA: "EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NO RECOMENDÓ NUESTRO INSUMO PARA LA ADJUDICACIÓN POR SER UNA COMPRESA Y NO UN CAMPO ESPECIAL COMO SE SOLICITABA EN EL CARTEL RESPECTIVO" CONTINUA EXPONIENDO Y DICE "NO OBSTANTE, NOS MANIFESTAMOS EN TOTAL DESACUERDO CON EL MOTIVO DE NO RECOMENDACIÓN DE NUESTRA OFERTA, DEBIDO A QUE, ENTRE COMPRESA Y COMO ESPECIAL NO EXISTE DIFERENCIA TÉCNICA ALGUNA QUE SUSTENTE EL MOTIVO DE LA NO RECOMENDACIÓN REALIZADA..."

QUE LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS. S.A. DE C.V. OMITIÓ MANIFESTAR EN SU ESCRITO TODAS LAS RAZONES POR LA CUALES NO LE FUE ADJUDICADO, SIENDO LA SIGUIENTE:

NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMA REQUERIDO DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA EL CÓDIGO DEBIDO A QUE LO OFERTADO NO CORRESPONDE A LA SOLICITADO, OFERTA CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, SIN EMBARGO LA MUESTRA PRESENTADA ES UNA COMPRESA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA ESTA ACORDE A LA MUESTRA PRESENTADA, NO ES LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DETALLADA EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN.

ASÍ MISMO EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE PRESENTA ES PARA COMPRESA, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.5 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.

QUE DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADOS DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMOS A SOLICITAR LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE QUE PARA SUS EFECTOS LLEVA LA UACI, PARA LO CUAL SE NOS CONCEDIÓ EL ACCESO EL DÍA 18 DE MAYO DE LOS CORRIENTES Y EN LA MENCIONADA REVISIÓN PUDIMOS OBSERVAR LO SIGUIENTE:

1. QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HA OFERTADO LA DESCRIPCIÓN “CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CON TELA DE GASA DE 18” X 18” PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 5 UNIDADES, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ORILLA REMENDADA, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO, ESTERIL NO TOXICO LO CUAL NO ES LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DETALLADA EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR DOS RAZONES:

- 1) SE SOLICITA COSTURA EN “X” Y LA DESCRIPCIÓN OFERTADA NO LO DETALLA.
- 2) SOLICITAN ORILLA ARREMETIDA Y ELLAS OFRECEN ORILLA REMENDADA.

2. QUE AL REVISAR LA MUESTRA PRESENTADA PARA LA SOCIEDAD RECURRENTE ENCONTRAMOS QUE NO ES LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DETALLADA EN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL ISSS	CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA PRESENTADA POR SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.
Medidas 18" x 18" o más	16" x 15.5"
	Argolla (correspondiente a compresa)
Estéril no tóxico*	No especifica el método de esterilización (podría ser tóxico)
Costura en "X"	Tiene 3 costuras horizontales

QUE LA RECURRENTE EXPRESA EN SU ESCRITO QUE ENTRE COMPRESO Y CAMPO ESPECIAL NO EXISTE DIFERENCIA; SIN EMBARGO EL ISSS SOLICITA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN EL PRODUCTO QUE DEBEN CUMPLIRSE Y CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUEDA AMPLIAMENTE DEMOSTRADO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. NO SE APEGA EN LO ABSOLUTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES.

**SEGUNDO.-** QUE EN EL DOCUMENTO DE RECURSO DE REVISIÓN, EXPONEN QUE “... AL EXAMINAR LA MUESTRA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA EL SUPUESTO CAMPO ESPECIAL OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA, SE EVIDENCIA UNA TOTAL INCONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO Y LA MUESTRA PROPORCIONADA, DICHA DOCUMENTACIÓN CONSIGNA LA DESCRIPCIÓN COMO LAP SPONGES, MIENTRAS QUE LA MUESTRA SE CONSIGNA COMA CAMPO ESPECIAL”, Y QUE “EN SÍNTESIS, PARA EL ÍTEM CONTROVERTIDO, LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, LA CUAL NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA NI EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, NI LA MUESTRA, NI EL REGISTRO SANITARIO, Y PARA NINGUNO DE LOS CASOS EL INSUMO OFERTADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REFERENCIADO, MOTIVO POR EL CUAL, NO CUMPLE CON DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN...”

QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO EN CUESTIÓN INCLUIDA EN NUESTRA OFERTA, FUE PRESENTADA EN IDIOMA INGLES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3.2 DE LAS BASE DE LICITACIÓN.

QUE TANTO NUESTRA MUESTRA COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS EXACTAS SOLICITADAS POR EL ISSS, Y EL REGISTRO SANITARIO HA SIDO EMITIDO POR LA DNM EN BASE A LA MISMA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA. CONTRARIA A LO EXPRESADO POR LA RECURRENTE, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS PRESENTADOS ESTÁN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS CON EL CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL ISSS.

**TERCERO.-** CONSIDERAMOS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTÁ INTENTANDO SORPRENDER A LA INSTITUCIÓN CON ARGUMENTOS FALSOS Y SIN FUNDAMENTO, RETRASANDO ASÍ EL ABASTECIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN A PESAR QUE EN EL NUMERAL 3 DEL LITERAL C) DEL ACUERDO

DE ADJUDICACIÓN, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS HA EXPRESADO QUE ‘.. .ADEMÁS SE ADJUDICA DEBIDO A QUE ES UN PRODUCTO UTILIZADO EN LA SALA DE OPERACIONES PARA LA ABSORCIÓN DE FLUIDOS SANGUINOLENTOS DURANTE PROCESOS QUIRÚRGICOS, DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO SE PODRÍA INCURRIR EN COMPLICACIONES DEL PACIENTE Y PONER EN RIESGO SU VIDA DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA...’

QUEDA EVIDENCIADO QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE CARECEN DE FUNDAMENTO YA QUE EVIDENTEMENTE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACTUÓ CORRECTAMENTE AL DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE, POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS DE OFRECER UN PRECIO MAYOR QUE EL DE MI REPRESENTADA.

#### **IV. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-1298.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3976, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PARA EL CÓDIGO 7012156 LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR DIPROMEQUI S. A. DE C.V, NO CORRESPONDE CON EL PRODUCTO

ADJUDICADO, ESTÁ COMISIÓN VERIFICÓ QUE EL NÚMERO DE REGISTRO COINCIDE CON EL PRODUCTO OFERTADO, EL CUAL SE CONFIRMÓ CON LA ENTREVISTA A LAS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, SEGÚN CONSTA EN ACTA ADJUNTA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2021.

EN RELACIÓN AL CÓDIGO **7014073**, LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LA CUAL NO COINCIDE CON LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA NI EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, NI LA MUESTRA, NI EL REGISTRO SANITARIO, Y PARA NINGUNO DE LOS CASOS EL INSUMO OFERTADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REFERENCIADO, MOTIVO POR EL CUAL, NO CUMPLE CON DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. AL RESPECTO LAS ESPECIALISTAS MANIFIESTAN QUE LUEGO DE VERIFICAR LAS MUESTRAS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFIRMAN QUE EL CÓDIGO ANTES CITADO SI CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LAS BASE DE LICITACIÓN EL CUAL SE CONFIRMÓ CON LA ENTREVISTA A LAS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, SEGÚN CONSTA EN ACTA ADJUNTA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2021.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7012156 Y 7014073**, A FAVOR DE DIPROMEQUI S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012156 (1)	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	18,402	18,402	ROMSONS	INDIA	\$ 0.25	\$ 4,600.50

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7014073 (3)	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20X24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18"(45 CMS. X 45CMS.), CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO.	UN	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	440,761	440,761	DORAL MED	CHINA	\$ 0.599	\$ 264,015.84

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7012156 Y 7014073**, A FAVOR DE **DIPROMEQUI S.A. DE C.V. Y DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	7012156 (1)	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	SONDA NASOGASTRICA LEVIN # 16, DESCARTABLE, ESTERIL	UN	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	18,402	18,402	ROMSONS	INDIA	\$ 0.25	\$ 4,600.50

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	7014073 (3)	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMADE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, CONRUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20X24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18"(45 CMS. X 45CMS.), CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X" CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO.	UN	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	440,761	440,761	DORAL MED	CHINA	\$ 0.599	\$ 264,015.84

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



- 6.4.8.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **OXI-RENT S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7041056**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

Se hace constar que este punto fue presentado y resuelto en el apartado 5.1 de la presente acta, denominado: Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel.

- 6.4.9.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, por estar en contra de la **declaratoria desierta de los códigos 7010096 y 7011109**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, por estar en contra de la **declaratoria desierta de los códigos 7010096 y 7011109**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. Explicó los argumentos de la recurrente, incumplimiento legal, solicitado en la Base Licitación/TDR. La Comisión Especial de Alto Nivel considera que la CEO correctamente determinó que podía solicitarle a la sociedad recurrente la subsanación de la garantía de mantenimiento de oferta, por ser uno de los documentos subsanables, no obstante, según corre a folios 0001907 existe la nota de fecha 25 de marzo del presente año, suscrita por la Licda. Adriana Salazar en su calidad de Jefa Departamento de Gestión de Compras, con el Visto Bueno de la Licda. Marina Rosa de Cornejo en su calidad de Jefa de la UACI, donde se le solicitaba a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR subsanara la garantía de mantenimiento de oferta y la cual según folio 0001906 fue notificada en fecha viernes 26 de marzo del presente año, a través de los correos electrónicos: [REDACTED], [REDACTED], el cual contiene la función de verificación de “Entrega” y que literalmente dice: “Entregado: 26/03/2021 05:18 p.m.”, ante lo cual se demuestra la entrega de la nota por parte de la UACI. Además, la misma sociedad recurrente en su Recurso de Revisión manifiesta que en su oferta incluyeron nota en donde se indica el lugar para recibir las notificaciones conforme al Art. 75 de la LACAP, conteniendo la dirección, teléfono y fax o medio electrónico, la cual corre a folio 0001154. Por tanto, la sociedad recurrente no tiene ninguna justificación válida para no haber subsanado a tiempo la prevención. En consecuencia, la CEO correctamente no consideró para adjudicación a la sociedad recurrente, porque no cumplía uno de los documentos que requerían las bases. En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda al Consejo Directivo, lo siguiente: **confirmar** la declaratoria desierta de los códigos **7010096 y 7011119** contenidos en

la Licitación Pública N° 2Q21000006 denominada: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1431.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1208.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3973, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7010096 Y 7011109**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4” -1” DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	439,074
5	7011109	JERINGA DE 50 ML. GRADUADA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, DESCARTABLE, ESTERIL.	10,151

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-1285.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3976 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 07 DE JUNIO DE 2021; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

#### **I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE**

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE “...QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

**CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA**". EN LA MISMA FORMA LA REFERIDA NORMA MÁS ADELANTE ESTABLECE "LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN "IGUALDAD DE CONDICIONES".

EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA NORMA LEGAL CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES CLARO, PUES ATRIBUYE A LAS BASES DE LA LICITACIÓN LA CATEGORÍA DE NORMAS ESPECIALES QUE UNA VEZ ACEPTADAS POR LOS OFERTANTES, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO EN CONCORDANCIA CON LA LEY, DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO"

### **EVALUACIÓN DE OFERTAS**

CONSTA EN EL ACUERDO #2021-1208.MAY.- NUMERAL 4º) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES, QUE NIPRO MEDICAL CORPORATION NO FUE SUJETO A EVALUACIÓN POR EL SIGUIENTE ARGUMENTO:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
6	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	7010096	PRINCIPAL	<u>INCUMPLIMIENTO LEGAL:</u>  LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA <u>NO CUMPLE</u> , YA QUE EN EL DOCUMENTO PRIVADO COMO EN LA AUTÉNTICA DEL MISMO, EL ROMANO I) DEL LITERAL B) NO HA SIDO REDACTADO CONFORME A LO REGULADO DEL ART. 33 DE LA LACAP Y LO DETALLADO EN EL LITERAL A) DE LA PARTE FINAL DEL SUBNUMERAL 2.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, HABIENDO OMITIDO LO SIGUIENTE: "I) SI EL OFERTANTE, <u>POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO.....</u> " SIENDO LO CORRECTO: I) SI EL OFERTANTE POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, NO CONCURRE A FORMALIZAR EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO. SE SOLICITO SUBSANAR DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI, DE FECHA 24/03/21 Y NO FUE PRESENTADA.
		7011109	PRINCIPAL	

DICHO INCUMPLIMIENTO LEGAL DETALLADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS PARA CONSIDERAR A MI REPRESENTADA COMO **NO ELEGIBLE** PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA; ES CARENTE DE VERACIDAD Y SERIEDAD; DEBIDO A QUE MI REPRESENTADA NO HA RECIBIDO NINGUNA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA; POR LO QUE ES CLARO, QUE SE HA VIOLADO LO ESTABLECIDO EN EL *NUMERAL 4*. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN DONDE CLARAMENTE SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO INSERTO DETALLADO EN LA PÁGINA 25 DE LAS BASES DE LICITACIÓN; EN CUYO PIE DE DICHO CUADRO LITERALMENTE ESTABLECE: EL INSTITUTO PODRÁ RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE: “CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITE SUBSANAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, Y SEGÚN CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, **A TRAVÉS DE UNA NOTA O EN SU DEFECTO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO QUE CONFIRME SU ENTREGA AL OFERTANTE** EN DONDE SE INDICARÁ EL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS, EN CUYO CASO NO PODRÁ SER MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA EL ISSS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN”.

ES IMPORTANTE SEÑALARLES, QUE DENTRO DE NUESTRA OFERTA Y CUMPLIENDO CON EL NUMERAL 2) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, SUBNUMERAL 2.1.2 INCLUIAMOS NOTA EN DONDE SE INDICA EL LUGAR PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES CONFORME AL ART. 75 DE LA LACAP, CONTENIENDO: DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX O MEDIO ELECTRÓNICO, SEGÚN FOLIO 0002 DE NUESTRA OFERTA; SIN EMBARGO, NO RECIBIMOS DICHA PREVENCIÓN.

NOS EXTRAÑA DE SOBREMNERA QUE EL ISSS NO NOS HAYA CONTACTADO PARA SOLICITARNOS LA RECEPCIÓN DE DICHO DOCUMENTO, YA QUE NIPRO TIENE MUCHOS AÑOS DE SER SUMINISTRANTE DE LA INSTITUCIÓN Y POR EXPERIENCIA; SIEMPRE QUE NOS REMITEN UN CORREO Y NO ES CONFIRMADO POR NOSOTROS; NOS ENVÍAN SEGUNDO CORREO SOLICITANDO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO O EN SU DEFECTO NOS HACEN UNA LLAMADA TELEFÓNICA PARA ASEGURARSE QUE HAYAMOS RECIBIDO LA INFORMACIÓN, PERO EN ESTA OPORTUNIDAD NO FUE EL CASO.

ADEMÁS; ES IMPORTANTE MENCIONARLES EL “INCUMPLIMIENTO LEGAL” DESCRITO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS A NUESTRA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, **ES TOTALMENTE INVÁLIDO**; ADEMÁS DE SER ES UN ASPECTO MERAMENTE DE FORMA Y NO DE FONDO; PORQUE EL ART. 33 DE LA LACAP; EN SU ARTÍCULO 33; INCISO

SEGUNDO; LITERAL A) TEXTUALMENTE DICE: “SI EL OFERTANTE NO CONCURRE A FORMALIZAR EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO”; EN NINGUNA PARTE DE LA LEY MENCIONA QUE DEBE DECIR: “**POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO**”. SI, DICHO TEXTO DEBÍA ESTABLECERSE EN LA GARANTÍA; LAS BASES DE LICITACIÓN DEBERÍAN HABERLO INDICADO Y EXIGIDO TÁCITAMENTE; TAL ES EL CASO, COMO LO MENCIONA EL NUMERAL 2.3 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA; EN DONDE SÍ EXIGE QUE “EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 INCISO TERCERO Y ARTÍCULO 32 INCISO TERCERO DE LA LACAP LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA: “LA PRESENTE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ESTARÁ VIGENTE POR 180 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL ISSS RECIBA OFERTA POR PARTE DEL AFIANZADO, Y EN CASO QUE EL ISSS CONTRATE CON ÉSTE, LA PRESENTE GARANTÍA EXTENDERÁ SU VIGENCIA AUTOMÁTICAMENTE POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE GARANTÍA QUE AFECTE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE DESCRITA SERÁ NULA SIN QUE DICHA NULIDAD AFECTE OTRAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA”. TEXTO QUE SÍ SE INCLUYÓ EN EL DOCUMENTO; PERO LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; NO ES MOTIVO PARA QUE NOS EXCLUYERAN DE DICHO PROCESO; PORQUE NO FUE EXIGIBLE EN LAS BASES DE LICITACIÓN O EN SU DEFECTO LAS BASES DEBERÍAN INCLUIR UN FORMATO DE GARANTÍA DE OFERTA QUE INDIQUE EL TEXTO QUE LA MISMA DEBE CUMPLIR.

POR TODO LO ANTERIOR, ES CLARO QUE A MI REPRESENTADA SE LE VIOLENTARON SUS DERECHOS A SER EVALUADA Y ADJUDICADA EN LOS CÓDIGOS: **7010096 Y 7011109**; SIENDO QUE **CUMPLIÓ A CABALIDAD CON TODOS LOS REQUISITOS** EXIGIDOS EN LAS BASES; INCLUSIVE LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, LA CUAL ESTÁ CORRECTA, CONFORME A LA LACAP Y A LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA. POR LO QUE, CONSIDERAMOS QUE LA RECOMENDACIÓN DADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CARECE DE LEGALIDAD, DEBIDO A QUE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA **CUMPLE** A SATISFACCIÓN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LACAP Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y ADEMÁS, DE NO HABERNOS ENVIADO EL DOCUMENTO PARA PROCEDER A SU SUBSANACIÓN.

## **II) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0002471 DE LOS CÓDIGOS 7010096 Y 7011109 DECLARADOS DESIERTOS, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: *“LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, NO CUMPLE, YA QUE EN EL DOCUMENTO PRIVADO COMO EN LA AUTÉNTICA DEL MISMO, EL ROMANO I) DEL LITERAL B) NO HA SIDO REDACTADO CONFORME A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LACAP Y LO DETALLADO EN EL LITERAL A) DE LA PARTE FINAL DEL SUBNUMERAL 2.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, HABIENDO OMITIDO LO SIGUIENTE: I) SI EL OFERTANTE, POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO, NO CONCURRE A FORMALIZAR EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO”.*

EL PRIMER ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ES QUE NO FUE NOTIFICADA PARA SUBSANAR LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, ANTE LO CUAL SE ACLARA LO SIGUIENTE: QUE EFECTIVAMENTE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SE ENCUENTRA REGULADO EN NUMERAL 2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL SUBNUMERAL 2.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN RELACIÓN A NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SUBNUMERAL 5), LO CUAL NOS REAFIRMA QUE SON DOCUMENTOS SUBSANABLES, NO OBSTANTE, EL INCISO QUINTO LITERALMENTE DICE:

*“CUANDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITE SUBSANAR CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, Y SEGÚN CARACTERÍSTICA SUBSANABLE, A TRAVÉS DE UNA NOTA O EN SU DEFECTO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO QUE CONFIRME SU ENTREGA AL OFERTANTE EN DONDE SE INDICARÁ EL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS, EN CUYO CASO NO PODRÁ SER MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA EL ISSS...”*

LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE LA CEO CORRECTAMENTE DETERMINÓ QUE PODÍA SOLICITARLE A LA SOCIEDAD RECURRENTE LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, POR SER UNO DE LOS DOCUMENTOS

SUBSANABLES, NO OBSTANTE, SEGÚN CORRE A FOLIOS 0001907 EXISTE NOTA DE FECHA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITA POR LA LICDA. ADRIANA SALAZAR EN SU CALIDAD DE JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS CON EL VISTO BUENO DE LA LICDA. MARINA ROSA DE CORNEJO EN SU CALIDAD DE JEFA DE LA UACI, DONDE SE LE SOLICITABA A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR SUBSANARA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y LA CUAL SEGÚN FOLIO 0001906 FUE NOTIFICADA EN FECHA VIERNES 26 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: [REDACTED] Y [REDACTED] EL CUAL CONTIENE LA FUNCIÓN DE VERIFICACIÓN DE “ENTREGA” Y QUE LITERALMENTE DICE: “ENTREGADO: 26/03/2021 05:18 P.M.”, ANTE LO CUAL SE DEMUESTRA LA ENTREGA DE LA NOTA POR PARTE DE LA UACI.

SE ACLARA QUE DICHA SUBSANACIÓN TENÍA UN TIEMPO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR, PERO A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR., LE PRECLUYÓ EL TÉRMINO Y NUNCA SUBSANÓ LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ADEMÁS, LA MISMA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU RECURSO DE REVISIÓN MANIFIESTA QUE EN SU OFERTA INCLUYERON NOTA EN DONDE SE INDICA EL LUGAR PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES CONFORME AL ART. 75 DE LA LACAP, CONTENIENDO LA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX O MEDIO ELECTRÓNICO, LA CUAL CORRE A FOLIO 0001154, EN LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ASÍ MISMO, SEÑALO COMO LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE INDICO A CONTINUACIÓN:

- 1) CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] /  
[REDACTED]
- 2) DIRECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]
- 3) TELÉFONO: [REDACTED]
- 4) FAX: [REDACTED]

ES EVIDENTE, QUE LA MISMA SOCIEDAD CONSIGNÓ LOS MEDIOS PARA SER NOTIFICADA, ENTRE ELLOS, LOS DOS CORREOS ELECTRÓNICOS [REDACTED] [REDACTED] LOS CUALES SON LOS MISMOS QUE SE UTILIZARON PARA NOTIFICARLE LA PREVENCIÓN, POR TANTO LA SOCIEDAD RECURRENTE NO TIENE NINGUNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA PARA NO HABER SUBSANADO A TIEMPO LA

PREVENCIÓN. EN CONSECUENCIA, LA CEO CORRECTAMENTE NO CONSIDERÓ PARA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD RECURRENTE, PORQUE NO CUMPLÍA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE REQUERÍA LAS BASES.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7010096 Y 7011109, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7010096 Y 7011119 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4” -1” DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	439,074
5	7011109	JERINGA DE 50 ML. GRADUADA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, DESCARTABLE, ESTERIL.	10,151

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7010096 Y 7011119**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006 DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7010096	AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 24 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4” -1” DEPOLIURETANO, RADIOPACO, ESTERIL, DESCARTABLE	439,074
5	7011109	JERINGA DE 50 ML. GRADUADA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, DESCARTABLE, ESTERIL.	10,151

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3973, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**6.4.10.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015107**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 7015107**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q21000006**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”**. Presentó los **argumentos de la recurrente y lo solicitado en las bases de licitación. Informó que la Comisión Especial de Alto Nivel** después de haber analizado el recurso de revisión y el expediente de compras, considera: Ante el argumento *“Es falso, puesto que mi representada envió dicha subsanación el día viernes 26 de marzo de 2021, justo el último día de labores del Instituto, antes de iniciar las vacaciones de semana santa”*. “dicha nota está dirigida al Departamento de Gestión de Compra”.

Ante esta disyuntiva se procedió a investigar la ubicación del documento mencionado por parte del recurrente, en la Sección de Registro y Actualización de Proveedores de la UACI, constatando la recepción de dicho documento por parte de la secretaria de dicha Sección, el día 26 de marzo de 2021 a las nueve horas con cuatro minutos, entregándonos una copia de la nota presentada y dos certificaciones de Matrícula de Comercio vigente según número de presentación 2021005041, actualizándose el Expediente Único de proveedores, sin que esta Sección notificara a la CEO sobre dicha actualización, razón por la cual se concluyó que no había subsanado lo solicitado, declarando desierto dicho código. Esta CEAN considera que a pesar de que la CEO, no le fue notificado sobre la subsanación realizada por parte del recurrente, por medio de nota dirigida al Departamento de Gestión de Compras, la cual fue recibida en la recepción del Departamento de Contratos y Proveedores, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación el día 24 de marzo de 2021 y subsanó el día 26 de marzo de 2021. Lo antes descrito, refleja **que la empresa subsanó según lo requerido en las bases de licitación**, y que corresponde a **un error en el acto administrativo de recibir una nota, dirigida a otro departamento y no remitirla al Departamento correspondiente**, ya que la nota de subsanación se está dirigida al Departamento de Gestión de Compra, la instancia que la había solicitado según lo establecido en las bases de licitación, en el romano V numeral 4. Por lo anterior, esta CEAN concluye que los argumentos antes detallados presentados por la recurrente son válidos, por lo que consideramos que la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Cumplió con los requisitos solicitados para la subsanación requerida, según los términos de referencia de la presente Licitación Pública. Por lo anterior se recomienda **revocar la declaratoria desierta del código 7015107** y adjudicárselo a la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**

El licenciado Martínez Portillo explicó que el documento fue recibido en tiempo, pero no lo dejaron en el lugar donde deberían; sin embargo, es obligación de la Administración, reciba donde reciba, hacerlo

llegar adonde corresponde, por esa razón la CEAN revoca lo que inicialmente fue resuelto, porque lo debieron haber tenido por subsanado, por eso la CEAN lo está adjudicando; además, dijo que explicaron, que a pesar que está por encima del presupuesto, recomiendan adjudicarlo y que eso se iba a complementar con lo sobrante del presupuesto global.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Jormar, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-1432.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO #2021-1288.MAY, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3976 DE FECHA 24 DE MAYO 2021, PARA CONOCER Y RECOMENDAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7015107**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000006**, DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1208.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3973, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS.	108

**I.- ARGUMENTOS BÁSICOS “DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”.**

QUE EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: "INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III", EL CUAL FUE DADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, **ACUERDO #2021-1208.MAY., ACTA N° 3973.**

QUE POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO YA REFERIDO PARA EL CÓDIGO 7015107 DECLARADO DESIERTO, Y CON

ESTRICTAS Y PRECISAS INSTRUCCIONES DE MI REPRESENTADA, ES QUE VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISION, EN RELACIÓN AL ACUERDO #2021-1208.MAY., ACTA N° 3973, EFECTUADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**.

**ARGUMENTOS FACTICOS EN LOS QUE BASÓ EL RECURSO.**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ACUERDO #2021-1208.MAY., ACTA N° 3973**, NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO 7015107 FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO 7015107:

DE ACUERDO A FOLIO 0001898 FUE ENVIADA A MI REPRESENTADA EN FECHA 24/03/2021 NOTA CON SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE "CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE COMERCIO VIGENTE, O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA MISMA, O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA QUE PRUEBE QUE AQUELLA ESTÁ EN TRÁMITE DE SER CONCEDIDA O RENOVADA, DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA VENCIDA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS VENCÍO EL 31/01/21, SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES - UACI Y NO FUE PRESENTADA ANEXA A SU OFERTA" PARA LO CUAL SE NOS CONCEDIÓ UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN.

EN FOLIO 0002348 SE COLOCA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN PARA NUESTRA OFERTA: "EL OFERTANTE PRESENTA INCUMPLIMIENTO LEGAL DEBIDO A QUE NO SUBSANO LO REQUERIDO EN NOTA DE FECHA 23/03/2021 CON FECHA LÍMITE PARA PRESENTARLO EL DÍA 09/04/21 Y NO FUE PRESENTADO, NO SE CONSIDERA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA CON BASE AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN EL QUE EN PARTE ESTABLECE LO SIGUIENTE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLEN CON LO SIGUIENTE: A) CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, B) CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL, C) EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.

PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS; LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."

BAJO EL FOLIO 0002546 ENCONTRAMOS LA EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA A MI REPRESENTADA Y EN ELLA PUEDE VERIFICARSE QUE CUMPLIMOS CON EL 100% DE DICHA EVALUACIÓN, OTORGÁNDONOS: A) 40% POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE, B) 40% POR LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA Y E) 20% POR NO PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS EN LAS ENTREGAS DE CÓDIGOS OFERTADOS.

DE LO ANTERIOR PODEMOS CONCLUIR QUE NUESTRA OFERTA FUE DESCALIFICADA ÚNICAMENTE PORQUE EN TEORÍA NO PRESENTAMOS LA CONSTANCIA DE LA MATRICULA SOLICITADA A TRAVÉS DE NOTA RECIBIDA EL 24/03/2021, LO CUAL ES FALSO, PUESTO MI REPRESENTADA ENVIÓ DICHA SUBSANACIÓN EL DÍA VIERNES 26/03/2021, JUSTO EL ÚLTIMO DÍA DE LABORES DEL INSTITUTO ANTES DE INICIAR SUS VACACIONES DE SEMANA SANTA.

DICHA NOTA DE SUBSANACIÓN ESTÁ DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRA, COMO ES HABITUAL PARA EL MENSAJERO DE LA EMPRESA, [REDACTED], SE PRESENTÓ EN LA RECEPCIÓN DE UACI Y MANIFESTÓ EL TIPO DE DOCUMENTO QUE LLEVABA, ATENDIENDO INDICACIÓN DE LA PERSONA DE RECEPCIÓN PRINCIPAL ENTREGÓ LA NOTA EN RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA CUAL FUE RECIBIDA POR [REDACTED] A LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA 26 DE MARZO DE LOS CORRIENTES, COLOCÁNDOLE LA LEYENDA MANO "SUJETO A REVISIÓN" .

EN LA NOTA DE CONTESTACIÓN ENVIADA ESTÁ CLARAMENTE RELACIONADO EL PROCESO LICITATORIO EN QUE ESTAMOS PARTICIPANDO Y SE DA CONSTANCIA DE LA PRESENTACIÓN DE DOS COPIAS CERTIFICADAS MATRICULA DE COMERCIO AÑO 2021, PUESTO LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE DEBE PRESENTARSE UNA PARA SUBSANAR EL PROCESO LICITATORIO Y LA SEGUNDA PARA SER ENVIADA AL REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD.

ADJUNTAMOS AL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN UNA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS CON EL CONTENIDO YA CITADO ANTERIORMENTE, ADICIONAL SE PRESENTA COPIA CERTIFICADA DE RUTA INTERNA QUE SE ELABORA PARA ENVIÓ DE MENSAJERÍA EN EL CUAL PUEDE VERIFICARSE LA FECHA DE RUTA, EL NOMBRE DEL MOTORISTA, LA TAREA A REALIZAR, Y EL SELLO DE COMPROBACIÓN DE QUE LA RUTA FUE REALIZADA. EN AMBOS DOCUMENTOS PUEDE APRECIARSE EL SELLO DE LA RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON FECHA 26 DE MARZO/2021.

### **CONCLUSIÓN**

- 1) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA ALEGANDO UN INCUMPLIMIENTO LEGAL HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN LEGAL, PUESTO MI REPRESENTADA SI PRESENTÓ LA SUBSANACIÓN LEGAL SOLICITADA EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL SE ENTREGA EL COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN FIRMADO Y SELLADO POR PERSONAL DEL INSTITUTO.
- 2) MI REPRESENTADA CUMPLE TODOS LOS PARÁMETROS TÉCNICOS CON UNA EVALUACIÓN DEL 100%, POR LO TANTO, ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA CON EL CÓDIGO 7015107.
- 3) EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE RACIONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO CONTEMPLADO TAMBIÉN EN EL ART. 2, LITERAL E) DE RELACAP, EL INSTITUTO DEBERÍA EVALUAR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE NUESTRA OFERTA, Y SER ADJUDICADA, PUESTO ES MÁS BENEFICIOSO EN LUGAR DE REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CONSU CABLE DE CONEXIÓN M-LNCS PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA BLT MODELO M9500	MASIMO	34.00	\$550.00	\$18,700.00
TOTAL						\$18,700.00

CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO UNITARIO DE NUESTRA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO ESTIPULADO PARA EL CÓDIGO 7015107.

### **ASPECTOS LEGALES EN QUE BASÓ EL RECURSO DE REVISIÓN.**

LA BASE LEGAL. EN LA QUE. SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN SON, LAS NORMAS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO II DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 5, 43, 44 LETRA C), 74,76, 77 Y 78 TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 53, 56, 71, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3, 18 Y 234 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

### **PETITORIO.**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO PIDO:

1. SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN.
2. SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
3. UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
4. SE NOMBRE UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA QUE SE EVALÚE LA RECOMENDACIÓN.
5. SE DEJE SIN EFECTO LA DECLARATORIA DE DESIERTO EFECTUADA PARA EL CÓDIGO 7015107 BAJO ACUERDO #2021-1208.MAY., ACTA N° 3973
6. SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO 7015107 BAJO LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN NUESTRA OFERTA, PUESTO ES LA OFERTA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS POR EL ISSS (SIC), SIENDO LA MÁS IDÓNEA PARA SUS INTERESES CLÍNICOS.

## **II. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN Y EL EXPEDIENTE DE COMPRAS, CONSIDERA:

CON RELACIÓN AL ARGUMENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, CON RESPECTO A LO EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, EN EL SENTIDO QUE NO SUBSANO LA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO VIGENTE DE LA SOCIEDAD, LA CUAL NO SE ENCONTRABA VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS.

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE DICHO ARGUMENTO “ES FALSO, PUESTO QUE MI REPRESENTADA ENVIÓ DICHA SUBSANACIÓN EL DÍA VIERNES 26 DE MARZO DE 2021, JUSTO EL ÚLTIMO DÍA DE LABORES DEL INSTITUTO, ANTES DE INICIAR LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA”. “DICHA NOTA ESTÁ DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRA”.

ANTE ESTA DISYUNTIVA SE PROCEDIÓ A INVESTIGAR LA UBICACIÓN DEL DOCUMENTO MENCIONADO POR PARTE DEL RECURRENTE, EN LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, CONSTATANDO LA RECEPCIÓN DE DICHO DOCUMENTO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DICHA SECCIÓN, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 A LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS, ENTREGÁNDONOS UNA COPIA DE LA NOTA PRESENTADA Y DOS CERTIFICACIONES DE MATRÍCULA DE COMERCIO VIGENTE SEGÚN NÚMERO DE PRESENTACIÓN 2021005041, ACTUALIZÁNDOSE EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDORES, SIN QUE ESTA SECCIÓN NOTIFICARA A LA CEO SOBRE DICHA ACTUALIZACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL SE CONCLUYÓ QUE NO HABÍA SUBSANADO LO SOLICITADO, DECLARANDO DESIERTO DICHO CÓDIGO.

ESTA CEAN CONSIDERA QUE A PESAR DE QUE LA CEO, NO LE FUE NOTIFICADO SOBRE LA SUBSANACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL RECURRENTE, POR MEDIO DE NOTA DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, LA CUAL FUE RECIBIDA EN LA RECEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2021 Y SUBSANÓ EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021.

LO ANTES DESCRITO, REFLEJA QUE LA EMPRESA SUBSANÓ SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y QUE CORRESPONDE A UN ERROR EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECIBIR UNA NOTA, DIRIGIDA A OTRO DEPARTAMENTO Y NO REMITIRLA AL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, YA QUE LA NOTA DE SUBSANACIÓN SE ESTÁ DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRA, LA INSTANCIA QUE LA HABÍA SOLICITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL ROMANO V NUMERAL 4, QUE DICE: ***“LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3 Y DEL 6 AL 9 DEL CUADRO ANTERIOR QUE SEAN SOLICITADOS COMO SUBSANABLES, DEBERÁN PRESENTARSE EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LA NOTIFICACIÓN EN DOS ORIGINALES O DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO, UNA DE LAS CUALES QUEDARÁ AGREGADO AL EXPEDIENTE DE LA COMPRA Y LA OTRA DEBERÁ SER ENVIADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR.***

***NOTA: LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE UNO DE LOS JUEGOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS O QUE NO ESTUVIEREN EN EL EXPEDIENTE ÚNICO (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO) NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA, DEJÁNDOSE LA ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE COMPRA RESPECTIVO.***

POR TANTO, COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTAMOS LLAMADOS A PROCURAR LA REPARACIÓN O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER DEFECTO QUE SE HAYA ADVERTIDO POR LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN. SEGÚN LO ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DESARROLLADOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SU ARTÍCULO 3. NUMERAL CUATRO QUE DICE:

***EFICACIA: LA ADMINISTRACIÓN, ANTES DE RECHAZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO O RECURSO, SU CONCLUSIÓN ANORMAL O LA APERTURA DE UN INCIDENTE, DEBE PROCURAR LA REPARACIÓN O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER DEFECTO QUE HAYA ADVERTIDO, INCLUSO SIN NECESIDAD DE PREVENCIÓN AL INTERESADO.***

SEGÚN RECOPIACIÓN DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AUTOR: VICENTE ALEXANDER RIVAS ROMERO, JUEZ DEL TRIBUNAL SEGUNDO DE SENTENCIA DE SONSONATE, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “EL PRINCIPIO DE EFICACIA BUSCA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUMPLA LOS OBJETIVOS FIJADOS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, DEBE IR MÁS ALLÁ DEL MERO CUMPLIMIENTO, TENDIENDO HACIA ÍNDICES DE CALIDAD ÓPTIMOS. ASÍ, EL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFIERE A LA CAPACIDAD DE LOGRAR EL EFECTO QUE SE DESEA O ESPERA; SE BASA EN LOS RESULTADOS QUE SE DEBEN OBTENER Y EXIGE A LA ADMINISTRACIÓN QUE SU ACCIÓN SEA REAL Y EFECTIVA; EN ESTE SENTIDO, ESTA CEAN CONSTATO LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR PARTE DEL SOCIEDAD RECURRENTE, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES NECESARIO SUBSANAR EL ERROR OBSERVADO Y DAR POR VÁLIDA LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

...”DE TAL MANERA QUE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA TIENE QUE SER EFICAZ, PUES LA LEGITIMIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN NO VIENE SÓLO DE APLICAR LA LEY SINO TAMBIÉN ÉSTA TIENE QUE TENER UNA LEGITIMIDAD BASADA EN LA EFICACIA QUE AFECTA A TODA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. ESTO REQUIERE DE UNOS COMPROMISOS DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.”

...”EN ESE SENTIDO, LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL –V. GR. EN LA SENTENCIA DE 20-I-2009, PRONUNCIADA EN LA INC. 84-2006, HA SOSTENIDO QUE EL PRINCIPIO DE EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POSEE SU BASE CONSTITUCIONAL EN EL ART. 168 ORD. 15° CN., Y QUE CONSISTE –ENTRE OTROS ASPECTOS– EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVIAMENTE FIJADOS, LOS CUALES NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL GESTOR DE TURNO, SINO QUE YA ESTÁN DISPUESTOS EN SU ESENCIA POR EL PROPIO ORDEN JURÍDICO –POR EJEMPLO, EL OBJETIVO DE FACILITAR EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES–. EN ESE SENTIDO, AL PRINCIPIO DE EFICACIA, EN LA MEDIDA EN QUE ES UN MANDATO POSITIVADO –CUYO INCUMPLIMIENTO, POR CIERTO, GENERA DESCONFIANZA EN LA SOCIEDAD RESPECTO A LAS ACTUACIONES PÚBLICAS.”

SUMANDO A LO ANTERIOR, ENCONTRAMOS IMPORTANTE RETOMAR JURISPRUDENCIA EMITIDA POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SENTENCIA EMITIDA EN SAN SALVADOR, A LAS DOCE HORAS VEINTE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, BAJO NÚMERO DE REFERENCIA 5-18-RA-SCA, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “*EL OBJETO DE ADVERTIR A LOS OFERENTES LAS DEFICIENCIAS SUBSANABLES EN QUE HA INCURRIDO SU OFERTA NO ES EL CUMPLIMIENTO DE UNA ETAPA FORMAL MÁS, SINO GARANTIZAR QUE AQUÉLLAS PUEDAN SER*



*EVALUADAS A FONDO AL SUPERAR LOS OBSTÁCULOS CAUSADOS POR ERRORES U OMISIONES, ADVERTIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN QUE REQUIERE LA COLABORACIÓN DEL INTERESADO. LA AUTORIDAD LICITANTE NO PODRÍA PASAR AL SIGUIENTE ESTADIO DE LA EVALUACIÓN SI LA OFERTA CARECE DE CIERTOS REQUISITOS. EL INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PREVENIR AL OFERTANTE NO ES LA DE PROCURAR SU DESCALIFICACIÓN NI, COMO SE HA MANIFESTADO, EL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE UNA ETAPA FORMAL, SINO LA OBTENCIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA A AQUÉLLA IDENTIFICAR, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ETAPAS, LA OFERTA QUE MEJOR SATISFAGA EL INTERÉS PÚBLICO QUE PERSIGUE.” EN ESE SENTIDO, AL VERIFICAR QUE EL RECURRENTE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y EN BÚSQUEDA DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO, EL CUAL SE ALCANZA AL OBTENER LOS INSUMOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PUBLICA, BENEFICIANDO A LOS USUARIOS ACORTANDO LOS TIEMPOS DE COMPRA, PREVINIENDO PROCESOS JUDICIALES POSTERIORES Y PROMOVRIENDO LA MEJORA DE LOS PROCESOS INTERNOS DE UACI.*

ASIMISMO, CON RELACIÓN A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LACAP EN EL LITERAL “V) LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES SI LO HUBIEREN”, LA CEO APLICÓ LO ESTABLECIDO EN EL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE LACAP, SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCONTRABA DENTRO DE LOS SUBSANABLES EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y NO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DICHA OFERTA, DEBIDO A QUE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V.

POR LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONCLUYE QUE LOS ARGUMENTOS ANTES DETALLADOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE SON VÁLIDOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA SUBSANACIÓN REQUERIDA, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

ADEMÁS, SE VERIFICÓ QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASCIENDE A \$18,313.84, Y LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ES DE **\$18,700.00**, POR LO QUE SERÁ NECESARIO COMPLEMENTAR EL PRESUPUESTO DE \$ 386.16, YA QUE EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO OFERTADO ESTÁ ACORDE AL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO POR OIM DEL INSTITUTO.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

A) **REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO N° 7015107, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS.	108

B) **ADJUDICAR EL CÓDIGO 7015107, A LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN MLNCS PARA MONITOR DE SIGNOIS VITALES MARCA MBTL MODELO M9500	MASIMO	2501/2525	USA/ MÉXICO	34.00	\$ 550.00	\$ 18,700.00
TOTAL								\$ 18,700.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7015107**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
13	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS.	108

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO **7015107**, A LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN MLNCS PARA MONITOR DE SIGNOIS VITALES MARCA MBTL MODELO M9500	MASIMO	2501/2525	USA/ MÉXICO	34.00	\$ 550.00	\$ 18,700.00
TOTAL								\$ 18,700.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000006, DENOMINADA: “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE III”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Miguel Ángel Sandoval Reyes  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.